

# NORMAS LEGALES

AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

MIÉRCOLES 18 DE ABRIL DE 2018

1

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

#### CONGRESO DE LA REPUBLICA

- Ley N° 30754.-** Ley Marco sobre Cambio Climático **3**  
**Ley N° 30755.-** Ley que otorga el grado inmediato superior a los oficiales de servicio PNP comprendidos en el Decreto Supremo 010-2005-IN y regulariza la transferencia de aportes a la Caja de Pensiones Militar - Policial **9**

### PODER EJECUTIVO

#### AGRICULTURA Y RIEGO

- R.J. N° 131-2018-ANA.-** Prorrogan reserva de recursos hídricos a favor del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura del Gobierno Regional de Piura, de las aguas provenientes del río Huancabamba **10**

#### AMBIENTE

- R.M. N° 147-2018-MINAM.-** Reconocen el Área de Conservación Privada "Las Naranjas", ubicada en departamento de San Martín **12**  
**RR.MM. N°s. 156 y 157-2018-MINAM.-** Designan Asesores del Despacho Ministerial **13**

#### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

- R.M. N° 137-2018-MINCETUR.-** Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a EE.UU., en comisión de servicios **14**

#### CULTURA

- R.S. N° 007-2018-MC.-** Designan Jefa Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú **15**  
**R.M. N° 142-2018-MC.-** Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de Interculturalidad **15**

#### DEFENSA

- R.M. N° 493-2018-DE/CCFFAA.-** Autorizan viaje de personal militar a España, en comisión de servicios **15**

Fe de Erratas R.M. N° 426-2018 DE/SG

16

#### ECONOMIA Y FINANZAS

- R.D. N° 011-2018-EF/50.01.-** Modifican anexo de la R.D. N° 008-2018-EF/50.01, incorporando resultados complementarios a la evaluación del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre de 2017 **18**

#### EDUCACION

- R.VM. N° 054-2018-MINEDU.-** Dan por concluidas designaciones, aceptan renuncia y designan integrantes de Comisiones Organizadoras de las Universidades Nacionales de Juliaca, Intercultural de Quillabamba, Autónoma de Huanta, Moquegua, Jaén e Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa **31**

#### ENERGIA Y MINAS

- R.M. N° 086-2018-MEM/DM.-** Declaran aprobada a favor de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A. la solicitud de la tercera modificación de concesión definitiva para desarrollar actividad de distribución de energía eléctrica en la Zona Canchas, ubicada en el departamento de Tumbes **33**  
**R.M. N° 121-2018-MEM/DM.-** Aprueban la primera modificación de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica, solicitada por Luz del Sur S.A.A **34**  
**R.M. N° 122-2018-MEM/DM.-** Aprueban la quinta modificación de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica, solicitada por Luz del Sur S.A.A **35**

#### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

- R.M. N° 0162-2018-JUS.-** Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia **36**

#### RELACIONES EXTERIORES

- R.S. N° 074-2018-RE.-** Pasan a la situación de retiro a Consejero en el Servicio Diplomático de la República **36**  
**RR.SS. N°s. 075, 076 y 077-2018-RE.-** Autorizan al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Autoridad Portuaria Nacional y la Contraloría General de la República, a efectuar el pago de cuotas a diversos organismos internacionales **36**

## SALUD

- R.M. N° 315-2018/MINSA.-** Autorizan viaje de profesionales de la DIGEMID a Colombia, en comisión de servicios **39**
- R.M. N° 316-2018/MINSA.-** Designan Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud **40**
- R.M. N° 317-2018/MINSA.-** Designan Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública **40**
- R.M. N° 318-2018/MINSA.-** Designan Ejecutivo Adjunto I del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud **40**
- R.M. N° 319-2018/MINSA.-** Designan Director General de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria **41**
- R.M. N° 320-2018/MINSA.-** Designan Directora General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas **41**

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- R.M. N° 257-2018 MTC/01.02.-** Autorizan viaje de inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Ucrania, en comisión de servicios **42**
- R.M. N° 258-2018 MTC/01.03.-** Disponen publicar Proyecto de Decreto Supremo que modifica el artículo 117 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, en el portal institucional del Ministerio **43**
- R.M. N° 259-2018 MTC/01.03.-** Otorgan a ONE NET S.A.C. concesión única para prestar servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio nacional **43**

## ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA PERUANA DE  
COOPERACION INTERNACIONAL

- R.D. N° 054-2018/APCI-DE.-** Designan representante titular de la APCI ante la Comisión Nacional de la Lucha contra la Desertificación y Sequía - CONALDES y ratifican designación de representante alterno **44**

## SEGURO INTEGRAL DE SALUD

- R.J. N° 077-2018/SIS.-** Designan Director General de la Oficina General de Tecnología de la Información **45**
- R.J. N° 078-2018/SIS.-** Designan Directivo Superior de Libre Remoción de Gerente Adjunto de la Gerencia del Asegurado **46**
- R.J. N° 079-2018/SIS.-** Ratifican a Secretaria General del SIS **46**
- R.J. N° 80-2018/SIS.-** Designan Gerente Adjunto de la Gerencia de Negocios y Financiamiento **47**
- R.J. N° 81-2018/SIS.-** Aprueban pago directo de prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional en el calendario del mes de abril de 2018 **47**

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION EN  
GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA

- Res. N° 012-2018-INAIGEM/PE.-** Designan Director de la Dirección de Investigación en Glaciares del INAIGEM **48**

**Res. N° 013-2018-INAIGEM/PE.-** Aprueban Reglamento Interno del Consejo Directivo del INAIGEM **49**

**Res. N° 014-2018-INAIGEM/PE.-** Designan Secretario del Consejo Directivo del INAIGEM **49**

AGENCIA DE PROMOCION  
DE LA INVERSION PRIVADA

**Res. N° 43-2018.-** Designan Director de Proyecto de la Dirección de Portafolio de Proyectos de PROINVERSIÓN **50**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS  
CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Res. N° 025-2018-OSCE/PRE.-** Designan funcionaria responsable titular para entregar información de acceso público, elaboración y actualización del Portal de Transparencia y del Libro de Reclamaciones del OSCE **50**

SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE SALUD

**Res. N° 063-2018/SUSALUD/S.-** Aceptan renuncia de Intendente de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud de SUSALUD **51**

## PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES  
DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 308-2018-P-CSJLE/PJ.-** Designan Juzgados de Paz del Distrito Judicial de Lima Este competentes para conocer el diligenciamiento de exhortos en la zona rural de la Provincia de Huarochirí **52**

**Res. Adm. N° 310-2018-P-CSJLE/PJ.-** Convocan a Martilleros Públicos para que integren la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, correspondiente al año judicial 2018 **54**

**Res. Adm. N° 764-2018-P-CSJLIMASUR/PJ.-** Autorizan la realización de la Conferencia "Delito de Femicidio en el Perú", a realizarse en la Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur **55**

ACADEMIA DE LA  
MAGISTRATURA

**Res. N° 006-2018-AMAG-CD.-** Aprueban la corrección del nombre del Programa de Actualización Permanente, por el de "Programa de Actualización y Perfeccionamiento" **55**

## ORGANISMOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS  
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 1352-2018.-** Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **56**

**GOBIERNOS REGIONALES****GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**

**Ordenanza N° 409 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.-** Aprueban el "Plan Regional de Acción Contra la Trata de Personas en la Región Amazonas 2017 - 2021" **57**

**Ordenanza N° 410 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.-** Aprueban el "Plan Regional para Combatir la Violencia hacia la Mujer e Integrantes del Grupo Familias en la Región Amazonas 2017 - 2022" y constituyen el Equipo Técnico Regional como instancia de Concertación Regional **59**

**Ordenanza N° 411 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.-** Aprueban la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección de Red de Salud Bagua **61**

**Ordenanza N° 412 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.-** Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Lujan" **62**

**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

**Res. N° 192-2018-GRA/GR.-** Designan responsable de remitir las ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a fin de efectuar las convocatorias para la Contratación Administrativa de Servicios del Gobierno Regional **63**

**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**

**Ordenanza N° 008-2018-GRL-CR.-** Aprueban el Plan de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud en la Región Loreto 2018 - 2021 **64**

**PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DE LA REPUBLICA****LEY N° 30754**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;  
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY MARCO SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO****CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1. Objeto**

La Ley Marco sobre Cambio Climático tiene por objeto establecer los principios, enfoques y disposiciones generales para coordinar, articular, diseñar, ejecutar, reportar, monitorear, evaluar y difundir las políticas públicas para la gestión integral, participativa y transparente de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, a fin de reducir la vulnerabilidad del país al cambio climático, aprovechar las oportunidades del crecimiento bajo en carbono y cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, con enfoque intergeneracional.

**Artículo 2. Principios**

La Ley Marco sobre el Cambio Climático se rige bajo los principios de la Ley 28611, Ley General del Ambiente;

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD  
DE SAN ISIDRO**

**Ordenanza N° 476-MSI.-** Ratifican el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2018 **65**

**MUNICIPALIDAD  
DE SANTIAGO DE SURCO**

**D.A. N° 09-2018-MSS.-** Aprueban Reglamento de Supervisión Ambiental del distrito de Santiago de Surco **66**

**PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE  
PARAMONGA**

**R.A. N° 0116-2018-AL/MDP.-** Acreditan a profesional como Ejecutor Coactivo de la Municipalidad **67**

**MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE SAN ANTONIO**

**D.A. N° 002-2018-MDSA.-** Prorrogan la vigencia de plazos para pagos al contado o en cuotas del Impuesto Predial y Arbitrios, a que se refieren las Ordenanzas N°s 017 y 021-2017-MDSA **68**

la Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; la Política Nacional del Ambiente, aprobada por el Decreto Supremo 012-2009-MINAM; la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, aprobada por la Resolución Legislativa 26185; y los principios siguientes:

- 2.1. **Principio de integración.** El Estado diseña e integra medidas de mitigación y adaptación al cambio climático a los instrumentos de planificación y prospectiva del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y proyectos de inversión pública del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.2. **Principio de transversalidad.** La intervención del Estado frente al cambio climático es transversal y multinivel. Es planificada con intervención de los distintos sectores y actores, incorporando una visión integral y promoviendo el involucramiento del sector privado, la sociedad civil y pueblos indígenas u originarios, a fin de ofrecer respuestas multidimensionales y articuladas.
- 2.3. **Principio de subsidiaridad.** Las competencias y funciones que tengan las entidades públicas en cada nivel de gobierno en materia de cambio climático se articulan para una prestación de servicios más eficiente y cercana al ciudadano.
- 2.4. **Principio de rendición de cuentas.** Las autoridades competentes en la gestión integral del cambio climático, y las entidades públicas y privadas que administran recursos financieros para la adaptación y mitigación del cambio climático rinden cuentas ante los órganos públicos de control horizontal y la ciudadanía, publicando los resultados de dichas rendiciones en su portal web.
- 2.5. **Principio de transparencia.** El Estado tiene el

deber de poner a disposición toda información de carácter público relacionada con el cambio climático, respetando el derecho de toda persona de acceder adecuada y oportunamente a dicha información sin necesidad de invocar justificación o interés que motive tal requerimiento, reduciendo las asimetrías de información. El Estado rinde cuentas de su gestión con arreglo a las normas sobre la materia e investiga toda actividad ilegal, publicando sus resultados, salvo las excepciones que establece la ley de la materia.

- 2.6. **Principio de participación.** Toda persona tiene el derecho y deber de participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones de la gestión integral del cambio climático que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. Para tal efecto, el Estado garantiza una participación oportuna y efectiva, considerando los enfoques de interculturalidad y género.
- 2.7. **Principio de gobernanza climática.** Los procesos y políticas públicas de adaptación y mitigación al cambio climático se construyen de manera tal que sea posible la participación efectiva de todos los actores públicos y privados en la toma de decisiones, el manejo de conflictos y la construcción de consensos, sobre la base de responsabilidades, metas y objetivos claramente definidos en todos los niveles de gobierno.
- 2.8. **Principio de prevención.** El Estado promueve políticas y acciones orientadas a prevenir, vigilar y evitar los impactos y riesgos del cambio climático. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación y adaptación que correspondan, a fin de garantizar la salud y vida de las personas, así como la protección del ambiente.

### **Artículo 3. Enfoques para la gestión integral del cambio climático**

- 3.1. **Mitigación y adaptación basada en conocimientos tradicionales.** Recupera, valoriza y utiliza los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas u originarios y su visión de desarrollo armónico con la naturaleza, en el diseño de las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, garantizando la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los mismos.
- 3.2. **Mitigación y adaptación basada en cuencas hidrográficas.** Protege, restaura y gestiona sosteniblemente el ciclo hidrológico y los sistemas hídricos existentes en las cuencas hidrográficas del Pacífico, Atlántico y Titicaca, a través de una gestión y ordenamiento del territorio que prevea su vulnerabilidad ante los efectos del cambio climático, y que garantice el derecho al agua.
- 3.3. **Mitigación y adaptación basada en ecosistemas.** Identifica e implementa acciones para la protección, manejo, conservación y restauración de ecosistemas, particularmente, de los ecosistemas frágiles, como los glaciares y ecosistemas de montaña; los ecosistemas marino costeros; y las áreas naturales protegidas, a fin de asegurar que estos continúen prestando servicios ecosistémicos.
- 3.4. **Mitigación y adaptación basada en la conservación de reservas de carbono.** Promueve la participación de las comunidades locales y pueblos indígenas u originarios en la protección, conservación y manejo sostenible de los bosques por constituir importantes reservas de carbono, así como recuperar las áreas deforestadas en todo el territorio nacional, a fin de incrementar las áreas destinadas a dichas reservas.
- 3.5. **Mitigación y adaptación basada en la planificación territorial.** Incorpora la mitigación y adaptación en la planificación territorial a escala regional y local. Asimismo, diseña y

adapta la infraestructura y edificaciones según su nivel de exposición y vulnerabilidad ante eventos climáticos extremos, promoviendo procesos constructivos sostenibles, desarrollo de capacidades técnicas y profesionales, innovación tecnológica y la incorporación de tecnologías locales, para la construcción de ciudades sostenibles, resilientes y ambientalmente seguras.

- 3.6. **Enfoque intergeneracional.** Las decisiones y acciones tomadas por las generaciones actuales garantizan que las futuras generaciones puedan tener derecho a vidas seguras y saludables en un entorno ambiental sostenible de no menor calidad al de la generación actual.
- 3.7. **Enfoque intercultural.** Dialoga, valora e incorpora las diferentes visiones culturales y conocimientos ancestrales, concepciones de bienestar y desarrollo de los pueblos indígenas y afroperuanos estrechamente relacionados a su identidad.
- 3.8. **Enfoque de derechos humanos.** Diseña, ejecuta, monitorea y evalúa las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, considerando su impacto en los derechos humanos, particularmente, de las mujeres, niños, pueblos indígenas u originarios, y otros grupos humanos vulnerables.
- 3.9. **Enfoque de igualdad.** Las entidades públicas tienen la responsabilidad de llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, desarrollando políticas que contrarresten las situaciones negativas que ignoran la presencia de la mujer en las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, priorizando sus intereses y necesidades, y considerando los daños diferenciados.
- 3.10. **Desarrollo bajo en carbono.** La gestión integral del cambio climático está orientada a desligar el crecimiento de las emisiones de gases efecto invernadero del crecimiento económico, dando cumplimiento a los estándares mundiales de competitividad y desempeño ambiental.
- 3.11. **Gestión de riesgos climáticos.** Incorpora el enfoque de riesgos climáticos en la formulación de proyectos de inversión, así como la variable de riesgos de desastres, resiliencia y vulnerabilidad al cambio climático en los instrumentos de planificación territorial de las regiones, a fin de contar con una gestión preventiva y planificada ante los impactos y riesgos del cambio climático.

## **CAPÍTULO II MARCO INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO**

### **Artículo 4. Gestión integral del cambio climático**

Las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático se incorporan a las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de inversión de los tres niveles de gobierno, en el marco de sus competencias y funciones, de manera coherente y complementaria, bajo un proceso participativo, transparente e inclusivo del sector privado y de la sociedad civil, con especial énfasis en los pueblos indígenas u originarios, a fin de integrar la gestión del cambio climático y al desarrollo del país en armonía con la naturaleza.

### **Artículo 5. Autoridades competentes**

- 5.1. El Ministerio del Ambiente es la autoridad nacional en materia de cambio climático y la autoridad técnico-normativa a nivel nacional en dicha materia en el marco de sus competencias; monitorea y evalúa la implementación de la gestión integral del cambio climático en los tres niveles de gobierno, promoviendo la participación del sector público, de los agentes económicos y de la sociedad civil, a fin de fortalecer la gestión integral del cambio climático y al desarrollo sostenible en armonía con la naturaleza.

5.2. Los ministerios, los gobiernos regionales y gobiernos locales se constituyen en autoridades competentes en materia de cambio climático y, como tal, promueven, coordinan, articulan, implementan, monitorean y evalúan la gestión integral del cambio climático en el ámbito de sus jurisdicciones, y emiten la normativa correspondiente en el ámbito de sus competencias y funciones.

#### **Artículo 6. Autoridad nacional**

El Ministerio del Ambiente es responsable de:

- 6.1. Coordinar, articular, dirigir, diseñar, implementar, monitorear, evaluar y rediseñar las políticas públicas de alcance nacional en materia de cambio climático que se vinculen con sus competencias sectoriales, así como las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional, en concordancia con los compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.
- 6.2. Informar anualmente ante el Pleno del Congreso de la República sobre el progreso del cumplimiento de las metas en adaptación y mitigación, aprobadas en políticas, planes y programas, así como las establecidas en las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional.
- 6.3. Desarrollar recomendaciones y aportes a las autoridades competentes, a fin de asegurar el cumplimiento de las metas en adaptación y mitigación, así como las establecidas en las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional.
- 6.4. Incorporar medidas de mitigación y adaptación al cambio climático en su Plan Estratégico Sectorial Multianual, Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional y Programas Presupuestales.
- 6.5. Elaborar periódicamente inventarios nacionales de gases de efecto invernadero, fijación y aumento de reservas de carbono, en coordinación con las entidades públicas de los tres niveles de gobierno.
- 6.6. Promover y realizar investigación científica y desarrollo tecnológico para la mitigación y adaptación al cambio climático, a través de sus entidades adscritas y especializadas, considerando los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas u originarios.
- 6.7. Incorporar al Sistema Nacional de Información Ambiental la investigación científica y desarrollo tecnológico existente sobre cambio climático, así como la producida por el Estado, universidades y centros de estudios e investigación; priorizando la gestión de dicho conocimiento.

#### **Artículo 7. Autoridades sectoriales**

Los ministerios y sus organismos adscritos, en el ámbito de sus competencias y funciones, son responsables de:

- 7.1. Diseñar, implementar, monitorear, evaluar y rediseñar las políticas públicas en materia de cambio climático y las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional, correspondientes a su sector, en concordancia con las políticas públicas nacionales y los compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.
- 7.2. Incorporar medidas de mitigación y adaptación al cambio climático en su Plan Estratégico Sectorial Multianual, Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional y Programas Presupuestales e instrumentos de gestión.
- 7.3. Reportar al Ministerio del Ambiente sobre la ejecución de las políticas públicas nacionales y sectoriales, las estrategias sectoriales, las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional correspondientes al sector, así como de las medidas de mitigación y adaptación al cambio

climático, incorporadas en sus instrumentos de planificación.

- 7.4. Remitir anualmente al Ministerio del Ambiente los reportes del inventario sectorial de gases de efecto invernadero, fijación y aumento de reservas de carbono.
- 7.5. Promover el desarrollo de estudios integrados de vulnerabilidad y adaptación para la identificación de zonas vulnerables, así como investigación científica y desarrollo tecnológico para la mitigación y adaptación al cambio climático, considerando los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas u originarios.
- 7.6. Diseñar, ejecutar, monitorear y evaluar políticas, medidas y proyectos para desarrollar la capacidad de adaptación a los impactos del cambio climático y reducción de la vulnerabilidad, priorizando a las poblaciones en situación de vulnerabilidad.
- 7.7. Brindar asistencia técnica a las entidades públicas de los tres niveles de gobierno en el diseño de sus políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y actividades vinculadas al cambio climático.
- 7.8. Desarrollar capacidades institucionales en los conceptos y procesos relativos al cambio climático, y las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.
- 7.9. Promover la participación informada de la ciudadanía, particularmente de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, como mujeres y pueblos indígenas u originarios, en la gestión integral del cambio climático orientada a fortalecer la gobernanza climática y al desarrollo sostenible en armonía con la naturaleza.

#### **Artículo 8. Autoridades regionales y locales**

Los gobiernos regionales y locales, en el marco de sus competencias y funciones, otorgadas por ley expresa o a través del proceso de descentralización, son responsables de:

- 8.1. Ejecutar las políticas públicas nacionales sobre cambio climático y diseñar, monitorear, evaluar y rediseñar las estrategias regionales sobre cambio climático.
- 8.2. Incorporar medidas de mitigación y adaptación al cambio climático en su Plan Territorial, Plan de Desarrollo Concertado Regional y Local, Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional, Programas Presupuestales e instrumentos de inversión.
- 8.3. Reportar al Ministerio del Ambiente el estado de ejecución de las políticas públicas, estrategias regionales, y medidas de mitigación y adaptación al cambio climático incorporadas en sus instrumentos de planificación.
- 8.4. Promover el desarrollo de estudios integrados de vulnerabilidad y adaptación para la identificación de zonas vulnerables, así como investigación científica y desarrollo tecnológico para la mitigación y adaptación al cambio climático, considerando los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas u originarios.
- 8.5. Diseñar, ejecutar, monitorear y evaluar medidas y proyectos para desarrollar la capacidad de adaptación a los impactos del cambio climático y reducción de la vulnerabilidad, priorizando a las poblaciones en situación de vulnerabilidad.
- 8.6. Desarrollar capacidades institucionales en los conceptos y procesos relativos al cambio climático y las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.
- 8.7. Promover la participación informada de la ciudadanía, particularmente de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, como mujeres y pueblos indígenas u originarios, en la gestión integral del cambio climático, orientada a fortalecer la gobernanza climática y al desarrollo sostenible en armonía con la naturaleza.

### **Artículo 9. Comisión Nacional sobre el Cambio Climático**

La Comisión Nacional sobre el Cambio Climático, presidida por el Ministerio del Ambiente, es el espacio permanente a través del cual el sector público y la sociedad civil realizan el seguimiento del cumplimiento de las políticas públicas en materia de cambio climático, así como de los compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, a fin de elaborar propuestas para contribuir en la toma de decisiones del Estado en materia de cambio climático.

El Reglamento Interno define la participación de los representantes del gobierno nacional, regional y local, así como de comunidades, gremios, universidades, colegios profesionales y otros. Asimismo, define su estructura interna, sus funciones específicas, las funciones y organización de los grupos de trabajo, y otros aspectos necesarios para su mejor funcionamiento.

### **Artículo 10. Comisión de Alto Nivel de Cambio Climático**

La Comisión de Alto Nivel de Cambio Climático propone las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático y las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional; y, emite informe técnico que será presentado al punto focal ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, de acuerdo a los compromisos internacionales ratificados por el Perú.

La Comisión de Alto Nivel de Cambio Climático se crea mediante decreto supremo y tiene carácter permanente, es presidida por la Presidencia del Consejo de Ministros y la Secretaría Técnica recae sobre el Ministerio del Ambiente.

La conformación y el desarrollo de las funciones de la Comisión de Alto Nivel de Cambio Climático se definen en la norma de su creación.

### **Artículo 11. Actores no estatales en la gestión integral del cambio climático**

El sector privado, la sociedad civil y los pueblos indígenas u originarios, dentro del marco de la normatividad vigente, recomiendan acciones de adaptación y mitigación al cambio climático, como el aumento y conservación de reservas de carbono y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, entre otros, de conformidad a lo establecido en la presente ley y su reglamento.

La participación de los actores no estatales se rige conforme a la Ley 29785, Ley de Consulta Previa.

## **CAPÍTULO III INSTRUMENTOS DE GESTIÓN INTEGRAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO**

### **Artículo 12. Instrumentos de gestión integral para el cambio climático**

Son instrumentos de gestión climática:

- a. Estrategias Nacional y Regional de Cambio Climático.
- b. Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional.
- c. Otros instrumentos de gestión relacionados al cambio climático.

Los instrumentos de gestión integral para el cambio climático son vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las autoridades competentes, debiendo ser considerados en sus presupuestos institucionales.

Los instrumentos de planificación de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno y los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental deben concordar y complementarse con los instrumentos de gestión ambiental para el cambio climático.

### **Artículo 13. Estrategia nacional y estrategias regionales de cambio climático**

- 13.1. Las estrategias a nivel nacional y regional de cambio climático deben contar con un plan de acción para su implementación.

- 13.2. La Estrategia Nacional de Cambio Climático es elaborada por el Ministerio del Ambiente, en coordinación con la Comisión Nacional sobre Cambio Climático; y aprobada mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

- 13.3. La Estrategia Regional de Cambio Climático es elaborada por el gobierno regional, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional; y aprobada mediante ordenanza regional, con opinión favorable del Ministerio del Ambiente.

### **Artículo 14. Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional**

- 14.1. Las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional comprenden metas para la mitigación y adaptación al cambio climático, procurando el aumento progresivo de las metas propuestas, en concordancia con la estrategia nacional y las estrategias regionales de cambio climático.

- 14.2. El Ministerio del Ambiente es responsable del monitoreo y evaluación de las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional, e informa sobre su implementación ante la Secretaría de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

## **CAPÍTULO IV MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO**

### **Artículo 15. Medidas de adaptación al cambio climático**

El Estado, en sus tres niveles de gobierno, de manera articulada y participativa, adopta las medidas de adaptación y aprovechamiento de oportunidades frente al cambio climático, las mismas que tienen por finalidad garantizar un territorio resiliente y sostenible, priorizando el uso eficiente del agua en las actividades industriales y mineras; el ordenamiento territorial y ambiental; el desarrollo de ciudades sostenibles; y la prevención y gestión de riesgos climáticos; entre otras.

### **Artículo 16. Medidas de mitigación al cambio climático**

El Estado, en sus tres niveles de gobierno, de manera articulada y participativa diseña e implementa programas, proyectos y actividades orientadas a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, la captura de carbono, y el incremento de sumideros, priorizando la protección, conservación y manejo sostenible de los bosques; la forestación y reforestación; el control del uso y cambio de uso de suelo; el transporte sostenible; la gestión de residuos sólidos; el control de las emisiones gaseosas y efluentes; el cambio progresivo de los modelos de consumo y de la matriz energética a energías renovables y limpias; y la eficiencia energética en los diversos sectores productivos y extractivos; entre otras.

### **Artículo 17. Reducción de emisiones de deforestación y degradación de los bosques**

- 17.1. El Ministerio del Ambiente es responsable del monitoreo y evaluación de la reducción de emisiones de deforestación y degradación de los bosques, e informa sobre su implementación a la Secretaría de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

- 17.2. La reducción de emisiones de deforestación y degradación de los bosques promueve la conservación y aumento de las reservas forestales de carbono, a través de programas y proyectos de conservación y manejo sostenible de bosques, cuyos beneficiarios preferentemente son las comunidades locales y los pueblos indígenas u originarios que viven en y alrededor de dichos bosques.

- 17.3. Los programas y proyectos de conservación y manejo sostenible de bosques, preferentemente



incorporan prácticas y conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas u originarios.

### **CAPÍTULO V EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

#### **Artículo 18. Educación ambiental**

- 18.1. El Ministerio de Educación y los gobiernos regionales y locales, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, implementan la Política Nacional de Educación Ambiental y el Plan Nacional de Educación Ambiental, considerando los enfoques de igualdad, interculturalidad, gestión de riesgos climáticos, desarrollo sostenible en armonía con la naturaleza, intergeneracional y poblaciones en situación de vulnerabilidad, adaptados a las particularidades lingüísticas de cada localidad.
- 18.2. El Ministerio de Educación y los gobiernos regionales y locales, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, diseñan estrategias de comunicación y sensibilización para promover entre la ciudadanía y los agentes económicos valores ambientales, de acuerdo a los impactos y riesgos al cambio climático, así como las particularidades culturales y lingüísticas de la localidad.

#### **Artículo 19. Investigación, tecnología e innovación**

- 19.1. Las entidades públicas competentes en investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, adscritas a las autoridades sectoriales, generan y gestionan el conocimiento sobre cambio climático y conservación de la diversidad biológica.
- 19.2. Las universidades públicas y privadas, centros de educación e investigación promueven y realizan investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en materia de cambio climático, con un enfoque intercultural y bilingüe.

### **CAPÍTULO VI TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

#### **Artículo 20. Transparencia y acceso a la información pública**

- 20.1. Las autoridades competentes, y los organismos públicos y privados que reciben y administran recursos financieros destinados a la implementación de las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático rinden cuentas ante los órganos de control horizontal y la ciudadanía. Sin perjuicio de ello, publican en el portal web la asignación y ejecución de los recursos financieros destinados a todas las actividades vinculadas al cambio climático.
- 20.2. Las autoridades competentes, y los organismos públicos y privados que administran recursos financieros para la mitigación y adaptación al cambio climático deben contar con una persona u oficina responsable de ordenar, sistematizar y administrar la información que generen o posean, a fin de atender en los plazos legales la solicitud de información requerida por las entidades públicas y la ciudadanía, bajo responsabilidad.

#### **Artículo 21. Derecho a la información y a la participación ciudadana**

- 21.1. Las autoridades competentes, y los organismos públicos y privados que administran recursos financieros para la mitigación y adaptación

al cambio climático se encuentran obligados a brindar información oportuna, adecuada y continua, considerando los enfoques de interculturalidad y el idioma o lengua predominante en la localidad donde se planea ejecutar la política pública o el proyecto de inversión asociado al cambio climático, a fin de asegurar un efectivo goce del derecho a la información.

- 21.2. Las autoridades competentes, y los organismos públicos y privados que administran recursos financieros para la mitigación y adaptación al cambio climático establecen mecanismos para el intercambio de información, la consulta y el diálogo, a fin de garantizar una participación efectiva de los interesados en todas las etapas de las políticas públicas y proyectos de inversión asociados al cambio climático.

#### **Artículo 22. Participación indígena**

El Estado salvaguarda el derecho de participación de los pueblos indígenas u originarios, respetando su identidad social, colectiva y cultural, sus costumbres, tradiciones e instituciones, en la formulación, implementación, seguimiento, y evaluación de las políticas públicas y proyectos de inversión referidos al cambio climático que los afecte, en lo que corresponda al Convenio 169 de la OIT, Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

### **CAPÍTULO VII FINANCIAMIENTO CLIMÁTICO**

#### **Artículo 23. Financiamiento**

- 23.1. Los organismos públicos o privados de distinta naturaleza acreditados ante fondos climáticos pueden ser receptores y administradores de aportes públicos o privados destinados a la implementación de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.
- 23.2. Los administradores de fondos públicos, privados o de la cooperación internacional monitorean, evalúan, publican y comunican al Ministerio del Ambiente los resultados de sus acciones de adaptación y mitigación al cambio climático, ejecutados a través del uso de recursos para demostrar la efectividad y eficiencia del gasto.
- 23.3. El Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Economía y Finanzas, de manera coordinada, establecen los lineamientos para el uso del financiamiento climático, a fin de asegurar un uso estratégico y complementario con los fondos que se destinarán a estos fines, en concordancia con las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional, y otros instrumentos de gestión integral para el cambio climático. Asimismo, acompañan y brindan asistencia técnica a los organismos públicos para su acreditación como entidad receptora y administradora de los recursos provenientes de los fondos climáticos.
- 23.4. En los procedimientos de gestión, negociación y obtención de los recursos financieros, así como fondos públicos, privados y de la cooperación internacional, son prioritarios aquellos destinados a las poblaciones en situación de vulnerabilidad, particularmente, mujeres y pueblos indígenas u originarios.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

#### **PRIMERA. Promoción de la inversión pública y privada**

Declarase de interés nacional la promoción de la inversión pública y privada que contribuya a la implementación de las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, así como la estrategia nacional y las estrategias regionales del cambio climático, las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional y el Plan de Acción de Adaptación y Mitigación frente al Cambio Climático.

#### **SEGUNDA. Proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental**

El Ministerio del Ambiente, en coordinación con la autoridad competente del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, dispone la incorporación del análisis del riesgo climático y vulnerabilidad, así como la identificación de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático en la evaluación de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

#### **TERCERA. Proyectos de inversión sujetos al Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**

El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, incorpora el análisis del riesgo climático y vulnerabilidad, así como la identificación de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático en la formulación de proyectos de inversión pública, a fin de asegurar la sostenibilidad de la acción estatal.

#### **CUARTA. Unidades de reducción de emisiones**

El Ministerio del Ambiente administra, registra y contabiliza las unidades de reducción de emisiones y remociones de los gases de efecto invernadero, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo de París.

#### **QUINTA. Fondos de garantías**

Encárgase al Poder Ejecutivo la creación de fondos de garantía para la promoción de inversión en energías renovables y limpias, seguridad alimentaria, servicios ecosistémicos, investigación, desarrollo tecnológico e innovación en adaptación al cambio climático, de manera complementaria a los fondos de garantía existentes.

#### **SEXTA. Gestión de riesgos en la gestión del patrimonio cultural de la nación**

El Ministerio de Cultura incorpora la gestión de riesgos de desastres a la gestión de los bienes materiales del patrimonio cultural de la nación.

#### **SÉTIMA. Gestión de riesgos en la gestión de las áreas naturales protegidas**

El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado incorpora la gestión de riesgos de desastres a la gestión de las áreas naturales protegidas.

#### **OCTAVA. Gestión de riesgos en la gestión del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la nación**

El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre incorporan la gestión de riesgos de desastres a la gestión del patrimonio forestal y de fauna silvestre, priorizando los ecosistemas que albergan hábitats críticos y especies categorizadas como amenazadas, protegidas por convenios internacionales o endémicas, y la implementación de un Plan Nacional de Prevención y Control de Incendios Forestales.

#### **NOVENA. Atención para migrante por causas ambientales**

El Poder Ejecutivo emitirá un plan de acción para prevenir y atender la migración forzosa causada por los efectos del cambio climático, a fin de evitar el incremento de la presión sobre las infraestructuras y servicios urbanos, el aumento de la posibilidad de conflictos sociales y, entre los mismos migrantes, el detrimento de los indicadores sanitarios, educativos y sociales.

#### **DÉCIMA. Promoción de la seguridad alimentaria**

El Poder Ejecutivo emitirá un plan de acción para promover la seguridad alimentaria priorizando la atención de la producción agropecuaria de mediana y pequeña escala, a fin de aumentar la resiliencia frente a riesgos y desastres en el país.

#### **UNDÉCIMA. Reglamentación**

El Ministerio del Ambiente reglamentará la presente ley, en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días hábiles, contados desde el día siguiente de su publicación, bajo responsabilidad funcional y política de su titular.

#### **DUODÉCIMA. Modificación del literal d) del numeral 2 del artículo 10 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**

Modifícase el literal d) del numeral 2 del artículo 10 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en los siguientes términos:

#### **“Artículo 10. Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución Política del Perú y la Ley de Bases de la Descentralización.**

Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asignan la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno.

[...]  
2. Competencias compartidas

[...]  
d. Gestión sostenible de los recursos naturales, mejoramiento de la calidad ambiental y gestión del cambio climático.

[...].”

#### **DÉCIMA TERCERA. Modificación del numeral apartado 3.1 del numeral 3 del artículo 73 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**

Modifícase el apartado 3.1 del numeral 3 del artículo 73 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos:

#### **“Artículo 73. Materias de Competencia Municipal**

La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia.

[...]  
3. Protección y conservación del ambiente

3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

[...].”

#### **ANEXO GLOSARIO DE TÉRMINOS**

Para efectos de la presente ley se entiende por:

**Adaptación al cambio climático.** Proceso de ajustes al clima real o proyectado y sus efectos en sistemas humanos o naturales, a fin de moderar o evitar los daños o aprovechar los aspectos beneficiosos.

**Cambio climático.** Cambio del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que produce una variación en la composición de la atmósfera global y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempos comparables.

**Conocimientos tradicionales relacionados al cambio climático.** Conocimientos acumulados y transgeneracionales desarrollados por los pueblos indígenas u originarios, respecto a los recursos naturales que se encuentran en las tierras y territorios que ocupan, como elementos fundamentales para la mitigación y adaptación al cambio climático.

**Gases de efecto invernadero (GEI).** Gases integrantes de la atmósfera, de origen natural o humano que atrapan la energía del sol en la atmósfera, provocando que esta se caliente.

**Gestión de riesgos asociados al cambio climático.** Acción concreta enfocada para prevenir, reducir, mitigar y manejar las pérdidas y daños de los desastres generados por el cambio climático en un contexto social susceptible de sufríroslos.

**Migrante por causas ambientales.** Personas o grupos de personas que por culpa de cambios medioambientales ineludibles, súbitos o progresivos, que afectan de forma negativa sus vidas o sus condiciones de vida, se ven obligadas a dejar sus hogares habituales, o deciden hacerlo voluntariamente. El desplazamiento puede ser temporal o permanente, en el interior de su país o en el extranjero.

**Mitigación al cambio climático.** Intervención humana para reducir las fuentes de gases de efecto invernadero o mejorar los sumideros (los procesos, las actividades o los mecanismos que eliminan un gas de efecto invernadero de la atmósfera), a fin de limitar el cambio climático futuro.

**Poblaciones en situación de vulnerabilidad.** La población en situación de vulnerabilidad está comprendida por mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, pueblos indígenas u originarios, personas privadas de libertad, migrantes y aquellos en situación de pobreza, cuyas condiciones económicas, sociales y culturales disminuyen su capacidad de adaptación y mitigación al cambio climático, por lo que se encuentran más expuestos a los impactos y riesgos del cambio climático.

**Pueblos indígenas u originarios.** Pueblos que descienden de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

**Resiliencia.** Capacidad de los sistemas sociales, económicos y ambientales de afrontar un suceso, tendencia o perturbación peligrosa, respondiendo o reorganizándose de modo que mantengan su estructura, identidad y funciones esenciales, y conservando al mismo tiempo su capacidad de adaptación, aprendizaje y transformación.

**Seguridad alimentaria.** Situación predominante en la que las personas tienen acceso seguro a cantidades suficientes de alimentos inocuos y nutritivos para su crecimiento y desarrollo normal y para una vida activa y sana.

**Vulnerabilidad.** Propensión o predisposición a ser afectado negativamente. La vulnerabilidad comprende una variedad de conceptos y elementos que incluyen la sensibilidad o susceptibilidad al daño y la falta de capacidad de respuesta y adaptación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dos días del mes de abril de dos mil dieciocho.

LUIS GALARRETA VELARDE  
Presidente del Congreso de la República

MARIO MANTILLA MEDINA  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

1638161-1

### LEY Nº 30755

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

## LEY QUE OTORGA EL GRADO INMEDIATO SUPERIOR A LOS OFICIALES DE SERVICIO PNP COMPRENDIDOS EN EL DECRETO SUPREMO 010-2005-IN Y REGULARIZA LA TRANSFERENCIA DE APORTES A LA CAJA DE PENSIONES MILITAR - POLICIAL

### Artículo 1. Objeto y finalidad de la ley

La presente ley tiene por objeto otorgar el grado inmediato superior al personal de la Policía comprendido en el Decreto Supremo 010-2005-IN, Incorporan a profesionales en Laboratorio Clínico y Enfermería a la Categoría de Oficiales de Servicios en el grado de Teniente PNP, así mismo como transferir los aportes previsionales realizados por parte del personal comprendido en la presente ley; con la finalidad de resarcir el daño ocasionado al considerarlos como empleados civiles y no como personal policial.

### Artículo 2. Otorgamiento de grado inmediato superior

Otorgar, por excepción y única vez, el grado inmediato superior al personal de la Policía Nacional del Perú en actividad, egresado del Centro de Formación Profesional de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, comprendidos en el Decreto Supremo 010-2005-IN, Incorporan a profesionales en Laboratorio Clínico y Enfermería a la Categoría de Oficiales de Servicios en el grado de Teniente PNP, con cargo al presupuesto del Ministerio del Interior.

### Artículo 3. Transferencia de aportes

Autorízase a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), a transferir hacia la Caja de Pensiones Militar - Policial los aportes previsionales efectuados por el Estado durante el tiempo que estuvieron en la condición de empleados civiles, al personal comprendido en:

- El Decreto Supremo 012-2004-IN, Otorgan grado inmediato superior a personal PNP egresado del Centro de Formación Profesional de Sanidad de la Policía Nacional del Perú, comprendido en los decretos supremos 019 y 029-90-IN;
- El Decreto Supremo 010-2005-IN, Incorporan a profesionales en Laboratorio Clínico y Enfermería a la Categoría de Oficiales de Servicios en el grado de Teniente PNP.

**Artículo 4. Reconocimiento de tiempo de servicios**

El personal PNP comprendido en el Decreto Supremo 010-2005-IN, beneficiado con lo dispuesto en el artículo segundo de la presente ley, está habilitado además, en forma excepcional, para postular al subsiguiente grado inmediato superior a partir del proceso de ascensos de oficiales del año 2018.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día nueve de enero de dos mil dieciocho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los seis días del mes de abril de dos mil dieciocho.

LUIS GALARRETA VELARDE  
Presidente del Congreso de la República

MARIO MANTILLA MEDINA  
Primer Vicepresidente del  
Congreso de la República

1638161-2

---



---

**PODER EJECUTIVO**


---



---

**AGRICULTURA Y RIEGO**
**Prorrogan reserva de recursos hídricos a favor del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura del Gobierno Regional de Piura, de las aguas provenientes del río Huancabamba**
**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 131-2018-ANA**

Lima, 17 de abril de 2018

VISTO:

El Oficio N° 030-2018/GRP-407000-407200, remitido por el Gerente General del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura del Gobierno Regional de Piura, sobre prórroga de reserva de recursos hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, aprobar previo estudio técnico, reservas de agua por un tiempo determinado cuando así lo requiera el interés de la Nación;

Que, según el numeral 208.1 del Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la reserva de recursos hídricos se otorga por un periodo de dos años prorrogables, mientras subsistan las causas que la motiven, debiéndose en cada prórroga descontar los volúmenes de agua de las licencias de uso de agua otorgadas con cargo a la reserva de recursos hídricos;

Que, mediante diferentes dispositivos se ha venido prorrogando la reserva de recursos hídricos a favor del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura del Gobierno Regional de Piura - PEIHAP, proveniente de las aguas de la cuenca alta del río Huancabamba, por un volumen de 335 hm<sup>3</sup>; habiéndose efectuado la última prórroga con la Resolución Jefatural N° 127-2016-ANA, publicada en el Diario Oficial El

Peruano el 27 de mayo de 2016, por el plazo de dos (02) años, el cual vence el 27 de mayo de 2018;

Que, a través del documento del Visto, recepcionado con fecha 09 de marzo de 2018, el Gerente General del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura del Gobierno Regional de Piura - PEIHAP, solicita la prórroga de la reserva de uso de agua otorgada a dicho Proyecto Especial, y sustenta su pedido indicando que actualmente se encuentra en ejecución el Componente I y que tienen previsto desarrollar actividades durante los próximos años;

Que, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos a través del Informe Técnico N° 116-2018-ANA-DCERH, de fecha 05 de abril de 2018, concluye que:

a) El PEIHAP tiene reserva de agua vigente hasta el 27.05.2018, por un volumen anual de 335 hm<sup>3</sup>, proveniente de la cuenca alta del río Huancabamba.

b) El PEIHAP ha presentado la información justificatoria para la prórroga de la reserva de recursos hídricos por dos (02) años adicionales.

c) La Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a través del Memorándum N° 351-2018-ANA-DARH, refiere que en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua no figuran derechos de uso de agua con cargo a la reserva de recursos hídricos otorgada al PEIHAP.

d) No habiéndose realizado modificaciones a la reserva de agua prorrogada mediante Resolución Jefatural N° 127-2016-ANA, y considerando la información justificatoria, es procedente otorgar la reserva de recursos hídricos por un volumen anual de 335 hm<sup>3</sup>, proveniente de las aguas de la cuenca alta del río Huancabamba a favor del PEIHAP, bajo las mismas condiciones de la reserva vigente.

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo que disponga prorrogar, la reserva de recursos hídricos a favor del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura del Gobierno Regional de Piura por un plazo de dos (02) años adicionales, por un volumen anual de agua de 335 hm<sup>3</sup>, proveniente de la cuenca alta del río Huancabamba;

Estando a lo opinado por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 103° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el Artículo 206° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- De la prórroga de la reserva de recursos hídricos**

Prorrogar hasta el 27 de mayo de 2020, la reserva de recursos hídricos a favor del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura del Gobierno Regional de Piura, de las aguas provenientes de la cuenca alta del río Huancabamba por un volumen anual de 335 hm<sup>3</sup>, en las mismas condiciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 127-2016-ANA.

**Artículo 2°.- De la supervisión de la reserva de recursos hídricos**

La Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumilla y la Administración Local de Agua Alto Piura - Huancabamba son responsables de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo informar periódicamente a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

1637909-1



# ¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

# Hemeroteca

## SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 8:30 am a 5:00 pm**



## AMBIENTE

### Reconocen el Área de Conservación Privada “Las Naranjas”, ubicada en departamento de San Martín

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 147-2018-MINAM

Lima, 11 de abril de 2018

Vistos, el Oficio N° 131-2018-SERNANP-J y el Informe N° 183-2018-SERNANP-DDE, del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado; el Informe N° 249-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente; la solicitud presentada por la señora María Pilar Palomino Blanco, sobre el reconocimiento del Área de Conservación Privada “Las Naranjas”; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, éstas pueden ser de administración nacional, que conforman el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SINANPE; de administración regional, denominadas áreas de conservación regional; y, áreas de conservación privada;

Que, por su parte, el artículo 12 de la citada Ley, establece que los predios de propiedad privada podrán, a iniciativa de su propietario, ser reconocidos por el Estado, en todo o en parte de su extensión, como áreas de conservación privada, siempre y cuando cumplan con los requisitos físicos y técnicos que ameriten su reconocimiento;

Que, en este contexto el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece que las áreas de conservación privada son aquellos predios de propiedad privada que por sus características ambientales, biológicas, paisajísticas u otras análogas, contribuyen a complementar la cobertura del SINANPE, aportando a la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta para investigación científica y educación, así como de oportunidades para el desarrollo del turismo especializado;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal c) del artículo 42 y el numeral 71.1 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, las áreas de conservación privada se reconocen mediante Resolución Ministerial del Ministerio del Ambiente, a solicitud del propietario del predio, con previa opinión técnica favorable del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, en base a un acuerdo con el Estado, a fin de conservar la diversidad biológica, en parte o la totalidad de dicho predio, por un periodo no menor a diez (10) años renovables; en concordancia con lo establecido en el numeral 2 de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el cual establece que el SERNANP ha absorbido las funciones de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, por lo que toda referencia hecha al INRENA o a las competencias, funciones y atribuciones respecto de las áreas naturales protegidas se entiende que es efectuada al SERNANP;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, se aprueban las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, que tienen por objeto regular el procedimiento para el reconocimiento y gestión de las Áreas de Conservación Privada, así como precisar los roles y responsabilidades del SERNANP y de los propietarios de los predios reconocidos como áreas de conservación privada;

Que, el artículo 5 de las referidas Disposiciones Complementarias señala que podrán ser reconocidos como área de conservación privada los predios que cumplan con las siguientes condiciones: a) que contengan una muestra del ecosistema natural característico del ámbito donde se ubican y por lo tanto de la diversidad biológica representativa del lugar, incluyendo aquellos que a pesar de haber sufrido alteraciones, sus hábitats naturales y la diversidad biológica representativa se encuentra en proceso de recuperación; b) que de contar con cargas o gravámenes, éstas no impidan la conservación de los hábitats naturales a los que el propietario se ha comprometido; y, c) que no exista superposición con otros predios. Asimismo, establece que el propietario tiene la opción de solicitar el reconocimiento sobre la totalidad o parte de un predio como área de conservación privada, por un periodo no menor de diez (10) años, renovable a solicitud del mismo, o a perpetuidad, en tanto se mantengan los compromisos de conservación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3 del Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM, que contiene las disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas, la Ficha Técnica del Área de Conservación Privada constituye su Plan Maestro, siempre y cuando contenga como mínimo el listado de las obligaciones y restricciones a las que se compromete el propietario y la zonificación de la misma;

Que, de conformidad con los artículos 7 y 15 de las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, los propietarios procederán a inscribir en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP las condiciones especiales de uso del Área de Conservación Privada; en concordancia con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, y en los numerales 1 y 5 del artículo 2019 del Código Civil;

Que, dentro de ese contexto normativo, la señora María Pilar Palomino Blanco, solicita al SERNANP el reconocimiento del Área de Conservación Privada “Las Naranjas”, por un periodo de diez (10) años, sobre la superficie de treinta hectáreas (30.00 ha), que corresponde al área total del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11103456 del Registro de Predios Rurales de la Oficina Registral Tarapoto de la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba, ubicado en el sector Progreso, valle Huallaga Central, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, de propiedad de la referida solicitante;

Que, mediante Resolución Directoral N° 059-2016-SERNANP-DDE, el Director de Desarrollo Estratégico del SERNANP aprueba el inicio del procedimiento para el reconocimiento por el periodo de diez (10) años, del Área de Conservación Privada “Las Naranjas”, constituida sobre el área total del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11103456 del Registro de Predios de la Oficina Registral Tarapoto de la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba, ubicado en el sector Progreso, valle Huallaga Central, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín, de propiedad de la señora María Pilar Palomino Blanco;

Que, el Director de Desarrollo Estratégico del SERNANP, a través del Informe N° 183-2018-SERNANP-DDE, señala que mediante Carta N° 004-2017 LAS NARANJAS- SAN MARTIN recepcionada el 19 de enero de 2017, la señora María Pilar Palomino Blanco; remitió al SERNANP la Ficha Técnica definitiva de la propuesta de Área de Conservación Privada “Las Naranjas”, la misma que señala que el objetivo general del reconocimiento es conservar la diversidad biológica al interior del predio, contribuyendo con la continuidad de los procesos ecológicos del Área de Conservación Regional Cordillera Escalera. En tal sentido, el referido Informe concluye que la propuesta de Área de Conservación Privada cumple con los requisitos previstos en las Disposiciones aprobadas por Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, contando con una superficie de treinta hectáreas (30.00 ha), ubicada en el sector Progreso, valle Huallaga Central, distrito La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín y departamento de San Martín;



Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM; y, las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, aprobadas por Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reconocer el Área de Conservación Privada “Las Naranjas”, por un período de diez (10) años, sobre la superficie de treinta hectáreas (30.00 ha), que corresponde al área total del predio perteneciente a la señora María Pilar Palomino Blanco, inscrito en la Partida Electrónica N° 11103456 del Registro de Predios de la Oficina Registral Tarapoto de la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba, ubicado en el sector Progreso, valle Huallaga Central, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Establecer como objetivo general del Área de Conservación Privada “Las Naranjas” conservar la diversidad biológica al interior del predio, contribuyendo con la continuidad de los procesos ecológicos del Área de Conservación Regional Cordillera Escalera; de acuerdo a lo consignado en su Ficha Técnica.

**Artículo 3.-** Las obligaciones que se derivan del reconocimiento de la citada Área de Conservación Privada son inherentes a la superficie reconocida como tal y el reconocimiento del área determina la aceptación por parte de los propietarios de las condiciones especiales de uso que constituyen cargas vinculantes para todas aquellas personas que, durante la vigencia del reconocimiento del Área de Conservación Privada, sean titulares o les sea otorgado algún derecho real sobre el mismo.

**Artículo 4.-** Disponer que la propietaria del predio citado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial inscriba en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, las cargas de las condiciones especiales de uso del Área de Conservación Privada “Las Naranjas”, establecida por un período de diez (10) años, según el siguiente detalle:

1. Usar el predio para los fines de conservación por los cuales ha sido reconocido.
2. Brindar al representante del SERNANP, o a quien éste designe, las facilidades que estén a su alcance para la supervisión del área de conservación privada.
3. Cumplir con el Plan Maestro (Ficha Técnica), el mismo que tiene una vigencia de cinco (5) años renovables.
4. Presentar al SERNANP un informe anual de avances respecto al cumplimiento de lo establecido en el Plan Maestro (Ficha Técnica).
5. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la Ley N° 26834, la Ley de Áreas Naturales Protegidas, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG, así como los compromisos asumidos ante el SERNANP y demás normas que se emitan al respecto.

**Artículo 5.-** Lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no implica la convalidación de derecho real alguno sobre el área reconocida, así como tampoco constituye medio de prueba para ningún trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad competente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO  
Ministra del Ambiente

1637750-1

## Designan Asesores del Despacho Ministerial

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 156-2018-MINAM

Lima, 17 de abril de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 140-2017-MINAM se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio del Ambiente, clasificándose el cargo de Asesor/a del Despacho Ministerial como Empleado de Confianza, el cual se encuentra vacante;

Que, se ha visto por conveniente designar al empleado de confianza que desempeñará el referido cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor WILLIAN FERNANDO LEON MORALES en el cargo de Asesor del Despacho Ministerial del Ministerio del Ambiente, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO  
Ministra del Ambiente

1637955-1

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 157-2018-MINAM

Lima, 17 de abril de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 140-2017-MINAM se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio del Ambiente, clasificándose el cargo de Asesor/a del Despacho Ministerial como Empleado de Confianza, el cual se encuentra vacante;

Que, se ha visto por conveniente designar al empleado de confianza que desempeñará el referido cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor LEONARDO JOSE CAPARROS GAMARRA en el cargo de Asesor del

Despacho Ministerial del Ministerio del Ambiente, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO  
Ministra del Ambiente

1637955-2

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a EE.UU., en comisión de servicios

#### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 137-2018-MINCETUR

Lima, 12 de abril de 2018

Visto el Oficio Nº 152-2018-PROMPERÚ/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable de PROMPERÚ, se ha previsto conjuntamente con empresas y cooperativas peruanas exportadoras de café, participar en la Feria Internacional "Global Specialty Coffee Expo 2018", a realizarse en la ciudad de Seattle, Washington, Estados Unidos de América, del 19 al 22 de abril del 2018, con el objetivo de promover la oferta exportable peruana de café orgánico y cafés especiales, bajo el sello de comercio justo; el día 19 de abril de 2018, se sostendrá una reunión con el Consejero Económico Comercial de la OCEX los Ángeles y con proveedores encargados del armado del pabellón Perú;

Que, es importante la participación de PROMPERÚ en esta feria, por ser la más importante de América en cafés especiales, lo que permitirá promover el intercambio comercial de las PYMES y cooperativas agroexportadoras peruanas de café con el mercado norteamericano, ampliando la red de contactos; asimismo, los días 20 y 21 de abril de 2018, se asistirá a los seminarios que se realizarán en el marco de la feria, con la finalidad de obtener información sobre los aspectos de sostenibilidad en la cadena de valor de café, para ser transmitida al sector exportador del café y, el día 23 de abril de 2018, se realizarán visitas a tostaderías con la delegación de empresas participantes;

Que, en tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de servicios al exterior de las señoras María del Pilar Alarcón Tarazona, Coordinadora del Departamento de Comercio Sostenible, de la Subdirección de Desarrollo Exportador, de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, Carla Mariana Urbano Donayre, Especialista en Gestión de Marca, de la Dirección de Comunicaciones e Imagen País, y de los señores, Víctor Germán Sarabia Molina, Coordinador del Departamento de Agronegocios, de la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable, de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, Freddy Martín Pinedo Manzur, Especialista

en Región, de la Subdirección de Desarrollo Exportador, de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, para que en representación de PROMPERÚ desarrollen actividades vinculadas a la promoción de las exportaciones del café en la feria antes mencionada;

Que, la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatorias, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Decreto Supremo Nº 013-2013-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Seattle, Washington, Estados Unidos de América, de la señora María del Pilar Alarcón Tarazona, del 19 al 22 de abril de 2018, de la señora Carla Mariana Urbano Donayre, del 18 al 22 de abril de 2018, del señor Víctor Germán Sarabia Molina, del 20 al 24 de abril de 2018, y del señor Freddy Martín Pinedo Manzur, del 18 al 23 de abril de 2018, para que en representación de PROMPERÚ lleven a cabo diversas acciones previas, durante y posteriores al desarrollo de la feria mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución, para la promoción del café peruano.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Conti-nente	Viáticos por día US\$	Nro. de días	Total Viáticos US\$
María del Pilar Alarcón Tarazona	1 178,58	América del Norte	440,00	3	1 320,00
Carla Mariana Urbano Donayre	1 652,94		440,00	4	1 760,00
Víctor Germán Sarabia Molina	1 261,18		440,00	4	1 760,00
Freddy Martín Pinedo Manzur	1 721,38		440,00	4	1 760,00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince días calendarios siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROGERS VALENCIA ESPINOZA  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1637188-1

## CULTURA

**Designan Jefa Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú****RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 007-2018-MC**

Lima, 17 de abril de 2018

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en su artículo 11, que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público adscrito a dicho ministerio;

Que, con Resolución Suprema N° 001-2018-MC se encargaron las funciones de Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, al señor Juan Antonio Silva Sologuren, Secretario General de la entidad;

Que, de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC, la Jefatura es el órgano de mayor autoridad y es ejercida por un/a Jefe/a Institucional quien ejerce la titularidad de la entidad y del pliego presupuestal; es responsable de dirigir y representar a la entidad;

Que, encontrándose vacante el cargo de Jefe Institucional, resulta necesario designar al funcionario que lo ejercerá;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; y, la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a la señora María Emma Mannarelli Cavagnari en el cargo de Jefa Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú; dando por concluido el encargo de funciones conferido mediante la Resolución Suprema N° 001-2018-MC.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la RepúblicaPATRICIA JACQUELYN BALBUENA PALACIOS  
Ministra de Cultura

1638161-3

**Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de Interculturalidad****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 142-2018-MC**

Lima, 17 de abril de 2018

VISTO, el Memorando N° SS-0029-2018-VMI/MC del Despacho Viceministerial de Interculturalidad; y,

## CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por Resolución Ministerial N° 204-2017-MC, el mismo que ha sido reordenado con Resolución Ministerial N° 506-2017-MC, el cargo de Asesor II del Despacho

Viceministerial de Interculturalidad es considerado de confianza;

Que, encontrándose vacante el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Interculturalidad, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor James Matos Tuesta, en el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Interculturalidad del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA BALBUENA PALACIOS  
Ministra de Cultura

1638036-1

## DEFENSA

**Autorizan viaje de personal militar a España, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 493-2018-DE/CCFFAA**

Jesús María, 16 de abril de 2018

## VISTO:

El Oficio N° 1418 CCFFAA/OAI/UIA del Secretario de la Jefatura del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de fecha 2 de abril de 2018.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 517-2018-MINDEF/VPD/B/a de fecha 2 de marzo de 2018, el Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, hace de conocimiento del Secretario de la Jefatura del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que el Agregado de Defensa a la Embajada del Reino de España en el Perú, ha realizado la invitación para que DOS (02) efectivos militares de nuestro país, participen como observadores en el Ejercicio Conjunto Combinado que Organiza la Unidad Militar de Emergencia de España (UME), el cual se denomina "Región Murcia 2018", a realizarse en la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, Reino de España, del 23 al 27 de abril de 2018;

Que, con Oficio N° 1385 CCFFAA/OAI/UIA de fecha 27 de marzo de 2018, el Secretario de la Jefatura del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, informa a la Secretaría General del Ministerio de Defensa, la designación del Coronel EP Christian Augusto RAMÍREZ Kohler y del General de Brigada (r) José Ramón ERNAU Rojas, como observadores en el citado ejercicio;

Que, conforme a lo mencionado en la Exposición de Motivos suscrita por el Jefe de la Oficina de Asuntos Internacionales del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, resulta de interés institucional autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicios del personal militar que se nombra en la parte resolutive, para que participen como observadores en el ejercicio denominado "Región Murcia 2018", por cuanto los conocimientos y experiencias a tratarse redundarán en beneficio del sector;

Que, la Resolución Ministerial N° 696-2013 DE/SG de fecha 16 de agosto de 2013, establece los porcentajes

máximos de viáticos en función de la escala detallada en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, para el caso de invitaciones que incluyan financiamiento parcial de viajes al exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa; considerándose un porcentaje máximo de viáticos de veinte por ciento (20%) cuando la invitación cubra los gastos de hospedaje y alimentación;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Dictamen N° 128-2018/CCFFAA/OAJ de fecha 2 de abril de 2018, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, considera que el proyecto de Resolución Ministerial se encuentra acorde a la normatividad vigente que regula los viajes al exterior en Comisión de Servicios;

Que, conforme a la Declaración de Gastos del Jefe de Tesorería los gastos derivados de los conceptos de pasajes aéreos y viáticos que ocasione la presente autorización de viaje se ejecutarán con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2018, de la Unidad Ejecutora 002: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de conformidad con los incisos a) y b) del artículo 7º del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales, y con el fin de prever la participación oportuna del Personal Militar designado durante la totalidad del mencionado curso, resulta necesario autorizar su salida y retorno del país con DOS (2) días de anticipación y DOS (2) día posterior al término del mismo, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias; que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015 DE/SG, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicios al señor Coronel EP Christian Augusto RAMIREZ Kohler, identificado con DNI N° 07877293, y al señor General de Brigada (r) José Ramón ERNAU Rojas con DNI N° 43267305, para que participen como Observadores en el Ejercicio denominado "Región Murcia 2018", a realizarse en la Comunidad Autónoma de la Región Murcia - España, del 23 al 27 de abril de 2018; así como, autorizar su salida del país el 21 de abril de 2018 y su retorno el 29 de abril de 2018.

**Artículo 2.-** El Ministerio de Defensa – Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al concepto siguiente:

**Pasajes Aéreos: Lima – Murcia /España - Lima**  
US\$ 3,600.00 x 2 persona (incluye TUUA) US\$ 7,200.00

**Viáticos:**  
US\$ 540.00 x 20% X 2 personas x 5 días US\$ 1,080.00  
**Total a pagar:** US\$ 8,280.00

**Artículo 3.-** El Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

**Artículo 4.-** El Personal Militar designado, debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje realizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de

la fecha de retorno al país; asimismo, dentro del mismo plazo, el funcionario autorizado, efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002.

**Artículo 5.-** La presente autorización, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6.-** Disponer que se ponga en conocimiento del Ejército del Perú, el contenido de la presente resolución, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ HUERTA TORRES  
Ministro de Defensa

1637825-1

#### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 426-2018 DE/SG

Mediante Oficio N° 1526-2018-MINDEF/SG, el Ministerio de Defensa solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 426-2018 DE/SG, publicada en la edición del día 4 de abril de 2018.

#### En el Octavo Considerando:

#### DICE:

"(...)

Que, conforme a lo señalado en la Declaración de Gastos del 15 de febrero de 2018, del Tesorero de la Federación Deportiva Militar, los gastos derivados de los conceptos de pasajes aéreos internacionales y viáticos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo a la subvención recibida del Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 001: Administración General, de conformidad con los incisos a) y b) del artículo 10 del Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG;

"(...)"

#### DEBE DECIR:

"(...)

Que, conforme a lo señalado en la Declaración de Gastos del 15 de febrero de 2018, del Tesorero de la Federación Deportiva Militar, los gastos derivados de los conceptos de pasajes aéreos internacionales y viáticos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo a la subvención recibida del Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 003: Ejército Peruano, de conformidad con los incisos a) y b) del artículo 10 del Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG;

"(...)"

#### En el Artículo 2:

#### DICE:

**"Artículo 2.-** La Federación Deportiva Militar del Perú (FEDEMILPE) con cargo a la subvención recibida del Ministerio de Defensa – Unidad Ejecutora 001: Administración General, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo al siguiente detalle:

"(...)"

#### DEBE DECIR:

**"Artículo 2.-** La Federación Deportiva Militar del Perú (FEDEMILPE) con cargo a la subvención recibida del Ministerio de Defensa – Unidad Ejecutora 003: Ejército Peruano, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo al siguiente detalle:

"(...)"

1637828-1



## ECONOMIA Y FINANZAS

### Modifican anexo de la R.D. N° 008-2018-EF/50.01, incorporando resultados complementarios a la evaluación del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre de 2017

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 011-2018-EF/50.01

Lima, 16 de abril de 2018

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 367-2017-EF, se aprobaron los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, los cuales disponen en el artículo 6 que las Municipalidades deben cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del referido Programa;

Que, conforme al numeral 8.3 del artículo 8 de los Procedimientos aprobados por el Decreto Supremo N° 367-2017-EF, corresponde una evaluación del cumplimiento de las treinta y un metas establecidas al 31 de diciembre del año 2017;

Que, el numeral 8.2 de los Procedimientos aprobados por el Decreto Supremo N° 367-2017-EF establece que las municipalidades podrán presentar a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas observaciones a los referidos resultados en los plazos y mecanismos que dicha Dirección General establezca. Las observaciones serán analizadas por las entidades responsables de la evaluación de las metas, sus resultados serán informados a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas en los plazos que esta dirección indique, y se procederá a la consolidación, aprobación y publicación de resultados complementarios que modifiquen la evaluación señalada en el numeral 8.1, sujetándose a la misma formalidad de aprobación antes mencionada;

Que, conforme a la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/50.01, modificada mediante Resolución Directoral N° 006-2017-EF/50.01, Resolución Directoral N° 009-2017-EF/50.01 y Resolución Directoral N° 017-2017-EF/50.01, norma que aprobó los Instructivos para el cumplimiento de las metas para el año 2017 en el marco del Programa citado en los considerandos precedentes, correspondientes a las metas 16 a 46 establecidas en el Anexo N° 03 del Decreto Supremo N° 394-2016-EF; la evaluación del cumplimiento de las metas será realizada por determinadas entidades públicas sobre la base de la información suministrada por las municipalidades;

Que, de acuerdo a los citados instructivos, para las metas N° 16, 24 y 33 se considera la información remitida a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior (MININTER); para las metas N° 17 y 25 se considera la información remitida a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio

del Ambiente (MINAM); para las metas N° 18, 26 y 34 se considera la información remitida a la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS); para las metas N° 19 y 27 se considera la información remitida a la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA); para la meta N° 20 se considera la información remitida a la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte del Instituto Peruano del Deporte (IPD); para las metas N° 21 y 30 se considera la información remitida al Departamento de Control Interno de la Gerencia de Gestión Operativa del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República (CGR); para las metas N° 22, 31 y 39 la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) considera la información registrada por las municipalidades en el Aplicativo Informático a su cargo y en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF al 31 de diciembre de 2017; para las metas N° 23, 32, 40 y 46 la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) considera la información registrada por las municipalidades en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF al 31 de diciembre de 2017; para la meta N° 28 se considera la información remitida a la Dirección de Personas Adultas Mayores de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP); para la meta N° 29 se considera la información remitida a la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva del Instituto Peruano del Deporte (IPD); para las metas N° 35 y 41 se considera la información remitida al Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS); para las metas N° 36 y 42 se considera la información remitida a la Dirección de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA); para las metas N° 37 y 43 se considera la información remitida a la Dirección de Sanidad Animal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA); para la meta N° 38 se considera la información remitida a la Dirección General de Estrategia Turística del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR); para la meta N° 44 se considera la información remitida a la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP); y finalmente, para la meta N° 45 se considera la información registrada por las municipalidades en el Sistema de Información de Obras Públicas a cargo del Departamento de Estudios e Investigaciones de la Gerencia Central de Desarrollo Estratégico de la Contraloría General de la República (CGR) al 31 de diciembre de 2017;

Que, adicionalmente, el numeral 8.1 del artículo 8 de los Procedimientos aprobados por el Decreto Supremo N° 367-2017-EF establece que la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre la base del resultado obtenido por cada municipalidad, aprueba los resultados de las evaluaciones mediante Resolución Directoral de dicha Dirección General, como requisito previo para la asignación de recursos correspondientes a las Municipalidades;

Que, en el marco de lo señalado en los considerandos precedentes y sobre la base del análisis de la información complementaria remitida por las entidades responsables de metas, la Dirección de Calidad del Gasto Público de la Dirección General de Presupuesto Público ha determinado una relación complementaria de Municipalidades que han cumplido las metas N° 16, 24 y 33 "Formulación y ejecución de actividades del Plan Local de Seguridad Ciudadana articulado al Programa Presupuestal 0030", metas N° 17 y 25 "Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales", metas N° 18, 26 y 34 "Mejora de la gestión urbana y territorial", metas N° 21 y 30 "Implementación del control interno (fase de ejecución) en los procesos de presupuesto público y contratación pública", metas N° 22 y 39 "Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial", meta N° 27 "Elaboración del padrón municipal de vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos", meta N° 29 "Consolidación de las Escuelas

Deportivas Municipales orientadas a la masificación”, meta N° 35 “Fortalecimiento del Área Técnica Municipal para la gestión del servicio de agua y saneamiento en el ámbito rural”, meta N° 36 “Implementación de acciones en el manejo integrado de plagas de cultivos prioritizados”, meta N° 37 “Implementación de acciones de prevención y control sanitario de enfermedades parasitarias en los animales en el ámbito de su jurisdicción”, meta N° 38 “Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local”, meta N° 41 “Funcionamiento del Área Técnica Municipal para la gestión del servicio de agua y saneamiento en el ámbito rural”, meta N° 42 “Incorporación de la función de sanidad vegetal para brindar asistencia técnica a productores locales en el manejo integrado de plagas”, meta N° 43 “Incorporación de la función de sanidad animal para la asistencia técnica en la prevención y control de enfermedades parasitarias”, meta N° 44 “Prevención de la desprotección familiar desde la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA”, y meta N° 45 “Acceso, registro y actualización de las obras en ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2018-EF/50.01 se aprobaron los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre de 2017;

Que, a la fecha se cuenta con información complementaria remitida por las entidades responsables de metas, luego de la verificación y evaluación de las observaciones presentadas por las Municipalidades, que amplía los resultados de la evaluación a que se refiere el considerando precedente, por lo que es necesario aprobar resultados complementarios de la evaluación del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre de 2017, conforme a lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 8 de los Procedimientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 367-2017-EF;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 8 de los Procedimientos para el cumplimiento de

metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, aprobados por Decreto Supremo N° 367-2017-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Objeto**

Modificar el anexo de la Resolución Directoral N° 008-2018-EF/50.01, incorporando resultados complementarios a la evaluación del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre de 2017, conforme a los anexos N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8, N° 9, N° 10, N° 11, N° 12, N° 13, N° 14, N° 15 y N° 16 que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral, y ratificar todo lo demás del contenido del anexo de la Resolución Directoral N° 008-2018-EF/50.01, materia de modificación.

**Artículo 2.- Asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal**

La asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, se encuentra supeditada a las condiciones de otorgamiento de recursos vinculados a instrumentos de incentivos a que se refiere la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y modificatoria.

**Artículo 3.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral, así como los anexos referidos en el artículo 1, en el Diario Oficial “El Peruano”. Dichos anexos también deberán ser publicados en el portal electrónico institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Directora General  
Dirección General de Presupuesto Público

Anexo N° 1

RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE CUMPLIMIENTO DE LA META 16, 24 Y 33 DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Meta 16, 24 y 33
						Formulación y ejecución de actividades del Plan Local de Seguridad Ciudadana articulado al Programa Presupuestal 0030
1	10501	AMAZONAS	LUYA	LAMUD	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
2	10702	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
3	21101	ANCASH	HUARMEY	HUARMEY	CPB	Sí cumple
4	21901	ANCASH	SIHUAS	SIHUAS	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
5	30219	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	KAQUIABAMBA	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
6	40117	AREQUIPA	AREQUIPA	SACHACA	CPB	Sí cumple
7	50503	AYACUCHO	LA MAR	AYNA	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
8	70101	CALLAO	CALLAO	CALLAO	CPA	Sí cumple
9	80401	CUSCO	CALCA	CALCA	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
10	80604	CUSCO	CANCHIS	MARANGANI	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
11	100503	HUANUCO	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
12	100606	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
13	110201	ICA	CHINCHA	CHINCHA ALTA	CPB	Sí cumple
14	110205	ICA	CHINCHA	EL CARMEN	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
15	110501	ICA	PISCO	PISCO	CPB	Sí cumple
16	120119	JUNIN	HUANCAYO	HUANCAN	CPB	Sí cumple
17	120126	JUNIN	HUANCAYO	PUCARA	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
18	120134	JUNIN	HUANCAYO	SICAYA	CPB	Sí cumple
19	120215	JUNIN	CONCEPCION	SANTA ROSA DE OCOPA	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
20	120302	JUNIN	CHANCHAMAYO	PERENE	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
21	130111	LA LIBERTAD	TRUJILLO	VICTOR LARCO HERRERA	CPB	Sí cumple

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Meta 16, 24 y 33
						Formulación y ejecución de actividades del Plan Local de Seguridad Ciudadana articulado al Programa Presupuestal 0030
22	130207	LA LIBERTAD	ASCOPE	SANTIAGO DE CAO	CPB	Si cumple
23	130801	LA LIBERTAD	PATAZ	TAYABAMBA	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
24	131001	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SANTIAGO DE CHUCO	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
25	150120	LIMA	LIMA	MAGDALENA DEL MAR	CPA	Si cumple
26	150133	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE MIRAFLORES	CPA	Si cumple
27	150140	LIMA	LIMA	SANTIAGO DE SURCO	CPA	Si cumple
28	150701	LIMA	HUAROCHIRI	MATUCANA	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
29	150808	LIMA	HUAURA	PACCHO	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
30	150906	LIMA	OYON	PACHANGARA	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
31	200804	PIURA	SECHURA	CRISTO NOS VALGA	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
32	200806	PIURA	SECHURA	RINCONADA LLICUAR	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
33	210206	PUNO	AZANGARO	CHUPA	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
34	210701	PUNO	LAMPA	LAMPA	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
35	210808	PUNO	MELGAR	SANTA ROSA	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
36	220201	SAN MARTIN	BELLAVISTA	BELLAVISTA	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
37	220502	SAN MARTIN	LAMAS	ALONSO DE ALVARADO	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
38	220910	SAN MARTIN	SAN MARTIN	MORALES	CPB	Si cumple

Anexo N° 2  
RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE CUMPLIMIENTO DE LA META 17 Y 25 DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS  
A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Meta 17 y 25
						Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales
1	20801	ANCASH	CASMA	CASMA	CPB	Si cumple
2	40123	AREQUIPA	AREQUIPA	TIABAYA	CPB	Si cumple
3	40129	AREQUIPA	AREQUIPA	JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	CPB	Si cumple
4	80101	CUSCO	CUSCO	CUSCO	CPB	Si cumple
5	80106	CUSCO	CUSCO	SANTIAGO	CPB	Si cumple
6	80901	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA	CPB	Si cumple
7	100101	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	CPB	Si cumple
8	100604	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	CPB	Si cumple
9	110102	ICA	ICA	LA TINGUIÑA	CPB	Si cumple
10	110103	ICA	ICA	LOS AQUIJES	CPB	Si cumple
11	110210	ICA	CHINCHA	SUNAMPE	CPB	Si cumple
12	110501	ICA	PISCO	PISCO	CPB	Si cumple
13	120134	JUNIN	HUANCAYO	SICAYA	CPB	Si cumple
14	130109	LA LIBERTAD	TRUJILLO	SALAVERRY	CPB	Si cumple
15	130401	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	CPB	Si cumple
16	130702	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE	CPB	Si cumple
17	130704	LA LIBERTAD	PACASMAYO	PACASMAYO	CPB	Si cumple
18	140106	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LA VICTORIA	CPB	Si cumple
19	140206	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PUEBLO NUEVO	CPB	Si cumple
20	150104	LIMA	LIMA	BARRANCO	CPA	Si cumple
21	150109	LIMA	LIMA	CIENEGUILLA	CPA	Si cumple
22	150111	LIMA	LIMA	EL AGUSTINO	CPA	Si cumple
23	150116	LIMA	LIMA	LINCE	CPA	Si cumple
24	150120	LIMA	LIMA	MAGDALENA DEL MAR	CPA	Si cumple
25	150125	LIMA	LIMA	PUNTE PIEDRA	CPA	Si cumple
26	150135	LIMA	LIMA	SAN MARTIN DE PORRES	CPA	Si cumple
27	150203	LIMA	BARRANCA	PATIVILCA	CPB	Si cumple
28	150803	LIMA	HUAURA	CALETA DE CARQUIN	CPB	Si cumple
29	150805	LIMA	HUAURA	HUALMAY	CPB	Si cumple
30	180303	MOQUEGUA	ILO	PACCOCHA	CPB	Si cumple
31	200105	PIURA	PIURA	CATACAOS	CPB	Si cumple
32	210101	PUNO	PUNO	PUNO	CPB	Si cumple
33	250101	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CALLERIA	CPB	Si cumple

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Meta 17 y 25
						Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales
34	250107	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MANANTAY	CPB	Sí cumple

Anexo N° 3  
**RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE CUMPLIMIENTO DE LA META 18, 26 Y 34 DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Meta 18, 26 y 34
						Mejora de la gestión urbana y territorial
1	10501	AMAZONAS	LUYA	LAMUD	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
2	21807	ANCASH	SANTA	SAMANCO	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
3	30604	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
4	40102	AREQUIPA	AREQUIPA	ALTO SELVA ALEGRE	CPB	Sí cumple
5	40204	AREQUIPA	CAMANA	MARISCAL CACERES	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
6	40205	AREQUIPA	CAMANA	NICOLAS DE PIEROLA	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
7	40313	AREQUIPA	CARAVELI	YAUCA	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
8	50115	AYACUCHO	HUAMANGA	JESUS NAZARENO	CPB	Sí cumple
9	50508	AYACUCHO	LA MAR	TAMBO	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
10	50606	AYACUCHO	LUCANAS	CHIPAO	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
11	80201	CUSCO	ACOMAYO	ACOMAYO	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
12	80305	CUSCO	ANTA	HUAROCONDO	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
13	80602	CUSCO	CANCHIS	CHECACUPE	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
14	80708	CUSCO	CHUMBIVILCAS	VELILLE	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
15	81210	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
16	90117	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	YAULI	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
17	110207	ICA	CHINCHA	PUEBLO NUEVO	CPB	Sí cumple
18	120810	JUNIN	YAULI	YAULI	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
19	130101	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	CPA	Sí cumple
20	130614	LA LIBERTAD	OTUZCO	USQUIL	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
21	140114	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	SANTA ROSA	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
22	140115	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	SAÑA	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
23	140117	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PATAPO	CPB	Sí cumple
24	140305	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOCHUMI	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
25	150126	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	CPB	Sí cumple
26	150130	LIMA	LIMA	SAN BORJA	CPA	Sí cumple
27	150140	LIMA	LIMA	SANTIAGO DE SURCO	CPA	Sí cumple
28	150202	LIMA	BARRANCA	PARAMONGA	CPB	Sí cumple
29	170302	MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	IBERIA	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
30	180101	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	CPB	Sí cumple
31	180204	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	ICHUÑA	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
32	190110	PASCO	PASCO	TICLACAYAN	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
33	200107	PIURA	PIURA	CURA MORI	CPB	Sí cumple
34	200111	PIURA	PIURA	LAS LOMAS	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
35	200301	PIURA	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
36	200302	PIURA	HUANCABAMBA	CANCHAQUE	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
37	200507	PIURA	PAITA	VICHAYAL	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
38	200703	PIURA	TALARA	LA BREA	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
39	200804	PIURA	SECHURA	CRISTO NOS VALGA	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
40	200805	PIURA	SECHURA	VICE	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
41	210107	PUNO	PUNO	COATA	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
42	210208	PUNO	AZANGARO	MUÑANI	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
43	210501	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	CPB	Sí cumple
44	210801	PUNO	MELGAR	AYAVIRI	CPB	Sí cumple

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Meta 18, 26 y 34
						Mejora de la gestión urbana y territorial
45	211301	PUNO	YUNGUYO	YUNGUYO	No CP, más de 500 VVUU	Si cumple
46	220102	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	CALZADA	No CP, más de 500 VVUU	Si cumple
47	220201	SAN MARTIN	BELLAVISTA	BELLAVISTA	No CP, más de 500 VVUU	Si cumple
48	220504	SAN MARTIN	LAMAS	CAYNARACHI	No CP, más de 500 VVUU	Si cumple
49	220603	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	HUICUNGO	No CP, más de 500 VVUU	Si cumple
50	220708	SAN MARTIN	PICOTA	SHAMBOYACU	No CP, más de 500 VVUU	Si cumple
51	220801	SAN MARTIN	RIOJA	RIOJA	CPB	Si cumple
52	221001	SAN MARTIN	TOCACHE	TOCACHE	No CP, más de 500 VVUU	Si cumple
53	221002	SAN MARTIN	TOCACHE	NUEVO PROGRESO	No CP, más de 500 VVUU	Si cumple
54	221005	SAN MARTIN	TOCACHE	UCHIZA	No CP, más de 500 VVUU	Si cumple
55	230401	TACNA	TARATA	TARATA	No CP, más de 500 VVUU	Si cumple
56	240105	TUMBES	TUMBES	SAN JACINTO	No CP, más de 500 VVUU	Si cumple

## Anexo N° 4

## RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE CUMPLIMIENTO DE LA META 21 Y 30 DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Meta 21 y 30
						Implementación del control interno (fase de ejecución) en los procesos de presupuesto público y contratación pública
1	80106	CUSCO	CUSCO	SANTIAGO	CPB	Si cumple
2	130102	LA LIBERTAD	TRUJILLO	EL PORVENIR	CPB	Si cumple
3	150114	LIMA	LIMA	LA MOLINA	CPA	Si cumple
4	150203	LIMA	BARRANCA	PATIVILCA	CPB	Si cumple
5	150801	LIMA	HUAURA	HUACHO	CPB	Si cumple
6	200401	PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	CPB	Si cumple

## Anexo N° 5

## RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE CUMPLIMIENTO DE LA META 22 Y 39 DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Meta 22 y 39
						Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial
1	150114	LIMA	LIMA	LA MOLINA	CPA	Si cumple
2	250305	UCAYALI	PADRE ABAD	ALEXANDER VON HUMBOLDT	No CP, más de 500 VVUU	Si cumple

## Anexo N° 6

## RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE CUMPLIMIENTO DE LA META 27 DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Meta 27
						Elaboración del padrón municipal de vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos
1	50115	AYACUCHO	HUAMANGA	JESUS NAZARENO	CPB	Si cumple
2	130207	LA LIBERTAD	ASCOPE	SANTIAGO DE CAO	CPB	Si cumple

## Anexo N° 7

## RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE CUMPLIMIENTO DE LA META 29 DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Meta 29
						Consolidación de las Escuelas Deportivas Municipales orientadas a la masificación
1	60108	CAJAMARCA	CAJAMARCA	LOS BAÑOS DEL INCA	CPB	Si cumple
2	110211	ICA	CHINCHA	TAMBO DE MORA	CPB	Si cumple
3	130106	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO	CPB	Si cumple
4	140106	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LA VICTORIA	CPB	Si cumple

Anexo N° 8  
RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE CUMPLIMIENTO DE LA META 35 DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS  
A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Meta 35
						Fortalecimiento del Área Técnica Municipal para la gestión del servicio de agua y saneamiento en el ámbito rural
1	50301	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	SANCOS	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
2	51011	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	SARHUA	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
3	60614	CAJAMARCA	CUTERVO	SOCOTA	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
4	120418	JUNIN	JAUJA	MOLINOS	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
5	160601	LORETO	UCAYALI	CONTAMANA	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
6	170302	MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	IBERIA	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
7	180204	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	ICHUÑA	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
8	221001	SAN MARTIN	TOCACHE	TOCACHE	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
9	221003	SAN MARTIN	TOCACHE	POLVORA	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
10	250301	UCAYALI	PADRE ABAD	PADRE ABAD	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
11	250305	UCAYALI	PADRE ABAD	ALEXANDER VON HUMBOLDT	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple

Anexo N° 9  
RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE CUMPLIMIENTO DE LA META 36 DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Meta 36
						Implementación de acciones en el manejo integrado de plagas de cultivos priorizados
1	20601	ANCASH	CARHUAZ	CARHUAZ	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
2	20804	ANCASH	CASMA	YAUTAN	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
3	21702	ANCASH	RECUAY	CATAC	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
4	21807	ANCASH	SANTA	SAMANCO	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
5	120305	JUNIN	CHANCHAMAYO	SAN RAMON	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
6	120707	JUNIN	TARMA	PALCAMAYO	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
7	150709	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
8	150721	LIMA	HUAROCHIRI	SAN LORENZO DE QUINTI	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
9	150804	LIMA	HUAURA	CHECRAS	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
10	150808	LIMA	HUAURA	PACCHO	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
11	150812	LIMA	HUAURA	VEGUETA	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple

Anexo N° 10  
RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE CUMPLIMIENTO DE LA META 37 DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS  
A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Meta 37
						Implementación de acciones de prevención y control sanitario de enfermedades parasitarias en los animales en el ámbito de su jurisdicción
1	10307	AMAZONAS	BONGARA	JAZAN	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
2	50206	AYACUCHO	CANGALLO	TOTOS	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
3	50507	AYACUCHO	LA MAR	SANTA ROSA	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
4	80302	CUSCO	ANTA	ANCAHUASI	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
5	80404	CUSCO	CALCA	LARES	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
6	80708	CUSCO	CHUMBIVILCAS	VELILLE	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
7	80903	CUSCO	LA CONVENCION	HUAYOPATA	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
8	81201	CUSCO	QUISPICANCHI	URCOS	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
9	101005	HUANUCO	LAURICOCHA	RONDOS	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
10	120902	JUNIN	CHUPACA	AHUAC	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
11	160803	LORETO	PUTUMAYO	TENIENTE MANUEL CLAVERO	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
12	200108	PIURA	PIURA	EL TALLAN	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
13	200202	PIURA	AYABACA	FRIAS	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
14	200405	PIURA	MORROPON	MORROPON	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
15	200802	PIURA	SECHURA	BELLAVISTA DE LA UNION	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
16	210201	PUNO	AZANGARO	AZANGARO	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
17	210404	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Meta 37
						Implementación de acciones de prevención y control sanitario de enfermedades parasitarias en los animales en el ámbito de su jurisdicción
18	220205	SAN MARTIN	BELLAVISTA	SAN PABLO	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
19	220501	SAN MARTIN	LAMAS	LAMAS	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
20	220903	SAN MARTIN	SAN MARTIN	CACATACHI	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
21	221002	SAN MARTIN	TOCACHE	NUEVO PROGRESO	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple

Anexo N° 11  
RELACION COMPLEMENTARIA DE CUMPLIMIENTO DE LA META 38 DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS  
A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Meta 38
						Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local
1	10601	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	SAN NICOLAS	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
2	20201	ANCASH	AIJA	AIJA	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
3	40313	AREQUIPA	CARAVELI	YAUCA	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
4	40601	AREQUIPA	CONDESUYOS	CHUQUIBAMBA	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
5	40705	AREQUIPA	ISLAY	MEJIA	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
6	50403	AYACUCHO	HUANTA	HUAMANGUILLA	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
7	50410	AYACUCHO	HUANTA	UCHURACCAY	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
8	50412	AYACUCHO	HUANTA	CHACA	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
9	51011	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	SARHUA	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
10	60106	CAJAMARCA	CAJAMARCA	JESUS	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
11	80205	CUSCO	ACOMAYO	POMACANCHI	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
12	80911	CUSCO	LA CONVENCION	INKAWASI	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
13	81208	CUSCO	QUISPICANCHI	LUCRE	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
14	81301	CUSCO	URUBAMBA	URUBAMBA	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
15	81302	CUSCO	URUBAMBA	CHINCHERO	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
16	90207	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	POMACOCCHA	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
17	90705	HUANCAVELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
18	90706	HUANCAVELICA	TAYACAJA	DANIEL HERNANDEZ	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
19	100103	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
20	100201	HUANUCO	AMBO	AMBO	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
21	100503	HUANUCO	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
22	100507	HUANUCO	HUAMALIES	MONZON	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
23	100801	HUANUCO	PACHITEA	PANAO	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
24	120136	JUNIN	HUANCAYO	VIQUES	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
25	120415	JUNIN	JAUJA	MARCO	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
26	120421	JUNIN	JAUJA	MUQUIYAUYO	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
27	130201	LA LIBERTAD	ASCOPE	ASCOPE	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
28	130202	LA LIBERTAD	ASCOPE	CHICAMA	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
29	130206	LA LIBERTAD	ASCOPE	RAZURI	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
30	130402	LA LIBERTAD	CHEPEN	PACANGA	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
31	130601	LA LIBERTAD	OTUZCO	OTUZCO	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
32	130701	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN PEDRO DE LLOC	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
33	130705	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN JOSE	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
34	140114	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	SANTA ROSA	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
35	140309	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	PACORA	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
36	140311	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SAN JOSE	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
37	160404	LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA	SAN PABLO	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
38	160606	LORETO	UCAYALI	VARGAS GUERRA	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
39	180204	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	ICHUÑA	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
40	190206	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	SANTA ANA DE TUSI	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
41	200111	PIURA	PIURA	LAS LOMAS	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
42	200202	PIURA	AYABACA	FRIAS	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
43	200405	PIURA	MORROPON	MORROPON	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
44	200406	PIURA	MORROPON	SALITRAL	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
45	200407	PIURA	MORROPON	SAN JUAN DE BIGOTE	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
46	200505	PIURA	PAITA	LA HUACA	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple
47	200506	PIURA	PAITA	TAMARINDO	No CP, más de 500 VUUU	Si cumple

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Meta 38
						Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local
48	200507	PIURA	PAITA	VICHAYAL	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
49	210603	PUNO	HUANCANE	HUATASANI	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
50	210802	PUNO	MELGAR	ANTAUTA	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
51	211001	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUTINA	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
52	220301	SAN MARTIN	EL DORADO	SAN JOSE DE SISA	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
53	220708	SAN MARTIN	PICOTA	SHAMBOYACU	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
54	240106	TUMBES	TUMBES	SAN JUAN DE LA VIRGEN	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
55	240302	TUMBES	ZARUMILLA	AGUAS VERDES	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
56	250104	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MASISEA	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
57	250304	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple
58	250305	UCAYALI	PADRE ABAD	ALEXANDER VON HUMBOLDT	No CP, más de 500 VVUU	Sí cumple

**Anexo N° 12**  
**RELACION COMPLEMENTARIA DE CUMPLIMIENTO DE LA META 41 DEL PROGRAMA DE**  
**INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Meta 41
						Funcionamiento del Área Técnica Municipal para la gestión del servicio de agua y saneamiento en el ámbito rural
1	10112	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MAGDALENA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
2	10609	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	OMIA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
3	21906	ANCASH	SIHUAS	HUAYLLABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
4	30105	APURIMAC	ABANCAY	HUANIPACA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
5	30107	APURIMAC	ABANCAY	PICHIRHUA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
6	30210	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	PAMPACHIRI	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
7	30211	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	POMACOCCHA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
8	30212	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN ANTONIO DE CACHI	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
9	40306	AREQUIPA	CARAVELI	CAHUACHO	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
10	50618	AYACUCHO	LUCANAS	SAN PEDRO DE PALCO	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
11	51004	AYACUCHO	VICTOR FUJARDO	ASQUIPATA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
12	51104	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	CONCEPCION	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
13	60613	CAJAMARCA	CUTERVO	SANTO TOMAS	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
14	81009	CUSCO	PARURO	YAUQUISQUE	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
15	100204	HUANUCO	AMBO	CONCHAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
16	100208	HUANUCO	AMBO	TOMAY KICHWA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
17	130305	LA LIBERTAD	BOLIVAR	UCHUMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
18	150725	LIMA	HUAROCHIRI	SAN PEDRO DE HUANCAYRE	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
19	210110	PUNO	PUNO	PAUCARCOLLA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
20	210705	PUNO	LAMPA	OCUVIRI	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
21	220402	SAN MARTIN	HUALLAGA	ALTO SAPOSOA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
22	220505	SAN MARTIN	LAMAS	CUÑUMBUQUI	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
23	220605	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	PAJARILLO	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
24	220806	SAN MARTIN	RIOJA	POSIC	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
25	250203	UCAYALI	ATALAYA	TAHUANIA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple

**Anexo N° 13**  
**RELACION COMPLEMENTARIA DE CUMPLIMIENTO DE LA META 42 DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS**  
**A LA MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Meta 42
						Incorporación de la función de sanidad vegetal para brindar asistencia técnica a productores locales en el manejo integrado de plagas
1	10204	AMAZONAS	BAGUA	EL PARCO	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
2	21202	ANCASH	HUAYLAS	HUALLANCA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
3	21704	ANCASH	RECUAY	HUAYLLAPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
4	21902	ANCASH	SIHUAS	ACOBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
5	30212	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN ANTONIO DE CACHI	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
6	30409	APURIMAC	AYMARAES	LUCRE	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
7	40309	AREQUIPA	CARAVELI	HUANUHUANU	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Meta 42
						Incorporación de la función de sanidad vegetal para brindar asistencia técnica a productores locales en el manejo integrado de plagas
8	40412	AREQUIPA	CASTILLA	UÑON	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
9	40605	AREQUIPA	CONDESUYOS	IRAY	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
10	50111	AYACUCHO	HUAMANGA	SANTIAGO DE PISCHA	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
11	50303	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	SACSAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
12	50909	AYACUCHO	SUCRE	SAN SALVADOR DE QUIJE	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
13	51007	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
14	51105	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	HUAMBALPA	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
15	60306	CAJAMARCA	CELENDIN	JOSE GALVEZ	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
16	60606	CAJAMARCA	CUTERVO	PIMPINGOS	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
17	60611	CAJAMARCA	CUTERVO	SANTA CRUZ	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
18	60811	CAJAMARCA	JAEN	SAN JOSE DEL ALTO	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
19	90407	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
20	90502	HUANCAVELICA	CHURCAMP	ANCO	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
21	90608	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUERCO	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
22	90615	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
23	90616	HUANCAVELICA	HUAYTARA	TAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
24	90707	HUANCAVELICA	TAYACAJA	HUACHOCOLPA	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
25	100107	HUANUCO	HUANUCO	SAN FRANCISCO DE CAYRAN	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
26	100902	HUANUCO	PUERTO INCA	CODO DEL POZUZO	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
27	110114	ICA	ICA	YAUCA DEL ROSARIO	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
28	120204	JUNIN	CONCEPCION	CHAMBARA	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
29	120208	JUNIN	CONCEPCION	MANZANARES	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
30	120424	JUNIN	JAUIJA	PANCAN	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
31	120904	JUNIN	CHUPACA	HUACHAC	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
32	130301	LA LIBERTAD	BOLIVAR	BOLIVAR	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
33	130302	LA LIBERTAD	BOLIVAR	BAMBAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
34	130502	LA LIBERTAD	JULCAN	CALAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
35	130809	LA LIBERTAD	PATAZ	PATAZ	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
36	130905	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	MARCABAL	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
37	130907	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SARIN	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
38	131002	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	ANGAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
39	131005	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
40	131104	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	SAYAPULLO	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
41	150402	LIMA	CANTA	ARAHUAY	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
42	150404	LIMA	CANTA	HUARIOS	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
43	150407	LIMA	CANTA	SANTA ROSA DE QUIVES	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
44	150612	LIMA	HUARAL	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
45	150703	LIMA	HUAROCHIRI	CALLAHUANCA	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
46	150802	LIMA	HUAURA	AMBAR	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
47	151010	LIMA	YAUYOS	COCHAS	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
48	151012	LIMA	YAUYOS	HONGOS	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
49	151021	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
50	220706	SAN MARTIN	PICOTA	SAN CRISTOBAL	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple

## Anexo N° 14

## RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE CUMPLIMIENTO DE LA META 43 DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Meta 43
						Incorporación de la función de sanidad animal para la asistencia técnica en la prevención y control de enfermedades parasitarias
1	10610	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	SANTA ROSA	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
2	60309	CAJAMARCA	CELENDIN	SOROCHUCO	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
3	60419	CAJAMARCA	CHOTA	CHALAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
4	80905	CUSCO	LA CONVENCION	OCOBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
5	100203	HUANUCO	AMBO	COLPAS	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Meta 43
						Incorporación de la función de sanidad animal para la asistencia técnica en la prevención y control de enfermedades parasitarias
6	100402	HUANUCO	HUACAYBAMBA	CANCHABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
7	100703	HUANUCO	MARAÑON	SAN BUENAVENTURA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
8	131005	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
9	200303	PIURA	HUANCABAMBA	EL CARMEN DE LA FRONTERA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple

Anexo N° 15

RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE CUMPLIMIENTO DE LA META 44 DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Meta 44
						Prevención de la desprotección familiar desde la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA
1	10704	AMAZONAS	UTCUBAMBA	EL MILAGRO	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
2	20604	ANCASH	CARHUAZ	ANTA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
3	20701	ANCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	SAN LUIS	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
4	21202	ANCASH	HUAYLAS	HUALLANCA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
5	21401	ANCASH	OCROS	OCROS	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
6	21704	ANCASH	RECUAY	HUAYLLAPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
7	30402	APURIMAC	AYMARAES	CAPAYA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
8	60111	CAJAMARCA	CAJAMARCA	NAMORA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
9	60112	CAJAMARCA	CAJAMARCA	SAN JUAN	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
10	80505	CUSCO	CANAS	LAYO	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
11	90305	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
12	100510	HUANUCO	HUAMALIES	SINGA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
13	130810	LA LIBERTAD	PATAZ	PIAS	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
14	130904	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CURGOS	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
15	131002	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	ANGASMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
16	131103	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	COMPIN	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
17	150608	LIMA	HUARAL	PACARAOS	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
18	160504	LORETO	REQUENA	EMILIO SAN MARTIN	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
19	200303	PIURA	HUANCABAMBA	EL CARMEN DE LA FRONTERA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
20	200307	PIURA	HUANCABAMBA	SONDOR	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
21	210112	PUNO	PUNO	PLATERIA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
22	220511	SAN MARTIN	LAMAS	ZAPATERO	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple

Anexo N° 16

RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE CUMPLIMIENTO DE LA META 45 DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Meta 45
						Acceso, registro y actualización de las obras en ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS
1	10108	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	HUANCAS	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
2	10115	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MONTEVIDEO	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
3	10517	AMAZONAS	LUYA	SAN FRANCISCO DEL YESO	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
4	10607	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	MARISCAL BENAVIDES	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
5	10608	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	MILPUC	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
6	10611	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	TOTORA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
7	10705	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
8	20205	ANCASH	AIJA	SUCCHA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
9	20503	ANCASH	BOLOGNESI	ANTONIO RAYMONDI	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
10	20602	ANCASH	CARHUAZ	ACOPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
11	20605	ANCASH	CARHUAZ	ATAQUERO	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
12	20607	ANCASH	CARHUAZ	PARIAHUANCA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
13	20906	ANCASH	CORONGO	YANAC	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
14	21305	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	LLAMA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Meta 45
						Acceso, registro y actualización de las obras en ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS
15	21401	ANCASH	OCROS	OCROS	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
16	21910	ANCASH	SIHUAS	SICSIBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
17	22006	ANCASH	YUNGAY	RANRAHIRCA	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
18	22007	ANCASH	YUNGAY	SHUPLUY	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
19	30103	APURIMAC	ABANCAY	CIRCA	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
20	30305	APURIMAC	ANTABAMBA	OROPESA	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
21	30410	APURIMAC	AYMARAES	POCOHUANCA	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
22	30503	APURIMAC	COTABAMBAS	COYLLURQUI	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
23	30608	APURIMAC	CHINCHEROS	RANRACANCHA	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
24	30704	APURIMAC	GRAU	HUAYLLATI	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
25	30709	APURIMAC	GRAU	SAN ANTONIO	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
26	40111	AREQUIPA	AREQUIPA	MOLLEBAYA	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
27	40115	AREQUIPA	AREQUIPA	QUEQUEÑA	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
28	40207	AREQUIPA	CAMANA	QUILCA	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
29	40405	AREQUIPA	CASTILLA	CHILCAYMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
30	40506	AREQUIPA	CAYLLOMA	COPORAQUE	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
31	40515	AREQUIPA	CAYLLOMA	SIBAYO	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
32	40807	AREQUIPA	LA UNION	QUECHUALLA	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
33	50610	AYACUCHO	LUCANAS	LLAUTA	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
34	50612	AYACUCHO	LUCANAS	OCAÑA	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
35	50616	AYACUCHO	LUCANAS	SAN JUAN	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
36	50704	AYACUCHO	PARINACOCNAS	PACAPAUSA	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
37	50805	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	MARCABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
38	50910	AYACUCHO	SUCRE	SANTIAGO DE PAUCARAY	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
39	51105	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	HUAMBALPA	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
40	60104	CAJAMARCA	CAJAMARCA	COSPAN	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
41	60203	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CONDEBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
42	60310	CAJAMARCA	CELENDIN	SUCRE	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
43	60406	CAJAMARCA	CHOTA	CHOROPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
44	60407	CAJAMARCA	CHOTA	COCHABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
45	60409	CAJAMARCA	CHOTA	HUAMBOS	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
46	60906	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN JOSE DE LOURDES	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
47	61002	CAJAMARCA	SAN MARCOS	CHANCAY	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
48	61003	CAJAMARCA	SAN MARCOS	EDUARDO VILLANUEVA	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
49	61106	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	LA FLORIDA	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
50	80103	CUSCO	CUSCO	POROY	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
51	80304	CUSCO	ANTA	CHINCHAYPUJIO	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
52	80406	CUSCO	CALCA	SAN SALVADOR	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
53	80707	CUSCO	CHUMBIVILCAS	QUIÑOTA	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
54	81005	CUSCO	PARURO	HUANOQUITE	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
55	81207	CUSCO	QUISPICANCHI	HUARO	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
56	90110	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MANTA	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
57	90113	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	NUEVO OCCORO	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
58	90307	HUANCAVELICA	ANGARAES	HUANCA-HUANCA	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
59	90405	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CHUPAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
60	90410	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	SAN JUAN	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
61	90412	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	TANTARA	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
62	90413	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	TICRAPO	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
63	90604	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
64	90614	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE QUIRAHUARA	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
65	90616	HUANCAVELICA	HUAYTARA	TAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
66	90704	HUANCAVELICA	TAYACAJA	AHUAYCHA	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
67	90718	HUANCAVELICA	TAYACAJA	TINTAY PUNCU	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
68	100321	HUANUCO	DOS DE MAYO	SHUNQUI	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
69	120120	JUNIN	HUANCAYO	HUASICANCHA	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
70	120127	JUNIN	HUANCAYO	QUICHUAY	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
71	120209	JUNIN	CONCEPCION	MARISCAL CASTILLA	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple
72	120211	JUNIN	CONCEPCION	MITO	No CP, menos de 500 VVUU	Si cumple

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Meta 45
						Acceso, registro y actualización de las obras en ejecución en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS
73	120408	JUNIN	JAUJA	HUAMALI	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
74	120409	JUNIN	JAUJA	HUARIPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
75	120417	JUNIN	JAUJA	MASMA CHICCHE	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
76	120432	JUNIN	JAUJA	TUNAN MARCA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
77	120602	JUNIN	SATIPO	COVIRIALI	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
78	120603	JUNIN	SATIPO	LLAYLLA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
79	120904	JUNIN	CHUPACA	HUACHAC	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
80	130302	LA LIBERTAD	BOLIVAR	BAMBAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
81	130611	LA LIBERTAD	OTUZCO	SALPO	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
82	140202	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	CAÑARIS	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
83	140203	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
84	150404	LIMA	CANTA	HUAROS	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
85	150608	LIMA	HUARAL	PACARAOS	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
86	150715	LIMA	HUAROCHIRI	SAN ANDRES DE TUPICOCHA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
87	151005	LIMA	YAUYOS	AZANGARO	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
88	151014	LIMA	YAUYOS	HUANCAYA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
89	151023	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
90	151028	LIMA	YAUYOS	TANTA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
91	160110	LORETO	MAYNAS	TORRES CAUSANA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
92	160507	LORETO	REQUENA	SAQUENA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
93	160702	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	CAHUAPANAS	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
94	160704	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MORONA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
95	170203	MADRE DE DIOS	MANU	MADRE DE DIOS	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
96	190302	PASCO	OXAPAMPA	CHONTABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
97	190305	PASCO	OXAPAMPA	POZUZO	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
98	200203	PIURA	AYABACA	JILILI	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
99	200206	PIURA	AYABACA	PACAIPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
100	200207	PIURA	AYABACA	PAIMAS	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
101	200210	PIURA	AYABACA	SUYO	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
102	200306	PIURA	HUANCABAMBA	SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
103	200403	PIURA	MORROPON	CHALACO	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
104	200410	PIURA	MORROPON	YAMANGO	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
105	210103	PUNO	PUNO	AMANTANI	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
106	210106	PUNO	PUNO	CHUCUITO	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
107	210112	PUNO	PUNO	PLATERIA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
108	210502	PUNO	EL COLLAO	CAPAZO	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
109	210702	PUNO	LAMPA	CABANILLA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
110	210703	PUNO	LAMPA	CALAPUJA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
111	210706	PUNO	LAMPA	PALCA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
112	210710	PUNO	LAMPA	VILAVILA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
113	210807	PUNO	MELGAR	ORURILLO	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
114	211102	PUNO	SAN ROMAN	CABANA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
115	211307	PUNO	YUNGUYO	UNICACHI	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
116	220106	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	YANTALO	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
117	220304	SAN MARTIN	EL DORADO	SANTA ROSA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
118	220403	SAN MARTIN	HUALLAGA	EL ESLABON	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
119	220406	SAN MARTIN	HUALLAGA	TINGO DE SAPOSOA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
120	220503	SAN MARTIN	LAMAS	BARRANQUITA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
121	220505	SAN MARTIN	LAMAS	CUÑUMBUQUI	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
122	220506	SAN MARTIN	LAMAS	PINTO RECODO	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
123	220507	SAN MARTIN	LAMAS	RUMISAPA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
124	220605	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	PAJARILLO	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
125	220704	SAN MARTIN	PICOTA	PILLUANA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
126	220907	SAN MARTIN	SAN MARTIN	HUIMBAYOC	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
127	230106	TACNA	TACNA	PACHIA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
128	230405	TACNA	TARATA	SITAJARA	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
129	230408	TACNA	TARATA	TICACO	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple
130	240303	TUMBES	ZARUMILLA	MATAPALO	No CP, menos de 500 VVUU	Sí cumple

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.



## EDUCACION

**Dan por concluidas designaciones, aceptan renuncia y designan integrantes de Comisiones Organizadoras de las Universidades Nacionales de Juliaca, Intercultural de Quillabamba, Autónoma de Huanta, Moquegua, Jaén e Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa**

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
N° 054-2018-MINEDU**

Lima, 16 de abril de 2018

Vistos, el Informe N° 057-2018-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, y el Informe N° 291-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público. Asimismo el artículo 8 de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Ley N° 29074, se crea la Universidad Nacional de Juliaca, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno;

Que, mediante Ley N° 29620, se crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Quillabamba, provincia de La Convención, departamento de Cusco;

Que, mediante Ley N° 29658, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huanta, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho;

Que, mediante Ley N° 29520, se crea la Universidad Nacional de Moquegua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua;

Que, mediante Ley N° 29304, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca;

Que, mediante Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaki y Satipo, provincia de Junín;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria establece que aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección

hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, los literales l) y o) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; establecen, como algunas de las funciones del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, la de constituir y reconstituir las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas creadas por ley, y aprobar actos resolutivos y documentos normativos, en el marco de su competencia;

Que, el literal g) del artículo 148 del referido Reglamento dispone como una de las funciones de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, la de proponer la conformación de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas; para tal efecto, su Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria tiene, entre otras funciones, la de proponer los miembros para la conformación de Comisiones Organizadoras de universidades públicas, así como realizar el seguimiento del cumplimiento de la normativa aplicable, de conformidad con lo previsto en el literal e) del artículo 153 de la mencionada norma;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI Disposiciones Específicas de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a tiempo completo y a dedicación exclusiva, quienes tienen la calidad de funcionarios públicos de libre designación y remoción, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0351-2010-ED se conforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca, la misma que fue reconstituida mediante la Resolución Ministerial N° 0140-2012-ED y posteriormente, mediante Resolución Viceministerial N° 048-2016-MINEDU, quedando integrada de la siguiente manera: EDWIN CATAFORA VIDANGOS, Presidente; ROXANA DEL CARMEN MEDINA ROJAS, Vicepresidenta Académica; y MARCELINO JORGE ARANIBAR ARANIBAR, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 041-2015-MINEDU, se conforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, quedando integrada de la siguiente manera: JULIO WALTER OLARTE HURTADO, Presidente; AMANDA ROSA MALDONADO FARFAN, Vicepresidenta Académica; y FRANCISCO DOMINGO ALEJO ZAPATA, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 049-2015-MINEDU, se conforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, la misma que fue reconstituida mediante Resolución Viceministerial N° 062-2015-MINEDU, quedando integrada de la siguiente manera: VICTOR MELITON ZANABRIA HUISA, Presidente; SILVERIO APAZA APAZA, Vicepresidente Académico; y GUALBERTO CABANILLAS ALVARADO, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU, se conforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, quedando integrada de la siguiente manera: WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ, Presidente; MARIA ELENA ECHEVARRIA JAIME, Vicepresidenta Académica; y ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, se conforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que fue reconstituida mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, quedando integrada de la siguiente manera: EDWIN GUIDO BOZA CONDORENA, Presidente; MANUEL FERNANDO CORONADO JORGE, Vicepresidente Académico; y MANUEL ANTONIO CANTO SAENZ, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0097-2011-ED, se conforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue reconstituida mediante Resolución Ministerial N° 0293-2013-ED y posteriormente, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2016-MINEDU, quedando integrada de la siguiente manera: JESUS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR, Presidente; GUSTAVO SOLIS FONSECA, Vicepresidente Académico; y OSCAR AUGUSTO GARCIA ZARATE, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, se acepta la renuncia presentada por MANUEL FERNANDO CORONADO JORGE al cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, y se encarga a EDWIN GUIDO BOZA CONDORENA, Presidente de la Comisión Organizadora, las funciones de Vicepresidente Académico de la misma, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular del referido cargo;

Que, mediante Carta S/N, recepcionada el 29 de abril de 2016, GUSTAVO SOLIS FONSECA, presentó su renuncia al cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, mediante Carta S/N, recepcionada el 18 de enero de 2018, MARIA ELENA ECHEVARRIA JAIME presentó su renuncia al cargo de Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, mediante Carta S/N, recepcionada el 03 de abril de 2018, GUALBERTO CABANILLAS ALVARADO presentó su renuncia al cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta;

Que, mediante Oficio N° 420-2018-MINEDU/VMGP-DIGESU, la Dirección General de Educación Superior Universitaria remite el Informe N° 057-2018-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, en virtud del cual la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, solicita lo siguiente: i) reconstituir en su integridad las Comisiones Organizadoras de la Universidad Nacional de Juliaca y de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, por las razones expuestas en el referido Informe; ii) designar dos (02) nuevos miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba; y, iii) designar a los nuevos Vicepresidentes Académicos, de las Comisiones Organizadoras de la Universidad Nacional de Moquegua, Universidad Nacional de Jaén y de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, respectivamente;

Con el visado de la Dirección General de Educación Superior Universitaria y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la Ley N° 29074, Ley que crea la Universidad Nacional de Juliaca; la Ley N° 29620, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba; la Ley N° 29658, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Huanta; la Ley N° 28520, Ley de creación de la Universidad Nacional de Moquegua; la Ley N° 29304, Ley que crea la Universidad Nacional de Jaén; la Ley N° 29616, modificada por la Ley N° 29840, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación de EDWIN CATAORA VIDANGOS al cargo de Presidente, de ROXANA DEL CARMEN MEDINA ROJAS al cargo de Vicepresidenta Académica y de MARCELINO JORGE ARANIBAR ARANIBAR al cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca, efectuada mediante Resolución Viceministerial N° 048-2016-MINEDU,

dándoseles las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a JOSE ALFREDO HERRERA FARFAN, en el cargo de Presidente, a PERCY FRANCISCO GUTIERREZ SALAS, en el cargo de Vicepresidente Académico y a DOMINGO JESUS CABEL MOSCOSO, en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca.

**Artículo 3.-** Dar por concluida la designación de JULIO WALTER OLARTE HURTADO al cargo de Presidente y de AMANDA ROSA MALDONADO FARFAN al cargo de Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, efectuada mediante Resolución Viceministerial N° 041-2015-MINEDU, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 4.-** Designar a CARLOS ALEJANDRO BUSTAMANTE OCHOA, en el cargo de Presidente y a TERESA JESUS GONZALES HUAMAN, en el cargo de Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.

**Artículo 5.-** Dar por concluida la designación de VICTOR MELITON ZANABRIA HUISA al cargo de Presidente y de SILVERIO APAZA APAZA al cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, efectuada mediante Resolución Viceministerial N° 062-2015-MINEDU, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 6.-** Aceptar la renuncia de GUALBERTO CABANILLAS ALVARADO, al cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, designado mediante Resolución Viceministerial N° 062-2015-MINEDU, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 7.-** Designar a JUAN MANUEL GARAY ROMAN al cargo de Presidente, a CECILIA HAYDEE EUFEMIA ALIAGA HERRERA al cargo de Vicepresidenta Académica y a LIGIA ISAIIDA ROSAURA GUTIERREZ DEZA al cargo de Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta.

**Artículo 8.-** Aceptar la renuncia de MARIA ELENA ECHEVARRIA JAIME al cargo de Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, designada mediante Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 9.-** Designar a PEDRO JOSE RODENAS SEYTUQUE, en el cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua.

**Artículo 10.-** Dar por concluida la encargatura de EDWIN GUIDO BOZA CONDORENA en las funciones de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, conferido mediante Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU.

**Artículo 11.-** Designar a HUMBERTO GUILLERMO GARAYAR TASAYCO en el cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

**Artículo 12.-** Aceptar la renuncia de GUSTAVO SOLIS FONSECA al cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, designado mediante Resolución Viceministerial N° 001-2016-MINEDU, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 13.-** Designar a ARMANDO VASQUEZ MATUTE, en el cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

**Artículo 14.-** Reconstituir las Comisiones Organizadoras de la Universidad Nacional de Juliaca, Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, Universidad Nacional Autónoma de Huanta, Universidad Nacional de Moquegua, Universidad Nacional de Jaén, y de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, conforme al siguiente detalle:

UNIVERSIDAD	CARGO	COMISIÓN ORGANIZADORA	
		ANTIGUA	NUEVA
Universidad Nacional de Juliaca	Presidente	Dr. Edwin Catacora Vidangos	Dr. Jose Alfredo Herrera Farfán
	Vicepresidente Académico	Dra. Roxana Del Carmen Medina Rojas	Dr. Percy Francisco Gutierrez Salas
	Vicepresidente de Investigación	Dr. Marcelino Jorge Aranibar Aranibar	Dr. Domingo Jesus Cabel Moscoso
Universidad Nacional de Quillabamba	Presidente	Dr. Julio Walter Olarte Hurtado	Dr. Carlos Alejandro Bustamante Ochoa
	Vicepresidente Académico	Dra. Amanda Rosa Maldonado Farfán	Dra. Teresa Jesus Gonzales Huaman
	Vicepresidente de Investigación	Dr. Francisco Domingo Alejo Zapata	Dr. Francisco Domingo Alejo Zapata
Universidad Nacional de Huanta	Presidente	Dr. Victor Mellón Zanabria Huisa	Dr. Juan Manuel Garay Román
	Vicepresidente Académico	Dr. Silverio Apaza Apaza	Dra. Cecilia Haydee Eufemia Allaga Herrera
	Vicepresidente de Investigación	Dr. Gualberto Cabanillas Alvarado	Dra. Ligia Isaida Rosaura Gutierrez Deza
Universidad Nacional de Moquegua	Presidente	Dr. Washington Zeballos Gamez	Dr. Washington Zeballos Gamez
	Vicepresidente Académico	Dra. Maria Elena Echevarria Jaime	Dr. Pedro José Rodenas Seyltuque
	Vicepresidente de Investigación	Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohalla	Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohalla
Universidad Nacional de Jaén	Presidente	Dr. Edwin Guido Boza Condorena	Dr. Edwin Guido Boza Condorena
	Vicepresidente Académico ( e )	Dr. Edwin Guido Boza Condorena	Dr. Humberto Guillermo Garayar Tasayco
	Vicepresidente de Investigación	Dr. Manuel Antonio Canto Saenz	Dr. Manuel Antonio Canto Saenz
Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa	Presidente	Dr. Jesús Eduardo Pomachagua Paucar	Dr. Jesús Eduardo Pomachagua Paucar
	Vicepresidente Académico	Dr. Gustavo Solis Fonseca	Dr. Armando Vásquez Malute
	Vicepresidente de Investigación	Dr. Oscar Augusto García Zárate	Dr. Oscar Augusto García Zárate

**Artículo 15.-** Disponer que la Comisiones Organizadoras de la Universidad Nacional de Juliaca, Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, Universidad Nacional Autónoma de Huanta, Universidad Nacional de Moquegua, Universidad Nacional de Jaén y Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, remitan al Ministerio de Educación, en un plazo máximo de 30 días calendario de publicada la presente resolución, un informe de estado situacional e informe de entrega de cargo, conforme a lo previsto en el numeral 6.1.8 de las Disposiciones Específicas de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU; así como su plan de trabajo para los próximos 9 meses.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUILLERMO MANUEL MOLINARI PALOMINO  
Viceministro de Gestión Pedagógica

1637749-1

## ENERGIA Y MINAS

**Declaran aprobada a favor de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A. la solicitud de la tercera modificación de concesión definitiva para desarrollar actividad de distribución de energía eléctrica en la Zona Cancas, ubicada en el departamento de Tumbes**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 086-2018-MEM/DM**

Lima, 8 de marzo de 2018

VISTOS: El Expediente N° 15376216 sobre la solicitud de la tercera modificación (ampliación) de concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en la Zona Cancas; presentada por Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A. (en adelante, Electronoroeste S.A.); y, los Informes N° 228-2017-MEM/DGE-DCE, N° 608-2017-MEM/DGE-DCE y N° 565-2017-MEM/OGJ, elaborados por la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, del Ministerio de Energía y Minas;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 009-95-EM se otorga a favor de Electronoroeste S.A. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica con carácter de Servicio Público de Electricidad (en adelante, la Concesión), suscribiéndose el Contrato de Concesión N° 039-94, (en adelante, el CONTRATO).

Que, mediante Resolución Suprema N° 099-99-EM se aprueba la regularización de la primera modificación (ampliación) de las zonas de la Concesión, suscribiéndose la Adenda N° 1 al CONTRATO;

Que, mediante Resolución Suprema N° 010-2012-EM se aprueba la segunda modificación (reducción) de la concesión, suscribiéndose la Adenda N° 2 al CONTRATO;

Que, mediante Carta R-486-2016/ENOSA con Registro N° 2664281, de fecha 13 de diciembre de 2016, complementada mediante Cartas R-0069 y R-085-2017/ENOSA con Registros N° 2676652 y N° 2679443 presentadas el 30 de enero y 08 de febrero de 2017, respectivamente, Electronoroeste S.A. solicita la tercera modificación (ampliación) de la Concesión con la finalidad de incorporar la Zona denominada Cancas, ubicada en el distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes;

Que, el código CE03 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas (TUPA) establece que el procedimiento administrativo de modificación de concesión definitiva es un procedimiento de evaluación previa, sujeto a Silencio Administrativo Positivo, cuyo plazo de evaluación es de treinta (30) días hábiles;

Que, el numeral 195.1 del artículo 195 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (en adelante, TUO de la LPAG) señala que pondrán fin al procedimiento administrativo, entre otros, el silencio administrativo positivo;

Que, por su parte, el numeral 197.1 del artículo 197 del TUO de la LPAG establece que los procedimientos administrativos sujetos al silencio administrativo positivo quedarán automáticamente aprobados en los términos en que fueron solicitados si transcurrido el plazo establecido o máximo, al que se adicionará el plazo máximo señalado en el numeral 24.1 del artículo 24 del TUO de la LPAG, la entidad no hubiere notificado el pronunciamiento respectivo. Asimismo, el numeral 197.2 del mencionado artículo señala que el silencio administrativo positivo tiene para todos los efectos el carácter de resolución que pone fin al procedimiento, sin perjuicio de la potestad de nulidad de oficio prevista en el artículo 211 del mencionado cuerpo legal;

Que, según los Informes de Vistos, considerando lo establecido en los artículos pertinentes del TUO de la LPAG, el artículo 28 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas (LCE), y artículo 53 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM (RLCE), el plazo máximo para emitir un pronunciamiento para el presente caso culminó el 17 de febrero de 2017;

Que, por lo expuesto, por aplicación del Silencio Administrativo Positivo, la solicitud de la tercera modificación (ampliación) de concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en la Zona denominada Cancas; presentada por Electronoroeste S.A., quedó aprobada el 20 de febrero de 2017. Cabe señalar que, en dicha fecha, se cumplía con todos los requisitos para la aprobación de la

tercera modificación en los términos solicitados, como se señala en el Informe N° 608-2017-MEM/DGE-DCE de la Dirección General de Electricidad;

Que, adicionalmente, conforme al artículo 53 del RLCE, la Resolución Ministerial que aprueba el otorgamiento de concesión definitiva debe aprobar el respectivo Contrato de Concesión y autorizar al Director General de Electricidad o a quien haga sus veces, para intervenir en la celebración del mismo. En ese sentido, para la modificación de un Contrato de Concesión Definitiva debe procederse de la misma manera;

Que, la Dirección General de Electricidad, según Informe de Vistos, recomienda autorizar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, para intervenir en la celebración de la tercera modificación al CONTRATO en los términos y condiciones que aparecen en la Minuta correspondiente a la Adenda N° 3, la misma que deberá ser elevada a Escritura Pública incorporando en ésta el texto de la presente Resolución, e inscribirla en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble, según lo establecido en los artículos 7 y 56 del RLCE;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la LPAG, en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, y en el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar aprobada al 20 de febrero de 2017, por aplicación del silencio administrativo positivo, a favor de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A., la solicitud de la tercera modificación de concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en la Zona Cancas, ubicada en el distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, en los términos solicitados, por las razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Aprobar la Adenda N° 3 al Contrato de Concesión N° 039-94, que modifica los Anexos N° 3 y N° 4, en los términos y condiciones de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Establecer que las coordenadas UTM de la Zona Cancas, especificadas en el Anexo N° 4 de la Adenda N° 3 al Contrato de Concesión N° 039-94, son las siguientes:

NORTE	ESTE	ZONA	VÉRTICE
9562643.00	505527.00	17	1
9563254.00	505616.00	17	2
9563927.00	506450.00	17	3
9563937.00	506818.00	17	4
9565107.00	508677.00	17	5
9565332.00	509152.00	17	6
9565815.00	509823.00	17	7
9565610.00	509966.00	17	8
9564386.00	507964.00	17	9
9563963.00	507891.00	17	10
9563802.00	507471.00	17	11
9563401.00	507076.00	17	12
9562832.00	507101.00	17	13
9562443.00	506155.00	17	14
9561348.00	506190.00	17	15
9561032.00	505852.00	17	16
9561107.00	505767.00	17	17
9561250.00	505889.00	17	18

**Artículo 4.-** Autorizar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, a suscribir en representación del Estado, la Minuta de la Adenda N° 3 al Contrato de Concesión N° 039-94 aprobada en el

artículo 2 de la presente Resolución Ministerial, así como la Escritura Pública correspondiente.

**Artículo 5.-** Insertar el texto de la presente Resolución Ministerial en la Escritura Pública a que dé origen la Adenda N° 3 al Contrato de Concesión N° 039-94, referido en el artículo 2 de la presente Resolución en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una sola vez en el diario oficial El Peruano dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, por cuenta de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A., de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNGELA GROSSHEIM BARRIENTOS  
Ministra de Energía y Minas

1624433-1

## Aprueban la primera modificación de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica, solicitada por Luz del Sur S.A.A.

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 121-2018-MEM/DM

Lima, 5 de abril de 2018

VISTOS: Los Expedientes N° 15003293-01, N° 15003393, N° 15003493 y N° 15003593 sobre la concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución otorgada mediante Resolución Suprema N° 008-95-EM, la solicitud de primera modificación de la mencionada concesión de distribución, presentada por Luz del Sur S.A.A.; y, los Informes N° 088-2018-MEM/DGE-DCE y N° 327-2018-MEM/OGJ, elaborados por la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, del Ministerio de Energía y Minas;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 008-95-EM, de fecha 27 de enero de 1995, se otorgó a favor de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad ELECTROLIMA S.A. – UEN Cañete la concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica con carácter de Servicio Público de Electricidad en el departamento de Lima (en adelante, la Concesión), la cual comprende las siguientes zonas: Cañete (Expediente N° 15003293-00), Huarochirí (Expediente N° 15003293-01), Quinches (Expediente N° 15003393), Hongos (Expediente N° 15003493) y Catahuasi (Expediente N° 15003593), suscribiéndose el Contrato de Concesión N° 007-94 (en adelante, el CONTRATO);

Que, mediante Resolución Suprema N° 095-95-EM, de fecha 05 de diciembre de 1995, se aprueba la transferencia de la Concesión, que efectúa Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad ELECTROLIMA S.A. – UEN Cañete, a favor de Empresa de Distribución Eléctrica de Cañete S.A. (en adelante, EDECAÑETE S.A.);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 149-2016-MEM/DM, publicada el 4 de mayo de 2016, se aprueba la transferencia de la Concesión, que efectúa EDECAÑETE S.A. a favor de Luz del Sur S.A.A.;

Que, mediante documento con Registro N° 2787912, de fecha 15 de febrero de 2018, Luz del Sur S.A.A. solicita la primera modificación de la Concesión, con la finalidad de reducirla y excluir de ésta las zonas de Huarochirí, Quinches, Hongos y Catahuasi, y que las áreas excluidas se sujeten a lo previsto en el quinto párrafo del artículo 30 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en los Informes de Vistos, se verifica que la solicitud a que se refiere el considerando precedente, cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, por lo que procede aprobarla; y, en consecuencia aprobar y autorizar la suscripción de la Adenda N° 1 al CONTRATO, la misma que Luz del Sur S.A.A. debe elevar a Escritura Pública, incorporando en ésta el texto de la presente Resolución e inscribirla en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7 y 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Concesiones Eléctricas y el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM; y, lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la primera modificación de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica, solicitada por Luz del Sur S.A.A., con la finalidad de reducirla, así como aprobar la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión N° 007-94, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, según el siguiente detalle:

Código N°	Zona	Provincias	Departamento	Plano N°, Escala
15003293-01	Huaroquirí	Huaroquirí	Lima	N° 01 "Zonas de Concesión de distribución a excluir" (Esc. 1:10 000)
15003393	Quinchés	Huaroquirí/Yauyos	Lima	
15003493	Hongos	Yauyos/Chincha	Lima/Ica	
15003593	Catahuasi	Yauyos/Chincha	Lima/Ica	

**Artículo 2.-** Autorizar al Director General de Electricidad o a quien haga sus veces, a suscribir en nombre del Estado, la Minuta de la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión N° 007-94 y Escritura Pública correspondiente.

**Artículo 3.-** Disponer que el texto de la presente Resolución Ministerial se inserte en la Escritura Pública a que dé origen la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión N° 007-94 en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una sola vez en el diario oficial El Peruano y por cuenta de Luz del Sur S.A.A., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ISMODES MEZZANO  
Ministro de Energía y Minas  
1634536-1

**Aprueban la quinta modificación de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica, solicitada por Luz del Sur S.A.A.**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 122-2018-MEM/DM**

Lima, 5 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 15001493, sobre la concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución otorgada mediante Resolución Suprema N° 031-94-EM, la solicitud de quinta modificación de la mencionada concesión de distribución, presentada por

Luz del Sur S.A.A.; y, los Informes N° 079-2018-MEM/DGE-DCE y N° 327-2018-MEM/OGJ, elaborados por la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, del Ministerio de Energía y Minas;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 031-94-EM, publicada el 12 de julio de 1994, se otorga a favor de EDELSUR S.A. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica con carácter de Servicio Público de Electricidad (en adelante, la Concesión) suscribiéndose el Contrato de Concesión N° 002-94 (en adelante, el CONTRATO), asignándose a dicho expediente el N° 15001493;

Que, mediante Resolución Suprema N° 107-96-EM, publicada el 30 de noviembre de 1996, se aprueba la transferencia de la Concesión, que efectúa EDELSUR S.A. a favor de Luz del Sur S.A. (hoy Luz del Sur S.A.A.), quien asume los derechos y obligaciones relativas a dicha concesión;

Que, mediante Resolución Suprema N° 076-2009-EM, publicada el 28 de noviembre de 2009, se aprueba la regularización de la ampliación de la Concesión, solicitada por Luz del Sur S.A.A., suscribiéndose la Adenda N° 1 al CONTRATO;

Que, mediante Resolución Suprema N° 064-2014-EM, publicada el 06 de setiembre de 2014, se aprueba la ampliación de la Concesión en la zona "Lima Sur – Ampliación Asia", ubicada en el distrito de Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima, solicitada por Luz del Sur S.A.A., suscribiéndose la Adenda N° 2 al CONTRATO, mediante el que, entre otros, se incorpora el Anexo N° 11 que contiene el cronograma de ejecución de obras de la referida ampliación de la Concesión;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 167-2017-MEM/DM, publicada el 18 de mayo de 2017, se aprueba la modificación del Cronograma de Ejecución de Obras de la zona "Lima Sur – Ampliación Asia", suscribiéndose la Adenda N° 3 al CONTRATO;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 064-2018-MEM/DM, publicada el 01 de marzo de 2018, se aprueba la cuarta modificación de la Concesión, con la finalidad de incorporar la "Zona Este de Lima", ubicada en los distritos de San Antonio y Lurigancho, provincias de Huaroquirí y Lima, respectivamente, departamento de Lima, suscribiéndose la Adenda N° 4 al CONTRATO;

Que, mediante documento con Registro N° 2787912, de fecha 15 de febrero de 2018, Luz del Sur S.A.A. solicita la quinta modificación de la Concesión con la finalidad de reducir la zona denominada Chicha y que el área excluida se sujete a lo previsto en el quinto párrafo del artículo 30 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas.

Que, teniendo en cuenta lo señalado en los informes de Vistos, se verifica que la solicitud de quinta modificación de concesión definitiva de distribución presentada por Luz del Sur S.A.A. cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, por lo que procede aprobarla; y, en consecuencia aprobar y autorizar la suscripción de la Adenda N° 5 al CONTRATO, la misma que Luz del Sur S.A.A. debe elevar a Escritura Pública incorporando en éste el texto de la presente Resolución e inscribirla en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7 y 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Concesiones Eléctricas y el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM; y, lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la quinta modificación de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de

distribución de energía eléctrica, solicitada por Luz del Sur S.A.A., con la finalidad de reducirla, así como aprobar la Adenda N° 5 al Contrato de Concesión N° 002-94, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, según el siguiente detalle:

Código N°	Zona	Provincia	Departamento	Plano N°, Escala
15001493	Chicla	Huachichilco	Lima	N° 01 "Zonas de Concesión de distribución a excluir" (Esc. 1:10 000)

**Artículo 2.-** Autorizar al Director General de Electricidad o a quien haga sus veces, a suscribir en nombre del Estado, la Minuta de la Adenda N° 5 al Contrato de Concesión N° 002-94 y Escritura Pública correspondiente.

**Artículo 3.-** Disponer que el texto de la presente Resolución Ministerial se inserte en la Escritura Pública a que dé origen la Adenda N° 5 al Contrato de Concesión N° 002-94 en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una sola vez en el diario oficial El Peruano y por cuenta de Luz del Sur S.A.A., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ISMODES MEZZANO  
Ministro de Energía y Minas

1634536-2

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0162-2018-JUS

Lima, 17 de abril de 2018

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Asesor II, Nivel F-5, del Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Claudio Renato Abel Sotelo Torres en el cargo de confianza de Asesor II, Nivel F-5, del Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SALVADOR HERESI CHICOMA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1637883-1

## RELACIONES EXTERIORES

### Pasan a la situación de retiro a Consejero en el Servicio Diplomático de la República

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 074-2018-RE

Lima, 17 de abril de 2018

VISTOS:

La solicitud de pase a la situación de retiro, a partir del 1 de setiembre de 2018, presentada por el Consejero en el Servicio Diplomático de la República Arnaldo Felipe Izquierdo Boisset, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18°, inciso e) de la Ley N.° 28091;

El Informe Escalafonario (OAP) N.° 047/2018, de la Oficina de Administración de Personal, de la Oficina General de Recursos Humanos, de 14 de marzo de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, dispone que la situación de retiro es aquella en la que el miembro del Servicio Diplomático se encuentra apartado definitivamente de la situación de actividad, entre otras causas, a su solicitud en forma escrita;

Que, el pase a la situación de retiro, se hará efectiva mediante Resolución Suprema;

Que, el Consejero en el Servicio Diplomático de la República Arnaldo Felipe Izquierdo Boisset, no está incurso en lo establecido por el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 130-2003-RE;

De conformidad con la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Pasar a la situación de retiro, a su solicitud en forma escrita, al Consejero en el Servicio Diplomático de la República Arnaldo Felipe Izquierdo Boisset, a partir del 1 de setiembre de 2018.

**Artículo 2.-** Dar las gracias al Consejero en el Servicio Diplomático de la República Arnaldo Felipe Izquierdo Boisset, por los servicios prestados a la Nación.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

NÉSTOR FRANCISCO POPOLIZIO BARDALES  
Ministro de Relaciones Exteriores

1638161-4

### Autorizan al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Autoridad Portuaria Nacional y la Contraloría General de la República, a efectuar el pago de cuotas a diversos organismos internacionales

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 075-2018-RE

Lima, 17 de abril de 2018

VISTO:

El Oficio N° 888-2018-MTPE/4, de 27 de febrero de 2018, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante el cual se solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la emisión de la Resolución Suprema que autorice el pago de la cuota internacional a favor de la Asociación Mundial de Servicios Públicos del Empleo – AMSPE; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se aprobó el “Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2018”, donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2018;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las cuotas se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades del sector público, previa aprobación de la resolución suprema refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, en el presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se han previsto recursos para el pago de la cuota a favor de la Asociación Mundial de Servicios Públicos de Empleo - AMSPE, por lo que corresponde emitir la presente resolución a fin de autorizar el respectivo pago;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Autorización

Autorizar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a efectuar el pago de € 3,000.00 (Tres mil y 00/100 euros) a favor de la Asociación Mundial de los Servicios Públicos de Empleo – AMSPE.

#### Artículo 2.- Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

#### Artículo 3.- Equivalencia en moneda nacional

Disponer que la equivalencia en moneda nacional sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

#### Artículo 4.- Refrendo

La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

NÉSTOR FRANCISCO POPOLIZIO BARDALES  
Ministro de Relaciones Exteriores

1638161-5

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 076-2018-RE

Lima, 17 de abril de 2018

VISTO:

El Oficio N° 030-2018-APN/PD-DIPLA, de 23 de febrero de 2018, de la Autoridad Portuaria Nacional, mediante el

cual se solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la emisión de la Resolución Suprema que autorice el pago de la cuota a diversos organismos internacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se aprobó el “Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2018”, donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2018;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las cuotas se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades del sector público, previa aprobación de la resolución suprema refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, en el presupuesto de la Autoridad Portuaria Nacional, se han previsto recursos para el pago de la cuota a favor de diversos organismos internacionales, por lo que corresponde emitir la presente resolución a fin de autorizar el respectivo pago;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Autorización

Autorizar a la Autoridad Portuaria Nacional a efectuar el pago de las siguientes cuotas:

Pliego Presupuestario	Moneda	Monto	Persona Jurídica
214: Autoridad Portuaria Nacional	SOLES	162 000	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo - UNCTAD
		27 000	Comisión Interamericana de Puertos de la Organización de los Estados Americanos - CIPO/OEA
		27 414	Asociación Americana de Autoridades Portuarias - AAPA

#### Artículo 2.- Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego 214: Autoridad Portuaria Nacional.

#### Artículo 3.- Equivalencia en moneda extranjera

Disponer que la equivalencia en moneda extranjera sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

#### Artículo 4.- Refrendo

La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

NÉSTOR FRANCISCO POPOLIZIO BARDALES  
Ministro de Relaciones Exteriores

1638161-6

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 077-2018-RE

Lima, 17 de abril de 2018

VISTO:

El Oficio N° 00025-2018-CG/GAF, de 07 de marzo de 2018, de la Contraloría General de la República, mediante

el cual se solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la emisión de la Resolución Suprema que autorice el pago de diversas cuotas internacionales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se aprobó el “Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2018”, donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2018;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las cuotas se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades del sector público, previa aprobación de la resolución suprema refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores;

Que, en el presupuesto de la Contraloría General de la República, se han previsto recursos para el pago a diversas cuotas internacionales, por lo que corresponde emitir la presente resolución a fin de autorizar el respectivo pago;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Autorización**

Autorizar a la Contraloría General de la República, a efectuar el pago de las siguientes cuotas:

Pliego Presupuestario	Moneda	Monto	Persona Jurídica
019: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA	SOLES	11 469	Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - INTOSAI
		28 814	Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras - OLACEFS

**Artículo 2.- Afectación presupuestal**

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego 019: Contraloría General de la República.

**Artículo 3.- Equivalencia en moneda extranjera**

Disponer que la equivalencia en moneda extranjera sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

**Artículo 4.- Refrendo**

La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

NÉSTOR FRANCISCO POPOLIZIO BARDALES  
Ministro de Relaciones Exteriores

1638161-7



<http://www.editoraperu.com.pe>

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

**El Peruano**

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400

## SALUD

**Autorizan viaje de profesionales de la DIGEMID a Colombia, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 315-2018/MINSA**

Lima, 16 de abril del 2018

Visto, el Expediente N° 18-015177-001, que contiene la Nota Informativa N° 081-2018-DIGEMID-DG-DICER-UFLAB-AICLAB/MINSA, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas, y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la referida Ley, implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 11 de la acotada Ley señala que el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas-DIGEMID como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, constituye requisito previo para la inscripción y reinscripción de dichos productos en el Registro Sanitario;

Que, asimismo, el artículo 22 de la acotada Ley dispone que las personas naturales o jurídicas públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, la importación, distribución, almacenamiento, dispensación o expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Manufactura de Laboratorio de Distribución de Almacenamiento, de Dispensación y de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobados por la Autoridad Nacional de Salud a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, según corresponda y contar con la certificación correspondiente, en los plazos que establece el Reglamento;

Que, la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, y modificada por la Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA, señala en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas que el Ministerio de Salud como Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura a los laboratorios dedicados a la fabricación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional e internacional, previa auditoría para verificar su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.17 de la citada directiva, en el caso de certificación de laboratorios extranjeros, estos abonarán en la cuenta del Ministerio de Salud, los montos correspondientes a la tarifa según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, más la cantidad que se defina en una Pre Liquidación que incluya los costos de pasajes y viáticos para el personal que realizará dicha certificación;

Que, de acuerdo a lo señalado en el documento de visto, la empresa FARMAKONSUMA S.A. ha solicitado la

Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del Laboratorio QUIBI S.A. EN REESTRUCTURACIÓN ubicado en Bogotá, República de Colombia, señalando que la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para la certificación señalada, incluyendo los costos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, según lo señalado en la Nota Informativa N° 080-2018-OT-OGA/MINSA la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, ha verificado el depósito efectuado por la empresa FARMAKONSUMA S.A., conforme al Recibo de Ingreso N° 269 del 26 de enero de 2018, con el cual se cubre íntegramente los costos de los pasajes y viáticos para efectuar el viaje de inspección solicitado;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, la inspección solicitada para la obtención de la certificación señalada en los considerandos precedentes, se llevará a cabo del 19 al 26 de abril de 2018;

Que, con Memorando N° 356-2018-OGA/MINSA la Oficina General de Administración informa que el viaje que realizarán los químicos farmacéuticos Betty Dany Llana Gagliuffi y Sandro Paolo Callocunto Camasca, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas para realizar la inspección solicitada, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1329, correspondiente a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Informe N° 031-2018-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, de fecha 19 de febrero de 2018, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos comunica la condición laboral de los profesionales propuestos para llevar a cabo la certificación solicitada;

Que, en tal sentido, considerando que la empresa FARMAKONSUMA S.A. ha cumplido con presentar los documentos referidos al pago por la certificación indicada a la que hace referencia la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, es necesario autorizar el viaje de los profesionales que estarán a cargo de realizar la inspección al laboratorio antes señalado;

Que, en atención a lo indicado en los considerandos precedentes, la realización del mencionado viaje tiene por objeto efectuar la auditoría de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) a fin de supervisar las condiciones y prácticas de fabricación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios por parte de los laboratorios extranjeros objeto de inspección y que serán materia de comercialización en el país, resultando de interés institucional autorizar el viaje de los profesionales en mención;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica;

Que, asimismo, la autorización para viajes al exterior de los profesionales señalados se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General (e), y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; y la Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar, en comisión de servicios, el viaje de los químicos farmacéuticos Betty Dany Llana Gagliuffi y Sandro Paolo Callocunto Camasca, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a Bogotá, República de Colombia, del 18 al 27 de abril de 2018, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el viaje de los citados profesionales en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial han sido íntegramente cubiertos por la empresa FARMAKONSUMA S.A., a través del Recibo de Ingreso detallado en los considerandos precedentes, abono verificado por la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, incluyendo la asignación por concepto de viáticos, conforme al siguiente detalle:

- Pasaje aéreo tarifa económica para 2 personas (c/persona US\$ 753.01 incluido TUUA)	: US\$ 1,506.02
- Viáticos por 9 días para 2 personas (c/persona US\$ 2,700.00 incluidos gastos de instalación)	: US\$ 5,400.00
TOTAL	: US\$ 6,906.02

**Artículo 3.-** Disponer que los citados profesionales, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión a la que acudirán, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY  
Ministra de Salud

1637972-1

## Designan Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 316-2018/MINSA

Lima, 17 de abril del 2018

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 063-2018/MINSA, de fecha 31 de enero de 2018, se designó al médico cirujano Rafael Alejandro Rivera Herrera, en el cargo de Director General, Nivel F-5, de la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, resultando pertinente aceptar la misma y designar al profesional que ejercerá el cargo en mención;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General (e); y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia del médico cirujano Rafael Alejandro Rivera Herrera, a la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 063-2018/

MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al médico cirujano Carlos Alberto Segundo Sánchez Centurión, en el cargo de Director General (CAP-P N° 1798) Nivel F-5, de la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY  
Ministra de Salud

1638160-1

## Designan Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 317-2018/MINSA

Lima, 17 de abril del 2018

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 112-2018/MINSA, de fecha 15 de febrero de 2018, se designó al médico cirujano Risof Rolland Solís Córdor, en el cargo de Director General, Nivel F-5, de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, resultando pertinente aceptar la misma y designar a la profesional que ejercerá el cargo en mención;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General (e) y de la Viceministra de Salud Pública; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia del médico cirujano Risof Rolland Solís Córdor, a la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 112-2018/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la médico cirujano Lucy Nancy Olivares Marcos, en el cargo de Directora General (CAP-P N° 757) Nivel F-5, de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY  
Ministra de Salud

1638160-2

## Designan Ejecutivo Adjunto I del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 318-2018/MINSA

Lima, 17 de abril del 2018

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 949-2017/MINSA, de fecha 25 de octubre de 2017, se designó al contador público Enrique Santamaría Facho, en el

cargo de Ejecutivo Adjunto I del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Ministerio de Salud;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, resultando pertinente aceptar la misma y designar al profesional que ejercerá el cargo en mención;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General (e) y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia del contador público Enrique Santamaría Facho, a la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 949-2017/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al licenciado en administración José Antonio Bellido Suárez, en el cargo de Ejecutivo Adjunto I (CAP-P N° 2010), Nivel F-4 del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY  
Ministra de Salud

1638160-3

## Designan Director General de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 319-2018/MINSA

Lima, 17 de abril del 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1153-2017/MINSA de fecha 28 de diciembre de 2017, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro de Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Director/a General (CAP-P N° 904) de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 018-2018/MINSA de fecha 31 de enero de 2018 se encargó a la ingeniero en industrias alimentarias María Eugenia Nieva Muzurrieta, Directora Ejecutiva de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, las funciones de Directora General de la precitada Dirección General, en adición a sus funciones;

Que, en tal sentido, se ha visto por conveniente dar por concluido el encargo a que se hace referencia en el considerando precedente y designar al profesional que ejercerá el cargo en mención;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General (e), y de la Viceministra de Salud Pública; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluido el encargo de funciones de la ingeniero en industrias alimentarias María Eugenia Nieva Muzurrieta, efectuado mediante Resolución Secretarial N° 018-2018/MINSA.

**Artículo 2.-** Designar al médico cirujano Percy Rudy Montes Rueda, en el cargo de Director General (CAP-P N° 904), Nivel F-5, de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY  
Ministra de Salud

1638160-4

## Designan Directora General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 320-2018/MINSA

Lima, 17 de abril del 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1153-2017/MINSA de fecha 28 de diciembre de 2017, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro de Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Director/a General (CAP-P N° 1133) de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 020-2018/MINSA de fecha 5 de febrero de 2018 se encargó a la químico farmacéutico Jesús Susana del Rocío Vásquez Lezcano, Directora Ejecutiva de la Dirección de Farmacovigilancia, Acceso y Uso de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, las funciones de Directora General de la precitada Dirección General, en adición a sus funciones;

Que, en tal sentido, se ha visto por conveniente dar por concluido el encargo a que se hace referencia en el considerando precedente y designar a la profesional que ejercerá el cargo en mención;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General (e), y de la Viceministra de Salud Pública; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluido el encargo de funciones de la químico farmacéutico Jesús Susana del Rocío Vásquez Lezcano, efectuado mediante Resolución Secretarial N° 020-2018/MINSA.

**Artículo 2.-** Designar a la químico farmacéutico Enma Violeta Córdova Espinoza, en el cargo de Directora General (CAP-P N° 1133), Nivel F-5, de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY  
Ministra de Salud

1638160-5

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Autorizan viaje de inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Ucrania, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 257-2018 MTC/01.02**

Lima, 16 de abril de 2018

VISTOS: La Comunicación GG-AT-N°002-2018 recibida el 07 de marzo de 2018, de la empresa AERO TECNIC E.I.R.L., el Informe N° 0162-2018-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 162-2018-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, regulan las autorizaciones de viajes de servidores y funcionarios públicos;

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en el numeral 10.1 de su artículo 10, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia, de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos, así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa AERO TECNIC E.I.R.L., ha presentado ante la Autoridad Aeronáutica Civil, una solicitud para realizar chequeo técnico inicial en simulador de vuelo a su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente

al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud de autorización de viaje, ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 0162-2018-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como por la citada Dirección General, según el Informe N° 162-2018-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que Aprueba las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor ALFONSO HERNAN RIVERA-SANTANDER MIESES, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Zaporozhie, Ucrania, del 20 al 27 de abril de 2018, de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa AERO TECNIC E.I.R.L., a través de los recibos de acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** El inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

## DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)

Código: F-DSA-P&amp;C-002

Revisión: Original

Fecha: 30.08.10

## Cuadro Resumen de Viajes

RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AERONÁUTICA - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 20 AL 27 DE ABRIL DE 2018 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 0162 -2018-MTC/12.04 Y N° 162 -2018-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
751-2018-MTC/12.04	20-abr	27-abr	US\$ 1,820.00	AERO TECNIC E.I.R.L.	RIVERA-SANTANDER MIESES, ALFONSO HERNAN	ZAPOROZHIE	UCRANIA	Chequeo técnico Inicial en el equipo MI-8MSB en simulador de vuelo a su personal aeronáutico.	6429-6430

**Disponen publicar Proyecto de Decreto Supremo que modifica el artículo 117 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, en el portal institucional del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 258-2018 MTC/01.03**

Lima, 16 de abril de 2018

VISTO,

El Informe N° 141-2018-MTC/26 de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-93-TCC, en adelante la Ley de Telecomunicaciones, la concesión es el acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones; teniendo a su cargo el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC otorgar concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el otorgamiento de una concesión única para prestar servicios públicos de telecomunicaciones, puede implicar asignación o no del recurso espectro radioeléctrico, lo que depende de los servicios que brinda el concesionario;

Que, el artículo 57 de la Ley de Telecomunicaciones, concordado con el artículo 199 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, en adelante el Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que corresponde al MTC la administración, la atribución, la asignación, el control y en general todo cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico;

Que, el artículo 117 del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, determina entre otros, que las concesiones y las asignaciones de espectro relativas a aquéllas son intransferibles total o parcialmente, salvo aprobación previa y expresa del Ministerio, asimismo señala que la transferencia no podrá ser denegada sin causa justificada;

Que, es necesario precisar el silencio administrativo aplicable a los procedimientos de transferencia de concesión para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y de transferencia de asignación de espectro radioeléctrico, a fin de generar mayor certeza en el otorgamiento y transferencia de las concesiones y salvaguardar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, debiendo sujetar ambos procedimientos al silencio administrativo negativo; por lo que se propone modificar el artículo 117 Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 020-2007-MTC;

Que, la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, mediante el Informe N° 141-2018-MTC/26 recomienda la publicación para comentarios del proyecto de Decreto Supremo que modifica el artículo 117 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 020-2007-MTC;

Que, el artículo 19 de los Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en el Perú, incorporados por Decreto Supremo N° 003-2007-MTC al Decreto Supremo N° 020-98-MTC, que aprueba los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú, establece que, a fin de asegurar el acceso a toda la información relevante para los agentes del mercado y la ciudadanía en general, con el fin de promover y garantizar la transparencia en la gestión

del Estado, se publicará para comentarios los dispositivos legales referidos a los servicios de telecomunicaciones, las propuestas conjuntamente con su exposición de motivos para el desarrollo del sector, los estudios sobre nuevas tendencias y otros que consideren relevantes, otorgando un plazo mínimo de quince (15) días calendario;

Que, en consecuencia, es necesario disponer la publicación del referido proyecto normativo en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y en los Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en el Perú, incorporados por el Decreto Supremo N° 003-2007-MTC al Decreto Supremo N° 020-98-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Publicación del Proyecto**

Dispóngase la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que modifica el artículo 117 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, así como su exposición de motivos, en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, [www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe), a efectos de recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía, dentro del plazo de quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2.- Recepción y sistematización de comentarios**

Las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto de Decreto Supremo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deben ser remitidas a la sede principal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con atención a la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, ubicada en Jr. Zorritos No. 1203 - Cercado de Lima, o vía correo electrónico a la dirección [gblanco@mtc.gob.pe](mailto:gblanco@mtc.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI

Ministro de Transportes y Comunicaciones

1638072-2

**Otorgan a ONE NET S.A.C. concesión única para prestar servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio nacional**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 259-2018 MTC/01.03**

Lima, 16 de abril de 2018

VISTA, la solicitud presentada con escrito de registro N° T-031030-2018, por la empresa ONE NET S.A.C. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el servicio portador local en la modalidad conmutado, será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3) del artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar

concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, publicada el 18 de mayo de 2006, señala "Llámanse concesión al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector";

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión"; asimismo, indica que "El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento";

Que, el artículo 53 del citado dispositivo legal, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 28737, dispone que "En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones";

Que, el artículo 121 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que "Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio"; el artículo 144 del mismo dispositivo legal indica los requisitos necesarios que deben ser adjuntados a las solicitudes de otorgamiento de concesión;

Que, el artículo 143 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que "El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación";

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al servicio Portador Local en la modalidad conmutado, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 600-2018-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa ONE NET S.A.C.;

Que, mediante Informe N° 1441-2018-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos

Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad de la Viceministra de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar a la empresa ONE NET S.A.C. concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio Portador Local en la modalidad conmutado.

**Artículo 2.-** Aprobar el Contrato de Concesión Única a celebrarse con la empresa ONE NET S.A.C. para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Autorizar a la Directora General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 2 de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la Escritura Pública del referido Contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

**Artículo 4.-** La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emita el acto administrativo correspondiente, si el Contrato de Concesión no es suscrito por la empresa ONE NET S.A.C. en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución; para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1638072-3

## ORGANISMOS EJECUTORES

### AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL

**Designan representante titular de la APCI ante la Comisión Nacional de la Lucha contra la Desertificación y Sequía - CONALDES y ratifican designación de representante alterno**

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 054-2018/APCI-DE

Miraflores, 12 de abril de 2018

VISTOS:

El Informe N° 144-2018/APCI-DGNI del 27 de marzo de 2018, emitido por la Dirección de Gestión y Negociación Internacional – DGNI de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, por el cual se pone en conocimiento el Oficio N° 28-2018-MINAM/VMDERN del 06 de marzo de 2018 emitido por el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente; y el Informe N° 069-2018/APCI-OAJ del 11 de abril de 2018;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo;

Que, con Decreto Supremo N° 022-2006-AG, y sus normas modificatorias se creó la Comisión Nacional de la Lucha contra la Desertificación y Sequía - CONALDES, organismo adscrito al Ministerio del Ambiente encargado de implementar la Política y Estrategia de Lucha contra la Desertificación y a la articulación de los esfuerzos del Estado en todos sus niveles de gobierno, las Organizaciones No Gubernamentales, el sector privado y población en general para la implementación de dichas políticas;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2014-MINAM, que adecuó la Comisión Nacional de Lucha contra la Desertificación y Sequía a la Ley de Creación y Funciones del Ministerio del Ambiente y a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece como funciones de la CONALDES, el seguimiento a la implementación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación de los países afectados por Sequía grave o Desertificación, en particular en África; el apoyo a las acciones sinérgicas que se realicen en aplicación de otras Convenciones de Naciones Unidas, en particular, las de Cambio Climático y Diversidad Biológica; la promoción de los procesos de información y sensibilización dirigidas a las entidades estatales y a la opinión pública en general, sobre los aspectos vinculados a la degradación de las tierras en zonas áridas, semiáridas y semihúmedas secas, y los efectos de la sequía a nivel nacional, entre otras;

Que, el literal i) del artículo 3° del citado Decreto Supremo N° 001-2014-MINAM dispone que la APCI conforma la CONALDES, por lo cual resulta necesario designar a los representantes titular y alterno ante dicha Comisión Multisectorial;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 011-2015/APCI-DE de fecha 21 de enero de 2015, se designó a la señora Soledad del Rosario Bernuy Morales, profesional de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional, como representante titular de la APCI ante la CONALDES, y al señor Héctor Jorge Silva Egoávil, profesional de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional (DGNI), como representante alterno;

Que, con Informe N° 144-2018-APCI/DGNI, la Dirección de Gestión y Negociación Internacional propone la designación de la señora Mercedes Rossana Arauco Aliaga, profesional de la Dirección de Políticas y Programas como representante titular; por lo cual, corresponde dejar sin efecto la designación de la señora Soledad del Rosario Bernuy Morales, profesional de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional, como representante titular de la APCI ante la CONALDES, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Directoral Ejecutiva N° 011-2015/APCI-DE;

Con los vistos de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus normas modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluida la designación de la señora Soledad del Rosario Bernuy Morales, profesional de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional, como representante titular de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI ante la Comisión Nacional de la Lucha contra la Desertificación y Sequía - CONALDES.

**Artículo 2°.-** Designar a la señora Mercedes Rossana Arauco Aliaga, profesional de la Dirección de Políticas y Programas, como representante titular de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI ante la Comisión Nacional de la Lucha contra la Desertificación y Sequía - CONALDES.

**Artículo 3°.-** Ratificar la designación del señor Héctor Jorge Silva Egoávil, profesional de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional (DGNI), como representante alterno de la APCI ante la CONALDES.

**Artículo 4°.-** Remitir copia de la presente Resolución a las interesadas, para los fines correspondientes.

**Artículo 5°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (www.apci.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA LILA IWASAKI C.  
Directora Ejecutiva

1637438-1

## SEGURO INTEGRAL DE SALUD

## Designan Director General de la Oficina General de Tecnología de la Información

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 077-2018/SIS

Lima, 17 de abril de 2018

VISTOS; El Informe N° 162-2018-SIS-OGAR/OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con Proveído N° 151-2018-SIS-OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe N° 164-2018-SIS/OGAJ-EFBH con Proveído N° 203-2018-SIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud - SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificado por el Decreto Supremo N° 002-2016-SA, establece que el personal que labora en el Seguro Integral de Salud se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, el cual está regulado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, así como por sus normas complementarias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 420-2016/MINSA se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Seguro Integral de Salud - SIS, considerando la clasificación actual de los cargos, definidos y aprobados en base de la estructura orgánica vigente prevista en el Reglamento de Organización y Funciones antes citado;

Que, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 109-2017/SIS, de fecha 02 de junio de 2017, se designó al Ingeniero Jorge Luis Torres Estrada en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Tecnología de la Información del SIS;

Que, el mencionado servidor ha presentado ante la Jefatura Institucional, con fecha 10 de abril del presente año, una carta en la que pone a disposición el referido cargo de confianza, lo cual es equiparable a una renuncia; asimismo, tal y como se indica en el Informe N° 162-2018-SIS-OGAR/OGRH por disposición de la Jefatura Institucional se tiene por aceptada la mencionada renuncia;

Que, de acuerdo a las necesidades institucionales, deben realizarse las acciones administrativas destinadas a la designación, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, al Ingeniero Walter Fidel Escajadillo Chimayco en el cargo de Director General

de la Oficina General de Tecnología de la Información, calificado como empleado de confianza en el Cuadro para la Asignación de Personal Provisional del SIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 420-2016/MINSA;

Que, de acuerdo con el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud - SIS antes mencionado, es función del Jefe Institucional, entre otras, expedir resoluciones dentro del ámbito de su competencia;

Con el visto bueno de la Secretaria General, del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el Ingeniero Jorge Luis Torres Estrada en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Tecnología de la Información del Seguro Integral de Salud, dando por concluida la designación dispuesta en la Resolución Jefatural N° 109-2017/SIS, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, al Ingeniero de Sistemas Walter Fidel Escajadillo Chimayco en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Tecnología de la Información del Seguro Integral de Salud.

**Artículo 3.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como publicar en el Portal Institucional <http://www.sis.gob.pe/Portal/paginas/norma.html> el texto de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO ROLANDO VENEGAS OJEDA  
Jefe (e) del Seguro Integral de Salud

1637802-1

## Designan Directivo Superior de Libre Remoción de Gerente Adjunto de la Gerencia del Asegurado

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 078-2018/SIS

Lima, 17 de abril de 2018

VISTOS; El Informe N° 163-2018-SIS-OGAR/ OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con Proveído N° 152-2018-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe N° 163-2018-SIS/OGAJ-EFBH con Proveído N° 202-2018-SIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud - SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificado por el Decreto Supremo N° 002-2016-SA, establece que el personal que labora en el Seguro Integral de Salud se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, el cual está regulado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, así como por sus normas complementarias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 420-2016/MINSA se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Seguro Integral de Salud -

SIS, considerando la clasificación actual de los cargos, definidos y aprobados en base de la estructura orgánica vigente prevista en el Reglamento de Organización y Funciones antes citado;

Que, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 037-2018/SIS, de fecha 19 de febrero de 2018, se designó temporalmente a la Licenciada Eddy Ruth Jiménez Sandoval, Profesional de Afiliaciones - CAS, en el cargo directivo superior de Gerente Adjunto de la Gerencia del Asegurado del SIS, en adición a sus funciones;

Que, la mencionada servidora ha presentado ante la Jefatura Institucional, con fecha 05 de abril del presente año, una carta en la que pone a disposición el referido cargo, lo cual es equiparable a una renuncia; asimismo, tal y como se indica en el Informe N° 163-2018-SIS-OGAR/OGRH, por disposición de la Jefatura Institucional se tiene por aceptada la mencionada renuncia;

Que, de acuerdo a las necesidades institucionales, deben realizarse las acciones administrativas destinadas a la designación, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, a la Abogada Isabel Cristina Guerra Urioste en el cargo de Gerente Adjunto de la Gerencia del Asegurado, calificado como Directivo Superior de Libre Remoción en el Cuadro para la Asignación de Personal Provisional del SIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 420-2016/MINSA;

Que, de acuerdo con el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud - SIS antes mencionado, es función del Jefe Institucional, entre otras, expedir resoluciones dentro del ámbito de su competencia;

Con el visto bueno de la Secretaria General, del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por la Licenciada Eddy Ruth Jiménez Sandoval en el cargo de Gerente Adjunto de la Gerencia del Asegurado del Seguro Integral de Salud, dando por concluida la designación temporal dispuesta en la Resolución Jefatural N° 037-2018/SIS, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, a la Abogada Isabel Cristina Guerra Urioste en el cargo de Directivo Superior de Libre Remoción de Gerente Adjunto de la Gerencia del Asegurado del Seguro Integral de Salud.

**Artículo 3.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como publicar en el Portal Institucional <http://www.sis.gob.pe/Portal/paginas/norma.html> el texto de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO ROLANDO VENEGAS OJEDA  
Jefe (e) del Seguro Integral de Salud

1637802-2

## Ratifican a Secretaria General del SIS

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 079-2018/SIS

Lima, 17 de abril de 2018

VISTOS: El Informe N° 166-2018-SIS/OGAJ/EFBH con Proveído N° 205-2018-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 047-2018/SIS de fecha 2 de marzo de 2018, se designa, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, a la C.P.C CEDILIA VICTORIA AKEMI KUROIWA PEREZ en el cargo de confianza de Secretaria General del Seguro Integral de Salud – SIS;

Que, resulta pertinente ratificar a la funcionaria C.P.C CEDILIA VICTORIA AKEMI KUROIWA PEREZ en el cargo de confianza de Secretaria General del SIS, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud - SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Ratificar a la C.P.C CEDILIA VICTORIA AKEMI KUROIWA PEREZ en el cargo de confianza de Secretaria General del Seguro Integral de Salud – SIS.

**Artículo 2.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y, en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información, en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO ROLANDO VENEGAS OJEDA  
Jefe (e) del Seguro Integral de Salud

1637804-1

## Designan Gerente Adjunto de la Gerencia de Negocios y Financiamiento

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 80-2018/SIS

Lima, 17 de abril de 2018

VISTOS: El Informe N° 166-2018-SIS-OGAR/OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con Proveído N° 154-2018-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y el Informe N° 167-2018-SIS/OGAJ-EFBH con Proveído N° 206-2018-SIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud - SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificado por el Decreto Supremo N° 002-2016-SA, establece que el personal que labora en el Seguro Integral de Salud se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, el cual está regulado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, así como por sus normas complementarias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 420-2016/MINSA se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Seguro Integral de Salud - SIS, considerando la clasificación actual de los cargos, definidos y aprobados en base de la estructura orgánica vigente prevista en el Reglamento de Organización y Funciones antes citado;

Que, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 210-2017/SIS, de fecha 07 de setiembre de 2017, se designó al Economista Jesús Elvis Chihuan Livia en el cargo de Gerente Adjunto de la Gerencia de Negocios y Financiamiento del SIS;

Que, el mencionado servidor presentó ante la Jefatura Institucional, con fecha 9 de abril del presente año, una

carta en la que pone a disposición el referido cargo de confianza, lo cual es equiparable a una renuncia; asimismo, tal y como se indica en el Informe N° 166-2018-SIS-OGAR/OGRH por disposición de la Jefatura Institucional se tiene por aceptada la mencionada renuncia;

Que, de acuerdo a las necesidades institucionales, deben realizarse las acciones administrativas destinadas a la designación, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, al Licenciado en Administración William Richard Ascarza Uribari en el cargo Gerente Adjunto de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, calificado como directivo superior de libre remoción en el Cuadro para la Asignación de Personal Provisional del SIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 420-2016/MINSA;

Que, de acuerdo con el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud - SIS antes mencionado, es función del Jefe Institucional, entre otras, expedir resoluciones dentro del ámbito de su competencia;

Con el visto bueno de la Secretaria General, del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el Economista JESÚS ELVIS CHIHUAN LIVIA en el cargo de Gerente Adjunto de la Gerencia de Negocios y Financiamiento del Seguro Integral de Salud, dando por concluida la designación dispuesta en la Resolución Jefatural N° 210-2017/SIS; dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, al Licenciado en Administración WILLIAM RICHARD ASCARZA URRIBARI en el cargo directivo superior de libre remoción de Gerente Adjunto de la Gerencia de Negocios y Financiamiento del Seguro Integral de Salud.

**Artículo 3.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y, en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información, en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO ROLANDO VENEGAS OJEDA  
Jefe (e) del Seguro Integral de Salud

1638055-1

## Aprueban pago directo de prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional en el calendario del mes de abril de 2018

### RESOLUCION JEFATURAL N° 81-2018/SIS

Lima, 18 de abril de 2018

VISTOS: El Memorando N° 649-2018-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, el Informe Conjunto N° 002-2018-SIS/GNF-SGF/MLR-JRGC con Proveído N° 191-2018-SIS-GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento y el Informe N° 168-2018-SIS/OGAJ-EFBH con Proveído N° 207-2018-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto,

aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se establecen los principios, así como, los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables;

Que, mediante "Convenio de Prestación de Servicios celebrado entre el Seguro Integral de Salud y el Banco de la Nación", suscrito con fecha 30 de diciembre de 2009, acordaron que el Banco a través de toda su red de oficinas a nivel nacional brinde el servicio integral de pago de subsidio por gastos de sepelio que otorga el SIS al fallecimiento de un asegurado, el mismo que se encuentra vigente por la renovación automática del plazo por periodos anuales, pactada por las partes;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2012-SA, que autorizó al SIS la sustitución del Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias (LPIS) por el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), precisa en su artículo 2 que los Planes Complementarios al PEAS que ofrece el SIS incluyen la Prestación Económica de Sepelio a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 090-2016/SIS del 08 de abril de 2016, se aprobó la Directiva Administrativa N° 001-2016/SIS/GNF-V.01 "Directiva Administrativa para el Reconocimiento de la Prestación Económica de Sepelio para los Asegurados a los Regímenes de Financiamiento Subsidiado y Semicontributivo del Seguro Integral de Salud", con la finalidad de establecer las disposiciones para el reconocimiento, pago y atención de la prestación económica de sepelio de los asegurados a los regímenes de financiamiento subsidiado y semicontributivo a cargo del SIS, modificada por Resolución Jefatural N°133-2017/SIS;

Que, conforme al numeral 6.2.1 de la mencionada Directiva Administrativa se estableció el procedimiento para la programación de los pagos de las prestaciones económicas de sepelio; asimismo, en el numeral 6.2.2.3 de dicho cuerpo normativo, se señala que la Oficina General de Administración de Recursos efectúa las fases para el trámite de pago (compromiso, devengado y girado) de las prestaciones económicas de sepelios y emite la carta orden de habilitación de fondos en la cuenta corriente pagadora de la entidad bancaria, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el SIS;

Que, con Memorando N° 649-2018-SIS/OGPPDO la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 690 y N° 702 para el pago de las prestaciones económicas de sepelio provenientes de la aprobación remitida por las Unidades Desconcentradas Regionales a nivel nacional al 15 de febrero del 2018, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados según corresponde;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Gerencia de Negocios y Financiamiento señala que para la determinación del pago de las prestaciones económicas de sepelio, aprobadas por las Unidades Desconcentradas Regionales a nivel nacional al 15 de febrero del 2018, fue necesaria la adopción de determinados criterios que permitan garantizar la adecuada administración de fondos del SIS de acuerdo a la disponibilidad de crédito presupuestario; en consecuencia, se ha identificado un total de once mil quinientos sesenta y dos (11,562) solicitudes conformes, por el importe equivalente a S/ 10 785 421.00 (Diez millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve con 00/100 soles), correspondientes a las solicitudes de prestaciones económicas de sepelio aprobadas por las Unidades Desconcentradas Regionales en el periodo antes mencionado;

Con el visto bueno de la Secretaria General, del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Directora General de la Oficina General de

Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el pago directo de prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional por la suma total de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS UN CON 00/100 SOLES (S/ 10 612 801.00), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, y la suma total de CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES (S/ 172 620.00), con cargo a la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados, correspondiente a las solicitudes de prestaciones económicas de sepelio aprobadas por las Unidades Desconcentradas Regionales a nivel nacional en el calendario de abril 2018.

**Artículo 2.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y, en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información, en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO ROLANDO VENEGAS OJEDA  
Jefe (e) del Seguro Integral de Salud

1638055-2

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA

#### Designan Director de la Dirección de Investigación en Glaciares del INAIGEM

##### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 012-2018-INAIGEM/PE

Lima, 27 de marzo de 2018

VISTO:

El Acuerdo N° 003-2018/CD/INAIGEM, adoptado por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, en su sesión de fecha 27 de marzo de 2018, con dispensa de trámite de lectura y aprobación de Acta;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30286 se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y personería jurídica de derecho público, constituyéndose en pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM, estableciéndose dentro de su estructura orgánica la Dirección de Investigación en Glaciares, como órgano de línea, entre otros;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 26-2017-INAIGEM/PE de fecha 19 de abril de 2017, se encargó al Ing. Ricardo Ray Villanueva Ramírez,

las funciones del cargo de confianza de Director de la Dirección de Investigación en Glaciares, a partir del 24 de abril de 2017, la cual corresponde dar por concluida;

Que, conforme a la función prevista en el literal b) del artículo 14º de la Ley N° 30286, así como en el literal d) del artículo 16º del Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM, corresponde a la Presidencia Ejecutiva proponer al Consejo Directivo la designación de los directores o Jefes de los órganos de línea, motivo por el cual, la Presidencia Ejecutiva ha formulado al Consejo Directivo la propuesta de designación del Director de la Dirección de Investigación en Glaciares;

Que, conforme se desprende del documento del visto, de conformidad con lo dispuesto por el literal c) del artículo 11 de la Ley N° 30286 y el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM, en sesión de la fecha, el Consejo Directivo, ha procedido a aprobar por unanimidad, la propuesta de designación indicada en el considerando anterior, formulada por el Presidente Ejecutivo del INAIGEM, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, debiéndose dar por concluido el encargo de funciones dispuesto mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 26-2017-INAIGEM/PE de fecha 19 de abril de 2017 y expedir el acto administrativo de designación correspondiente;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 30286, Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1º.- Conclusión de encargo de funciones**

Dar por concluido el encargo de funciones al Ing. RICARDO RAY VILLANUEVA RAMIREZ, como Director de la Dirección de Investigación en Glaciares del INAIGEM, con efectividad a partir del 09 de abril de 2018, dándosele las gracias por las funciones desempeñadas.

#### **Artículo 2º.- Designación de Director**

Designar al Ing. RICARDO JESUS GOMEZ LOPEZ, como Director de la Dirección de Investigación en Glaciares del INAIGEM, con efectividad a partir del 09 de abril de 2018.

#### **Artículo 3º.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña –INAIGEM (www.inaigem.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BENJAMIN MORALES ARNAO  
Presidente Ejecutivo

1637830-1

## **Aprueban Reglamento Interno del Consejo Directivo del INAIGEM**

### **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 013-2018-INAIGEM/PE**

Lima, 27 de marzo de 2018

VISTO:

El Acuerdo N° 004-2018/CD/INAIGEM, adoptado por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, en

su sesión de fecha 27 de marzo de 2018, con dispensa de trámite de lectura y aprobación de Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30286 se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; el cual constituye pliego presupuestal;

Que, el inciso a) del artículo 5º de la Ley de creación del INAIGEM, instituye como órgano de la Alta Dirección al Consejo Directivo de la entidad, y el literal J) del artículo 11º de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM, establece como funciones del Consejo Directivo la de aprobar el Reglamento Interno de funcionamiento del Consejo Directivo;

Que, mediante el documento del visto, el Consejo Directivo ha acordado por unanimidad la aprobación del Proyecto de Reglamento Interno propuesto por la Presidencia Ejecutiva del INAIGEM;

Con el visado de la Secretaría General, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 30286, Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña y el Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1º.- Aprobación del Reglamento Interno del Consejo Directivo**

Aprobar el Reglamento Interno del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, que de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, consta de 28 artículos.

#### **Artículo 2º.- Publicación**

Disponer que la Oficina de Administración publique la presente Resolución y su Anexo en el Portal Web Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BENJAMÍN MORALES ARNAO  
Presidente Ejecutivo

1637830-2

## **Designan Secretario del Consejo Directivo del INAIGEM**

### **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 014-2018-INAIGEM/PE**

Lima, 27 de marzo de 2018

VISTO:

El Acuerdo N° 005-2018/CD/INAIGEM, adoptado por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, en su sesión de fecha 27 de marzo de 2018, con dispensa de trámite de lectura y aprobación de Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30286 se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional,

técnica, económica y financiera; el cual constituye pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM, en cuyo artículo 11°, literal j) se prevé la aprobación del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 013-2018/INAIGEM/PE, se aprobó el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del INAIGEM, el mismo que en su artículo 11° establece que éste cuenta con una Secretaría a cargo de un Secretario Técnico, cuyas funciones se precisan en el artículo 12° del citado Reglamento Interno;

Con el visado de la Secretaría General, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 30286, Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM y el Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Designación de Secretario del Consejo Directivo**

Designar a partir de la fecha al Abogado ERICK SANTIAGO SORIANO BERNARDINI, como Secretario del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, en adición a las funciones de Asesor en Gestión Pública de la Presidencia Ejecutiva.

**Artículo 2º. - Publicación**

Encargar a la Oficina de Administración efectuar la publicación de la presente Resolución en Portal Web institucional ([www.inaigem.gob.pe](http://www.inaigem.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BENJAMÍN MORALES ARNAO  
Presidente Ejecutivo

1637830-3

**AGENCIA DE PROMOCION DE  
LA INVERSION PRIVADA**

**Designan Director de Proyecto de la Dirección de Portafolio de Proyectos de PROINVERSIÓN**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 43-2018**

Lima, 17 de abril de 2018

VISTO, el Memorando N° 00204-2018/DPP, el Memorandum N° 00297-2018/DE y Memorandum N° 00208-2018/OA;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 38.1 del artículo 38 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 254-2017-EF, PROINVERSIÓN es el organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargado de diseñar, conducir y concluir procesos de promoción de la inversión privada mediante la modalidad de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, bajo el ámbito de su competencia;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director de Proyecto de la Dirección de Portafolio de Proyectos de PROINVERSIÓN, en el Cuadro para Asignación de Personal – Provisional, con el número 085;

Que, el literal u) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, establece la facultad del Director Ejecutivo para designar a servidores públicos que ocupen direcciones y jefaturas, autorizar la contratación del personal, así como asignar funciones y competencias;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Organización de Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a partir de la fecha al señor Hernán Abel Castañeda Camacho, en el cargo de confianza de Director de Proyecto de la Dirección de Portafolio de Proyectos de la Agencia de promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, contenido en el Cuadro para Asignación de Personal – Provisional, con el número 085.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución al señor Hernán Abel Castañeda Camacho, a la Dirección de Portafolio de Proyectos, a la Secretaría General y a la Oficina de Administración.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO ÑECCO TELLO  
Director Ejecutivo (e)  
PROINVERSIÓN

1637858-1

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS  
CONTRATACIONES DEL ESTADO**

**Designan funcionaria responsable titular para entregar información de acceso público, elaboración y actualización del Portal de Transparencia y del Libro de Reclamaciones del OSCE**

**RESOLUCIÓN N° 025-2018-OSCE/PRE**

Jesús María, 16 de abril de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y la Ley N° 30689, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 076-2016-EF, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OSCE, cuyo artículo 6° establece la actual estructura orgánica de la entidad, conformada por los órganos y unidades orgánicas que ejercerán sus funciones en aplicación de lo dispuesto por el citado documento de gestión; la Ley N° 30225, su modificatoria y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, establece que la Entidad Pública deberá

identificar al funcionario responsable de la elaboración del Portal de Transparencia, y el artículo 8º de la mencionada Ley, establece que las Entidades Públicas identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar la información solicitada;

Que, los literales b) y c) del artículo 3º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establecen que es obligación de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público, así como al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, el artículo 4º del referido Reglamento establece que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información, y de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, se estableció la obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones, en el cual los usuarios puedan formular sus reclamos, entendidos como la expresión de insatisfacción o disconformidad respecto de la atención brindada por la Entidad Pública en el ejercicio de su función administrativa;

Que, el artículo 5 del citado Decreto Supremo dispone que mediante Resolución del Titular de la Entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la Entidad;

Que, mediante Resolución N° 304-2017-OSCE/PRE, de fecha 17 de octubre de 2017, se designó a la señora Juana Sara Alcántara Altamirano, Jefa de la Oficina de Comunicaciones (e), como responsable titular del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, para entregar la información de acceso público, así como de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, y del Libro de Reclamaciones del OSCE;

Que, por Resolución N° 011-2018-OSCE/PRE, de fecha 9 de marzo de 2018, se aceptó la renuncia de la señora Juana Sara Alcántara Altamirano, al cargo de Jefa de la Oficina de Apoyo a la Gestión Institucional, cargo público considerado de confianza, y a la encargatura de funciones de la Oficina de Comunicaciones del OSCE, a partir del 10 de marzo de 2018;

Que, mediante Resolución N° 021-2018-OSCE/PRE, del 5 de abril de 2018, se designó a la señora Juana Sara Alcántara Altamirano en el cargo de Jefa de la Oficina de Apoyo a la Gestión Institucional del OSCE, cargo público considerado de confianza, y se le encargó las funciones de la Oficina de Comunicaciones del OSCE, a partir del 6 de abril de 2018;

Que, en ese sentido, corresponde designar al funcionario responsable titular, para entregar la información de acceso público, así como de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, y del Libro de Reclamaciones del OSCE;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM; el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, Obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones; el Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF y con las visaciones de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Designar a la señora Juana Sara Alcántara Altamirano, Jefa de la Oficina de Comunicaciones (e), como funcionario responsable titular del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, para entregar la información de acceso público, así como de la

elaboración y actualización del Portal de Transparencia del OSCE, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y su Reglamento.

**Artículo 2º.-** Designar a la señora Juana Sara Alcántara Altamirano, Jefa de la Oficina de Comunicaciones (e), como responsable titular del Libro de Reclamaciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, quien deberá velar por su correcto uso y brindar respuesta oportuna a los reclamos que fueren registrados en él.

**Artículo 3º.-** Notificar la presente Resolución al funcionario designado, a la Oficina de Administración y al Órgano de Control Institucional del OSCE.

**Artículo 4º.-** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del OSCE ([www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BLYTHE LUCY MURO CRUZADO  
Presidenta Ejecutiva

1637436-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

### Aceptan renuncia de Intendente de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud de SUSALUD

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 063-2018/SUSALUD/S

Lima, 17 de abril de 2018

VISTOS:

La Carta de renuncia del M.C. Carlos Alberto Segundo Sánchez Centurión, el Informe N° 00192-2018/OGPER de fecha 17 de abril de 2018 de la Oficina General de Gestión de las Personas, y el Informe N° 00198-2018/OGAJ de fecha 17 de abril de 2018 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 041-2018-SUSALUD/S de fecha 20 de febrero de 2018, se designó al M.C. Carlos Alberto Segundo Sánchez Centurión en el cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, mediante carta de vistos el M.C. Carlos Alberto Segundo Sánchez Centurión ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta pertinente aceptar la misma;

Con los vistos del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

Estando a lo dispuesto por el artículo 9 y los literales d) y t) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con los numerales 4) y 7) del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1158;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** ACEPTAR la renuncia formulada por el M.C. CARLOS ALBERTO SEGUNDO SÁNCHEZ CENTURIÓN, al cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones

Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud, siendo su último día de labores el 17 de abril de 2018, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** NOTIFIQUESE la presente Resolución al interesado para su conocimiento y a la Oficina General de Gestión de las Personas, para los fines correspondientes.

**Artículo 3.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Web Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MANUEL ACOSTA SAAL  
Superintendente

1638140-1

## PODER JUDICIAL

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

#### Designan Juzgados de Paz del Distrito Judicial de Lima Este competentes para conocer el diligenciamiento de exhortos en la zona rural de la Provincia de Huarochirí

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 308-2018-P-CSJLE/PJ

Ate, 12 de Abril de 2018

VISTOS:

El Artículo 156° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las Resoluciones Administrativas N° 247-2009-CE-PJ, 175-2017-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, El Informe N° 035-2018-C-ODAJUP-CSJLE/PJ; del Coordinador de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia; y

CONSIDERANDO:

**Primero.-** El Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que los jueces encomiendan a otro igual o de menor jerarquía que, resida en distinto lugar, las diligencias que no pueden practicar personalmente. Las comisiones se confieren por medio de exhorto. En ningún caso puede librarse exhorto a un juez que radica en la misma localidad.

**Segundo.-** Por Resolución Administrativa N° 247-2009-CE/PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó la Directiva N° 210-2009-CE-PJ, denominada "Procedimiento para el Diligenciamiento de Notificaciones Judiciales dirigidas a Distinta Sede Judicial", la misma que desarrolla los actos de notificación que realizan las centrales de notificaciones de diversas sedes judiciales a nivel nacional.

**Tercero.-** Mediante Resolución Administrativa N° 175-2017-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el Procedimiento para el Pago al Juez de Paz por concepto de Reembolso de Gastos en los que incurre en el Diligenciamiento de Exhortos.

**Cuarto.-** Con Informe de Vistos, el Coordinador de la ODAJUP da cuenta de la negativa de los jueces de paz a notificar cedulas de notificación por motivos económicos<sup>(1)</sup>, por lo que solicita que los órganos jurisdiccionales de todos los niveles y especialidades que requieran notificar a través de los jueces de paz de la Provincia de Huarochirí, lo realicen a través de exhortos, con la finalidad de solicitar el reembolso de los gastos en los que incurran los jueces de paz al tramitar el mismo.

**Quinto.-** Teniendo en cuenta que el procedimiento establecido en la Directiva N° 210-2009-CE-PJ, respecto al diligenciamiento de notificaciones judiciales dirigidas

a distinta sede judicial no se aplica en la zona rural de nuestro Distrito Judicial, pues en dichos lugares no existen centrales de notificaciones, corresponde disponer las acciones tendientes a establecer mecanismos idóneos a efectos de materializar las notificaciones en la zona rural y al mismo tiempo no causar perjuicio económico a los señores jueces de paz.

**Sexto.-** En ese sentido, considerando que la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, por Resolución Administrativa N° 402-CME-PJ, de fecha 01 de julio de 1997, facultó a los Presidentes de Cortes Superiores de los Distritos Judiciales de la República para que designen al Juzgado y/o Juzgados Especializados de su respectiva sede para que, sin perjuicio de su carga habitual sean competentes para el diligenciamiento de exhortos que sean promovidos en materia civil, penal y familia en la sede de la Corte Superior según corresponda, debe procederse a designar a los juzgados de paz que se encargarán de tramitar exhortos en la zona rural de este Distrito Judicial.

**Séptimo.-** El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa y representa al Poder Judicial en el Distrito Judicial a su cargo, como tal tiene facultades para adoptar medidas administrativas convenientes para el correcto servicio de administración de justicia.

En uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a los Juzgados de Paz del Distrito Judicial de Lima Este, para que sin perjuicio de su carga habitual, sean competentes para CONOCER EL DILIGENCIAMIENTO DE EXHORTOS en la zona rural de la Provincia de Huarochirí, que a continuación se detallan:

#### - DISTRITO ESPÍRITU SANTO DE ANTIOQUÍA

Juzgado de Paz de Antioquía, con competencia en la capital del Distrito y los Anexos de Chillaco y Palma Baja.

Juzgado de Paz de Cochahuayco, con competencia en las Comunidades Campesinas de Cochahuayco y Villa Pampilla, así como en los Caseríos de Monterrico, Tutana y el Centro Poblado de Palma Alta.

Juzgado de Paz de Sisicaya, con competencia en las Comunidades Campesinas de Sisicaya, Santa Rosa de Chontay, los Centros Poblados Pampa Sisicaya, Antapucro y San José de Nieve Nieve y el Caserío Canturía.

#### - DISTRITO DE CALLAHUANCA

Juzgado de Paz de Callahuanca, con competencia en todo el Distrito de Callahuanca.

#### - DISTRITO DE CARAMPOMA

Juzgado de Paz de Carampoma, con competencia en todo el Distrito de Carampoma.

#### - DISTRITO DE CHICLA

Juzgado de Paz de Chicla, con competencia en el pueblo de Chicla [sede del juzgado], así como en los anexos de Caruya, Río Blanco, Anchi, Calzada, Bellavista, Yauliyacu y Tablachaca.

Juzgado de Paz de Casapalca, con competencia en el pueblo de Casapalca [sede del juzgado], así como en el anexo de Ticlio.

#### - DISTRITO DE CUENCA - SAN JOSÉ DE LOS CHORRILLOS

Juzgado de Paz de San José de los Chorrillos, con competencia en el pueblo de Cuenca [sede del juzgado], y los Anexos de Santa Cruz de Lanchi y San Martín de Orcocoto, así como en los Caseríos de Lacapucro, Huarumo, Buena Vista, Villarán y Tres Quebradas.

**- DISTRITO DE SAN LORENZO DE HUACHUPAMPA**

Juzgado de Paz San Lorenzo de Huachupampa, con competencia en el pueblo de Huachupampa [sede del juzgado] y todo el Distrito a excepción del Anexo de Quilcamachay - Vicas.

Juzgado de Paz de Quilcamachay – Vicas, con competencia en el Anexo de Quilcamachay - Vicas.

**- DISTRITO DE HUANZA**

Juzgado de Paz de Huanza, con competencia en todo el Distrito, a excepción del Anexo de Acobamba.

Juzgado de Paz de Acobamba, con competencia solamente en el anexo de Acobamba.

**- DISTRITO DE HUAROCHIRÍ**

Juzgado de Paz de Huarochirí, con competencia en todo el Distrito.

**- DISTRITO DE LAHUAYTAMBO**

Juzgado de Paz de Lahuaytambo, con competencia en el pueblo de Lahuaytambo [sede del juzgado] y el Anexo de Canlle.

Juzgado de Paz de Santa Ana, con competencia en el anexo de Santa Ana [sede del juzgado].

Juzgado de Paz de Huatiacaya, con competencia en el anexo de Huatiacaya [sede del juzgado] y el anexo de Santa Cruz de Laya.

**- DISTRITO DE LANGA**

Juzgado de Paz Langa, con competencia en el pueblo de Langa [sede del juzgado] y todo el Distrito a excepción del Anexo de Escomarca y los Caseríos de Matarachi y Llacchi.

Juzgado de Escomarca, con competencia en el pueblo de Escomarca [sede del juzgado] y los Anexos de Matarachi y Llacchi.

**- DISTRITO DE SAN PEDRO DE LARAOS**

Juzgado de Paz Laraos, con competencia en todo el Distrito.

**- DISTRITO DE MARIATANA**

Juzgado de Paz Mariatana, con competencia en el pueblo de Mariatana [sede del juzgado] y los Caseríos de Chatanchi, Huaychau, Maro, Culicanche, Quiwincho y Quisquicha.

Juzgado de Paz de Calaguaya, con competencia en el pueblo de Calaguaya [sede del juzgado] y los Caseríos de Santa Cruz de Llaguimusca, Santa Rosa de Capotish, Santa Cruz de Pulacama y Santa Cruz de Chichacara.

Juzgado de Paz de Chatacancha, con competencia en el pueblo de Chatacancha [sede del juzgado] y el anexo de Villa María.

Juzgado de Paz de Cuculí Villa Pampilla, con competencia en el pueblo de Cuculí [sede del juzgado] y el Anexo de Villa Pampilla.

**- DISTRITO DE RICARDO PALMA**

Juzgado de Paz Ricardo Palma, con competencia en todo el Distrito.

**- DISTRITO DE SAN ANDRÉS DE TUPICOCHA**

Juzgado de Paz de San Andrés de Tupicocha, con competencia en todo el Distrito.

**- DISTRITO DE SAN ANTONIO DE CHACLLA**

Juzgado de Paz de Chaclla, con competencia en el pueblo de Chaclla [sede del juzgado] y los Caseríos de Huachunguía, Bellavista y Cuspanco.

Juzgado de Paz de Jicamarca, con competencia en el pueblo de Jicamarca [sede del juzgado].

Juzgado de Paz de Collata, con competencia en el pueblo de Collata [sede del juzgado].

Juzgado de Paz de Cajamarquilla, con competencia solamente en el pueblo de Cajamarquilla [sede del juzgado].

Juzgado de Paz del Anexo 8 – Cerro Camote, con competencia solamente en el Anexo 8 [sede del juzgado].

Juzgado de Paz del Anexo 22 – Pampas Cantogrande, con competencia solamente en el Anexo 22 [sede del juzgado].

**- DISTRITO DE SAN BARTOLOMÉ**

Juzgado de Paz de San Bartolomé, con competencia en el Pueblo de San Bartolomé [sede del juzgado], así como en el Anexo de Tornamesa y el Caserío de Arapampa.

Juzgado de Paz de La Merced de Chaute, con competencia única en el Anexo de La Merced de Chaute [sede del juzgado].

**- DISTRITO DE SAN DAMIÁN**

Juzgado de Paz de San Damián, con competencia en el pueblo de San Damián [sede del juzgado] y los anexos de Santa Rosa y Quilquichaca.

Juzgado de Paz de Sunicancha, con competencia en el anexo de Sunicancha [sede del juzgado].

**- DISTRITO DE SAN JUAN DE IRIS**

Juzgado de Paz de Juan de Iris, con competencia en el pueblo de San Juan de Iris [sede del juzgado], así como en todo el Distrito.

**- DISTRITO DE SAN JUAN DE TANTARANCHE**

Juzgado de Paz de Juan de Tantaranche, con competencia en todo el pueblo de San Juan de Tantaranche [sede del juzgado].

Juzgado de Paz de Carhuapampa, con competencia en todo el pueblo de Carhuapampa [sede del juzgado] y el Anexo de Huachipampa.

**- DISTRITO DE SAN LORENZO DE QUINTI**

Juzgado de Paz de San Lorenzo de Quinti, con competencia en el pueblo de San Lorenzo de Quinti [sede del juzgado], así como todo el Distrito a excepción de los Anexos de Santa María de Huanchac y Huachipampa.

Juzgado de Paz de Santa María de Huanchac con competencia en el anexo de Santa María de Huanchac [sede del juzgado] y el Anexo de San Bartolomé de Palermo.

**- DISTRITO DE SAN MATEO DE HUANCHOR**

Juzgado de Paz de San Mateo de Huanchor con competencia en el pueblo de San Mateo de Huanchor [sede del juzgado] y los Anexos de Collata, Cacray, Chocnca, Caruya, Yuracmayo, San José de Parac y Tamboraque.

Juzgado de Paz de San Miguel de Viso con competencia en el pueblo de San Miguel de Viso [sede del juzgado] y los Anexos de Ocatara, Pacota, Tambo de Viso, Milltingo, Pacococha y Chacahuaro.

**- DISTRITO DE SAN MATEO DE OTAO**

Juzgado de Paz de San Mateo de Otao, con competencia en el pueblo de San Juan de Lanca [sede del juzgado] y los Anexos de Los Milagros de Salpin, San Miguel de Tapicara y Santa Cruz de Ucuro.

Juzgado de Paz de Santa Rosa de Canchacalla, con competencia en el Centro Poblado Menor de San Rosa de Canchacalla [sede del juzgado].

Juzgado de Paz de Pablo Toribio de Cumbe, con competencia en el Centro Poblado Menor de Santo Toribio de Cumbe [sede del juzgado].

**- DISTRITO DE SAN PEDRO DE CASTA**

Juzgado de Paz de San Pedro de Casta con competencia en el pueblo de San Pedro de Casta [sede

del juzgado] y todo el Distrito a excepción del anexo de San José de Huinco.

Juzgado de Paz San José de Huinco con competencia en el anexo de San José de Huinco [sede del juzgado].

#### - DISTRITO DE SAN PEDRO DE HUANCAYRE

Juzgado de Paz de San Pedro de Huancayre con competencia en el pueblo de San Pedro de Huancayre [sede del juzgado].

#### - DISTRITO DE SANGALLAYA

Juzgado de Paz de Sangallaya con competencia en el pueblo de Sangallaya [sede del juzgado] y el Anexo de Pucllucancho.

Juzgado de Paz Huancata con competencia en el pueblo de Huancata [sede del juzgado].

Juzgado de Paz Quiripa con competencia en el pueblo de Quiripa [sede del juzgado] y los Anexos de Alloca y Coranche.

#### - DISTRITO DE SANTA CRUZ DE COCACHACRA

Juzgado de Paz de Santa Cruz de Cocachacra, con competencia en todo el Distrito.

#### - DISTRITO DE SANTA EULALIA

Juzgado de Paz de Santa Eulalia, con competencia en el pueblo de Santa Eulalia, así como en los Anexos, Centros Poblados y Caseríos de: Buenos Aires [sede del juzgado], Huayaringa Alta y Baja, Huachinga, San Pedro de Mama Alto y Bajo, Julio C. Tello, El Palomar, San Carlos Alto y Bajo, Las Casuarinas, Las Galicias, Casa Huerta San Juan Bosco, Pomaticla, Vista Alegre, Bello Horizonte, Chingolay y Cashahuacra.

Juzgado de Paz de San José de Palle, con competencia en el pueblo de San José de Palle [sede del juzgado], así como en los Centros Poblados y Caseríos de: Palle Nuevo, Lúcumá Seca, Huaynani, Santa Rosa, Hacienda Parca, Mariscal Castilla y Chune

Juzgado de Paz de San Gerónimo de Punán, con competencia en el pueblo de Punán [sede del juzgado].

#### - DISTRITO DE SANTIAGO DE ANCHUCAYA

Juzgado de Paz de Santiago de Anchucaya con competencia en el pueblo de Anchucaya [sede del juzgado] y las Comunidades Campesinas de Sunisica, Yungaya Primo y Rímac.

#### - DISTRITO DE SANTIAGO DE TUNA

Juzgado de Paz de Santiago de Tuna, con competencia en todo el Distrito.

#### - DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

Juzgado de Paz de Santo Domingo de los Olleros, con competencia en el pueblo de Santo Domingo de los Olleros [sede del juzgado] y la Comunidad Campesina de Cucuya.

Juzgado de Paz de San Pedro de Huallanchi, con competencia en el pueblo de San Pedro de Huallanchi [sede del juzgado] y los Caseríos de Santa Cruz de Comalipa, Cuculí Chico y Casa Rosada.

Juzgado de Paz de San Pedro de Matará, con competencia en el pueblo de San Pedro de Matará [sede del juzgado] y el caserío de Piedra Grande.

#### - DISTRITO DE SAN JERÓNIMO DE SURCO

Juzgado de Paz de San Jerónimo de Surco, con competencia en todo el Distrito.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que los órganos jurisdiccionales de todos los grados y especialidades que tengan que notificar a través de los juzgados de

paz ubicados en la zona rural de Huarochirí, lo realicen mediante exhortos.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que la Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, adopte las acciones necesarias para el pago al Juez de Paz por concepto de reembolso de gastos que se genere por el Diligenciamiento de Exhortos.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz – ODAJUP de esta Corte Superior de Justicia, adopte las acciones necesarias para la correcta aplicación de lo dispuesto la presente resolución.

**Artículo Quinto.-** REMITIR copia de la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina Nacional de Justicia de Paz – ONAJUP, Gerencia de Administración Distrital, Jueces de Paz y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese cúmplase y archívese.

JIMMY GARCIA RUIZ  
Presidente

(1) Señalan que notificar una cédula les genera perjuicio económico, pues tienen que gastar en pasajes hasta el domicilio de las partes y luego hasta la sede del órgano jurisdiccional a donde hacen llegar los cargos de la cédula.

1637953-1

## Convocan a Martilleros Públicos para que integren la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, correspondiente al año judicial 2018

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 310-2018-P-CSJLE/PJ

Ate, 12 de abril de 2018

VISTOS:

El Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 231-2017-CE-PJ, la Resolución Jefatural N° 162-2018-SUNARP-Z.R. N° IX/JEF, el oficio N° 206-2018-GAD-CSJLE-PJ y el Informe N° 031-2018-CSJRR-UPD-GAD-CSJLE/PJ;

CONSIDERANDO:

**Primero.-** El Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 231-2017-CE-PJ, dispone en el ítem 25, el proceso de inscripción y reinscripción de Martilleros Públicos en cada Distrito Judicial, el mismo que deberá realizarse anualmente.

**Segundo.-** Por Resolución Jefatural N° 162-2018-SUNARP-Z.R. N° IX/JEF, publicada el 21 de marzo de 2018, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos dispuso la habilitación anual para ejercer las funciones de Martillero Público durante el año 2018, a las personas que integran la nómina adjuntada a la citada resolución.

**Tercero.-** Mediante Informe N° 031-2018-CSJRR-UPD-GAD-CSJLE/PJ, la Coordinadora de Servicios Judiciales, Recaudación y Registro, solicita que se establezca el plazo de presentación de las solicitudes de inscripción de Martilleros Públicos, para que se incorporen a la nueva Nómina de Martilleros, conforme lo establece el artículo 4° del Decreto Supremo N° 08-2005-JUS, consecuentemente corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

En uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

**Primero.-** CONVOCAR a los señores Martilleros Públicos para que integren la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, correspondiente al año judicial 2018, para tal efecto los interesados deberán presentar sus solicitudes de inscripción y reinscripción del 17 hasta el 27 de abril de 2018, en la Mesa de Partes de la Administración Distrital, siendo el plazo improrrogable.

**Segundo.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerente General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Este, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Servicios Judiciales, Recaudación y Registros y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JIMMY GARCIA RUIZ  
Presidente

1637954-1

## Autorizan la realización de la Conferencia “Delito de Femicidio en el Perú”, a realizarse en la Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 764-2018-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, 12 de abril de 2018

VISTOS:

El programa de capacitaciones para magistrados y auxiliar jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

CONSIDERANDO:

La Corte Superior de Justicia de Lima Sur inicia sus funciones el 13 de octubre de 2010, por Resolución Administrativa Nº 334-2010-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 07 de octubre de ese mismo año.

Ejerce su competencia en los distritos de Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores, Villa El Salvador, Lurín, Santísimo Salvador de Pachacamac (Se excluye al Centro Poblado Los Huertos de Manchay), Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, Santa María del Mar, Pucusana y Chorrillos.

En el marco de las actividades programadas por esta Corte Superior de Justicia y habiéndose establecido como meta para el presente año judicial, la realización de diversas actividades académicas que permitan fortalecer los conocimientos, habilidades y destrezas de los magistrados y auxiliar jurisdiccional de esta Corte, con la finalidad de que dicho personal continúe ejerciendo una correcta administración que influya en el mejoramiento del sistema de justicia, se ha previsto organizar la Conferencia denominada: “Delito de Femicidio en el Perú”, dirigida a magistrados y personal jurisdiccional de esta Corte; así como, público en general, para el día miércoles dieciocho de abril del presente año, a partir de las 16:30 horas, en el auditorio de la Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur. El referido evento contará con la presencia del destacado jurista Juan Diego Ugaz Heudebert, Doctor en Derecho por la Universidad de Sevilla - España.

El Reglamento de Desarrollo y Capacitaciones del Personal del Poder Judicial en el Capítulo VII, artículo 34º establece que uno de los derechos de los trabajadores es el actualizar y perfeccionar sus conocimientos y aptitudes en la actividad que realizan.

En ese sentido, habiéndose programado la realización del precitado evento académico, resulta procedente hacer efectivo el desarrollo del mismo, en la fecha, hora y lugar programado.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en pro de los justiciables.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR la realización de la Conferencia denominada: “Delito de Femicidio en el Perú”, que se llevará a cabo el día miércoles dieciocho de abril del año en curso, a las 16:30 horas, en el auditorio de la Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, la cual tendrá como ponente al destacado jurista Juan Diego Ugaz Heudebert, Doctor en Derecho por la Universidad de Sevilla - España.

**Artículo Segundo.-** PRECISAR que la actividad académica antes mencionada se encuentra dirigida a los señores magistrados y personal jurisdiccional de esta Corte Superior de Justicia, quienes se encontrarán autorizados a concurrir a la Sede Central de esta Corte Superior de Justicia a fin de asistir al evento programado, siempre y cuando no cuenten con diligencias y/o audiencias programadas con antelación en el horario señalado; así como, público en general.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que el Gerente de Administración Distrital de esta Corte Superior preste el apoyo logístico necesario para la realización del citado evento académico.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior, a la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, al Área de Logística, al Área de Recursos Humanos, a los magistrados, personal jurisdiccional y administrativo de esta Corte e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARCO FERNANDO CERNA BAZÁN  
Presidente

1637800-1

## ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

### Aprueban la corrección del nombre del Programa de Actualización Permanente, por el de “Programa de Actualización y Perfeccionamiento”

RESOLUCIÓN Nº 006-2018-AMAG-CD

Lima, 11 de abril de 2018

VISTOS:

El Informe Nº 125-2018-AMAG/DG de la Dirección General, el Informe Nº 25-2018-AMAG-DG-OAJ e Informe complementario Nº 086-2018-AMAG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 019-2018-AMAG/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y el Informe Nº 928-2017-AMAG/PAP de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151º de la Constitución Política del Perú, señala que la Academia de la Magistratura, forma parte del Poder Judicial, y se encarga de la formación y

capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, asimismo, el artículo 2° de la citada norma establece que la AMAG tiene por objeto: a) La formación académica de los aspirantes a cargos de magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público; b) La capacitación académica para los ascensos de los magistrados del Poder Judicial o del Ministerio Público; y c) La actualización y perfeccionamiento de los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público;

Que, en ese mismo sentido, el literal a) del artículo 6° del Estatuto de la Academia de la Magistratura, señala que tiene entre sus funciones "la capacitación académica para el ascenso, actualización y perfeccionamiento de los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público";

Que, de acuerdo a lo señalado, se colige que la actualización y perfeccionamiento de los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, forman parte del objetivo, función, y misión institucional de la Academia de la Magistratura;

Que, mediante Informe N° 928-2017-AMAG/PAP, de fecha 21 de diciembre de 2017, la Subdirectora del Programa de Actualización y Perfeccionamiento de la Academia de la Magistratura, sugirió que previa evaluación, se efectúen las acciones necesarias para la corrección en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad (ROF), del nombre del Programa de Actualización Permanente, por el de Programa de Actualización y Perfeccionamiento, por ser la denominación alineada a la misión institucional de la AMAG;

Que, al respecto, debemos señalar que los documentos de gestión permiten a las entidades públicas gestionarse o administrarse de una manera ordenada, planificada y eficaz, tanto en su aspecto organizacional como en el relacionado con el cumplimiento de los objetivos y metas a su cargo;

Que, mediante Informe N° 019-2018-AMAG/OPP de fecha 31 de enero de 2018, la Oficina de Planificación y Presupuesto, señaló que el cambio propuesto era factible, y que el mismo no afectaba los alcances del ROF de la Entidad, y que su aplicación no generaba cambios en su estructura;

Que, en ese aspecto, debemos indicar que la corrección de la denominación del Programa de Actualización Permanente, por el de Programa de Actualización y Perfeccionamiento, se sustenta en adecuar el nombre a la misión institucional de la AMAG señalado en su Ley Orgánica y Estatuto, siendo además que la misma no produce cambios en la estructura del ROF;

Que, posteriormente, mediante los Informes legales del visto, la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal favorable respecto a la propuesta de corrección de la denominación del Programa de Actualización Permanente, por el de Programa de Actualización y Perfeccionamiento en el ROF de la Academia;

Que, de acuerdo a lo señalado, se colige que el cambio de nombre no representa una modificación al ROF sustentada en la necesidad de la existencia de una nueva estructura y funciones de la Entidad, ni tampoco en una modificación parcial del citado instrumento de gestión, sino en un cambio fundamentado en adecuar dicho programa a la misión institucional de la AMAG señalado en su Ley Orgánica y Estatuto, por lo cual, dicha corrección no reviste mayor formalidad que la establecida en el artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444;

Que, en ese sentido, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 13-2018 de la Sesión Ordinaria N° 05, de fecha 05 de marzo de 2018, acordó aprobar la corrección del nombre del Programa de Actualización Permanente, por el de Programa de Actualización y Perfeccionamiento, corrección que deberá ser incorporada en todos los artículos del Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura que requieren dicha corrección;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo corrigiendo el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, aprobado por Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 06-2012-AMAG-CD, y actualizado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD; y con las visaciones de la Dirección General, la Dirección Académica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APROBAR la corrección del nombre del Programa de Actualización Permanente, por el de "Programa de Actualización y Perfeccionamiento".

**Artículo 2°.-** Corregir la denominación "Subdirección del Programa de Actualización Permanente", por el de "Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento", en el Organigrama del Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, así como en los artículos 6°, 34°, 37° y 38°, así como en el índice del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Academia de la Magistratura.

**Artículo 3°.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS  
Fiscal Supremo Titular  
Presidente del Consejo Directivo  
de la Academia de la Magistratura

1637339-1

## ORGANISMOS AUTONOMOS

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS  
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros**

**RESOLUCIÓN SBS N° 1352-2018**

Lima, 6 de abril de 2018

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Carmen María Guerra Urioste para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, aprobado por Resolución S.B.S. N° 1797-2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 06 de febrero de 2018, calificó y aprobó por unanimidad

la solicitante de la señora Carmen María Guerra Urioste postulante a Corredor de Seguros Generales y de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las citadas normas administrativas, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y, en virtud de la facultad delegada por la Resolución S.B.S. N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar la inscripción de la señora Carmen María Guerra Urioste, con matrícula número N-4603, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI  
Secretario General

1637291-1

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**

**Aprueban el “Plan Regional de Acción Contra la Trata de Personas en la Región Amazonas 2017 - 2021”**

**ORDENANZA REGIONAL N° 409  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR**

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, en su Título I, Capítulo I, Artículo 1º, proclama la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, como el fin supremo de la sociedad y del Estado en su Artículo 2º inciso 1, consagra el derecho de toda persona a la vida, a su identidad e integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; asimismo el inciso 24, literal b) del Artículo antes referido, prescribe toda forma de restricciones de la libertad personal, salvo en los casos previstos por Ley, señalando que está prohibida toda forma de esclavitud, servidumbre y la trata de personas en cualquiera de sus formas.

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma

Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los Artículos 2º y 5º de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, asimismo el literal a) del Artículo 21º del mismo cuerpo legal establece que es atribución del Presidente regional, dirigir y supervisar la marcha técnica y administrativa de los órganos ejecutivos del Gobierno Regional, igualmente señala que es misión del Gobierno Regional, organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.

Que, en el Artículo 13º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 29053, establece que El Consejo Regional: “Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)”.

Que, mediante la Ley N° 28950 Ley contra la Trata de Personas y el tráfico ilícito de Migrantes y sus Reglamento Decreto Supremo N° 007-2008-IN, se cataloga a este flagelo como violación de la libertad personal, así como establece en el Artículo N° 7, de la Ley aludida, señala que el Estado otorga a las víctimas, testigos, colaboradores, peritos y familiares directos dependientes, asistencia integral, mecanismos de inserción a la sociedad y protección en el ámbito de la criminalidad organizada, comprometiéndose a promover la intervención de la Trata de Personas, así como medidas de prevención.

Que, la Trata de Personas, infringe la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Protocolo de Palermo y la Convención Interamericana de Derechos Humanos, por cuanto constituye una grave violación al derecho a la dignidad, integridad física y psíquica, así como contraviene a la prohibición de tortura, Trato Inhumano y Degradante y a la prohibición de la esclavitud y del Trabajo Forzado.

Que, la explotación sexual comercial de niñas y niños y adolescentes, constituye una de las violaciones más graves de sus derechos humanos en nuestra sociedad, al configurarse aquella como la utilización de personas menores de edad por adultos/as, en actividades sexuales con la promesa de una remuneración económica o cualquier otro tipo de retribución (pago o en especie) bajo amenaza o incluso protección.

Que, la Organización Internacional del Trabajo, considera la explotación sexual comercial como una forma de explotación económica asimilable a la esclavitud y al trabajo forzoso, que además implica un delito por parte de quienes utilizan a niñas y niños y adolescentes en el comercio sexual, aprovechándose de la situación de vulnerabilidad de las víctimas.

Que, nuestra normativa legal interna a la función punitiva del Estado, se tiene el Código Penal vigente, tipifica como delitos sancionados con pena privativa de la libertad a los sujetos activos que cometen los delitos de trata de personas en sus distintas modalidades y demás delitos afines, siendo que el Estado Peruano acorde a la vigencia del principio de autoridad y de la primacía de los derechos fundamentales de la persona humana protege y resguarda la dignidad humana y la libertad como un derecho innato al ser humano.

Que, a la fecha existe diversa legislación a nivel internacional, como la Convención de las Naciones Unidas, sobre los Derechos del Niño, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y la utilización de niños en la pornografía y a nivel nacional, como el Código del Niño y Adolescente, las modificaciones al Código Penal, mediante las Leyes N° 28251 y 28950, el Decreto Supremo N°

007-2006-MINDES, que aprueba la relación de trabajos y actividades peligrosas o nocivas para la salud física o moral de las y los adolescentes.

Que, estando a lo acordado y aprobado en sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 04 del 22 de febrero del 2018, con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el inc. a) del Art. 37°, concordante con el Art. 38° de la Ley 27867 y su modificatoria N° 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Se ha Aprobado la Ordenanza Regional:

**Artículo Primero.-** APROBAR, el "PLAN REGIONAL DE ACCIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN LA REGIÓN AMAZONAS 2017 - 2021."

**Artículo Segundo.-** INSTITUIR, como importancia regional la prevención, detección, seguimiento y denuncia de los casos de Trata de Personas en la Región del Amazonas, así como el estricto cumplimiento del "PLAN REGIONAL DE ACCIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN LA REGIÓN AMAZONAS 2017 - 2022."

**Artículo Tercero.-** CONSTITUIR, "LA RED REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS DE LA REGIÓN AMAZONAS", el cual tendrá como objetivo principal difundir, capacitar, sensibilizar, prevenir, informar y formular y crear alternativas de solución para erradicar la Trata de Personas en sus modalidades más comunes como explotación sexual y laboral, que afecta principalmente a niñas, niños y adolescentes.

Integrada por los siguientes miembros de las instituciones públicas y privadas:

- Un Representante de la Gubernatura del Gobierno Regional del Amazonas, quien la presidirá.
- Cuatro Representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Amazonas.
- Dos Representante del Consejo Regional del Amazonas.
- Dos Representante de las Municipalidades Provinciales de la región Amazonas (Gerencia de Desarrollo Social).
- Tres Representante de la Policía Nacional del Perú. (DIVINCRI, COMISARIA DE LA FAMILIA, CEINCRI)
- Dos Representante de la Corte Superior de Justicia de Amazonas.
- Cinco Representantes del Ministerio Público de Amazonas - (Fiscalía Penal de Chachapoyas, Fiscalía de Prevención del Delito, Fiscalía Provincial Civil y de familia, UDAVIT, Dirección Médico legal)
- Un Representante de la Defensoría del Pueblo.
- Dos Representante de la Dirección Regional de Educación (AREA DE CAPACITACION, TUTORÍA, DEVIDA)
- Dos Representante de la Dirección Regional de Salud. (Área de Salud mental, Micro Red Chachapoyas)
- Tres Representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo (Dirección de Empleo, Sub Dirección de Inspección y la Dirección de prevención y Soluciones de Conflictos Laborales - Derechos fundamentales)
- Un Representante de la Dirección Regional de Comercio y Turismo.
- Dos Representante de la Dirección Regional de Transportes y Comunicación (Área de Fiscalización, Dirección de Pasajeros y Mercancía)
- Un Representante del Registro Nacional de Identificación y Registro Civil (RENIEC).
- Tres Representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (Coordinadora Racional del Centro de Emergencia Mujer, Coordinadora Centro de Emergencia Mujer Chachapoyas, INABIF).
- Un Representante de las Universidades Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza (Oficina de bienestar universitario, escuela de psicología, área de Asesoría Legal, área de investigación y Proyectos).
- Un Representante de las Organizaciones de Niños y Niñas y adolescentes - DEMUNA Chachapoyas).
- Un Representante de la Sociedad Civil (Mesa de Concertación de Lucha contra la pobreza)

- Un representante de la Asociación de Comunicadores Sociales Calandrias.

- Dos representantes del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas (Área de Psicología y el Área de Asistencia Social)

- Un representante del Ministerio de Justicia (Área de defensa de víctimas)

- Un representante de la Unidad de Gestión Educativa Local.

- Otras que soliciten su incorporación.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR, a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Amazonas, la implementación de la presente Ordenanza Regional, otorgándole un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia para la constitución e instalación de la "RED REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS DE LA REGIÓN AMAZONAS".

**Artículo Quinto.-** "LA RED REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS DE LA REGIÓN AMAZONAS", tendrá las siguientes funciones:

a) Cumplir e Implementar el "PLAN REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN LA REGIÓN AMAZONAS 2017-2022".

b) Realizar acciones conjuntas y coordinadas con todos los miembros integrantes de "LA RED REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS DE LA REGIÓN AMAZONAS" para fortalecer la prevención de este delito en la población vulnerable o de alto riesgo en coordinación con los gobiernos locales, autoridades públicas y privadas, así como también la participación de la población civil.

c) Coordinar y motivar la actualización de los registros de Trata de Personas y personas desaparecidas puestas en conocimiento de la Policía Nacional del Perú.

d) Promover acciones de prevención y protección de víctimas y testigos.

e) Promover la atención integral de las víctimas de la Trata de Personas en los Centros de Salud y centros de atención especialmente con programas de terapias psicológicas.

f) Informar trimestralmente al Gobierno Regional de las acciones cumplidas por la red.

g) Diseñar y estructurar un sistema estadístico de información acerca de la problemática de la Trata de Personas de la Región Amazonas.

h) Promover políticas orientadas a la prevención contra el delito de Trata de Personas.

i) Gestionar los recursos económicos necesarios para poder implementar adecuadamente la presente ordenanza considerándose en sus respectivos planes operativos y presupuestos institucionales y/o a través de la elaboración de un PIP menor.

j) Promover coordinaciones con Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales e instituciones involucradas en acciones de prevención, atención, recuperación y/o reinserción de población de víctimas de trata o tráfico de personas.

k) Elabora el Reglamento Interno de la "LA RED REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS DE LA REGIÓN AMAZONAS".

l) Creación e Implementación de las Redes provinciales de lucha contra la trata de personas.

**Artículo Sexto.-** Precisar dentro de las acciones de prevención establecidas los siguientes:

a) La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo deberá dentro de los (60) días de la publicación de la presente Ordenanza a registrar a la totalidad de agencias de empleo de la Región en cumplimiento del D.S. N° 005-2003-TR estando obligados a la remisión semestral de información estadística laboral relacionada con su oferta y demanda, la data de trabajadores formales e informales de la región y advertir los supuesto casos de trata de personas.

b) La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, coordina con la PNP el cumplimiento de las acciones de vigilancia en el caso del traslado de

menores estos últimos se identifiquen con el D.N.I. o partidas de nacimiento, así mismo la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones coordinará con los medios de comunicación masiva en el ámbito Regional para la difusión y prevención contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.

c) La Dirección Regional de Educación, incluirá y desarrollará el tema de Trata de Personas en su Programa Curricular a fin de que los Docentes de las Instituciones Educativas de los niveles, inicial, primaria, y secundaria informen y sensibilicen a los estudiantes y padres de familia la responsabilidad del cuidado de personas, familiares y de la Comunidad, para evitar se presenten casos de Trata de Personas; asimismo dará las facilidades para la realización de talleres de sensibilización a directores, docentes y alumnado.

d) La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, en coordinación con la Policía Nacional del Perú deberá realizar campañas de prevención contra la trata de personas, así como supervisar y sancionar el transporte de personas menores de edad sin autorización de un familiar o tutor responsable.

e) La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social, realizará capacitaciones para sensibilizar a los conductores de vehículos de pasajeros y a los que tratan su licencia de conducir.

**Artículo Séptimo.-** RECOMENDAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a cargo de la implementación de la presente Ordenanza, la promoción de convenios con instituciones nacionales, internacionales y ONGS que propicien la defensa de los Derechos Humanos para el fortalecimiento de capacidades de los servicios de prevención, atención y recuperación de víctimas de Trata de personas.

**Artículo Octavo.-** DISPONER, que a través de la Secretaría del Consejo se Publique la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y el Portal Electrónico del Gobierno Regional Amazonas.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 15 días del mes de marzo del año 2018.

LUIS URBANO CERDAN ABANTO  
Presidente  
Consejo Regional Amazonas

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 20 días del mes de marzo de 2018.

GILMER W. HORNA CORRALES  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional Amazonas

1637204-1

**Aprueban el “Plan Regional para Combatir la Violencia hacia la Mujer e Integrantes del Grupo Familias en la Región Amazonas 2017 - 2022” y constituyen el Equipo Técnico Regional como instancia de Concertación Regional**

**ORDENANZA REGIONAL N° 410  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR**

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional”, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 4) del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la gestión de los gobiernos regionales se rige - entre otros - por el principio de inclusión, conforme al cual, el Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM establece que constituyen Políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, en materia de igualdad de hombres y mujeres, entre otras, aquellas referidas a impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual;

Que, en dicho contexto, mediante Decreto Supremo N° 003-2009-MIMDES se aprueba el “Plan Nacional Contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015”, instrumento de política pública que implica la acción conjunta del Estado y de la sociedad; el cual tuvo vigencia hasta el mes de diciembre del año 2015;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, aprobada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, establece que los planes especiales multisectoriales son elaborados por un Sistema Funcional para instrumentalizar políticas nacionales y que requiere para su desarrollo la participación de dos o más sectores, siendo que estos planes especiales deben elaborarse para un periodo de cinco años;

Que, el artículo 33° de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, crea el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, como un sistema funcional, el cual tiene por finalidad coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del Estado en la prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor, a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, se aprueba el “Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017”, conforme al cual se tiene ocho (8) objetivos estratégicos: 1) Promover y fortalecer la transversalización

del enfoque de género en los tres niveles de gobierno; 2) Fortalecer una cultura de respeto y valoración de las diferencias de género; 3) Reducir brechas educativas entre mujeres y hombres; 4) Mejorar la salud de las mujeres y garantizar los derechos sexuales y reproductivos de mujeres y hombres; 5) Garantizar los derechos económicos de las mujeres en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades con los hombres; 6) Reducir la violencia de género en sus diferentes expresiones; 7) Incrementar la participación de mujeres y hombres en la toma de decisiones y la participación política y ciudadana; y, 8) Valorar el aporte de las mujeres en el manejo sostenible de los recursos naturales; asimismo, consta de sesenta (60) resultados esperados al año 2017;

Que, habiendo culminado la vigencia del "Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer 2009 - 2015", aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2009-MIMDES, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como órgano rector, responsable de formular, planificar, dirigir y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos nacionales para la prevención, protección y atención de la violencia de género, ha elaborado en un proceso de participación descentralizada con representantes de organizaciones y entidades públicas y privadas a nivel nacional un nuevo "Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 - 2021"; mismo que fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, de fecha 26 de julio de 2016;

Que, conforme al previsto en el artículo 2º del Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP el "Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021" es de aplicación en los tres niveles de gobierno y en los distintos sectores y entidades involucradas en la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género. Los gobiernos regionales y locales alinean sus políticas al Plan Nacional y reciben apoyo técnico del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, en lo referente a Instancias de Gestión, la Ley N° 30364 crea el Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, con la finalidad de coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del Estado en la prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Conforme al numeral II.6.1 del "Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016- 2021", la Instancia regional de concertación, tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel regional, y promover el cumplimiento de la ley;

Que, a nivel del Gobierno Regional Amazonas se tiene que: (i) Vía Ordenanza Regional N° 227-2009-GRA/CR, se aprueba la directiva que implementa las actividades celebratorias en el de marzo por "Día Internacional de la Mujer". (ii) Vía Ordenanza Regional N° 363-2014-GRA/CR, se declara como prioridad la atención a víctimas de violencia de género y violencia familiar, en el ámbito del Gobierno Regional Amazonas. (iii) Vía Ordenanza Regional N° 0578-2011-GRA/CR, se conforma el Equipo Técnico Multisectorial para formular el Plan Regional contra la Violencia Familiar y Sexual de Amazonas. (iv) Vía Ordenanza Regional N° 0225-2009-GRA/CR, se declara de interés regional al prevención, atención y protección frente al hostigamiento sexual. (v) Vía Ordenanza Regional N° 0275-2010-GRA/CR, se resuelve reconocer y promover la igualdad de trato entre los seres humanos, rechazando y condenando cualquier conducta discriminatoria en todas sus formas, dentro del ámbito regional. (vi) Vía Ordenanza Regional N° 0248-2010-GRA/CR, se aprueba el Plan Regional de Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Varones de Amazonas 2009-2021. (vii) Vía Resolución Ejecutiva Regional N° 119-2016-GRA/GR, se conforma el Equipo de Trabajo en materia de Violencia de Genero, familiar y sexual;

Que, con Informe N° 0271-2017-G.R. AMAZONAS/GRDS/SGDSIO/APCD, de fecha 06 de diciembre de 2017, la Sub Gerente de Desarrollo Social e Igualdad de

Oportunidades y Atención a Personas con Discapacidad, eleva la Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Amazonas, el "Plan Regional para Combatir la Violencia hacia la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar en la Región Amazonas 2017 - 2022", para su aprobación; dando cuenta que el Plan fue formulado en dos fases: (i) Coordinación, persuasión y sensibilización de autoridades y actores sociales comprometidas a reducir los cambios actitudinales ante la violencia de género y la discriminación y (ii) Planeamiento Estratégico;

Que, el "Plan Regional para Combatir la Violencia hacia la Mujer e Integrantes del Grupo Familias 2017-2022", contempla como Metas Estratégicas el (i) garantizar la adopción e implementación de políticas públicas orientadas a enfrentar el problema de la violencia hacia las mujeres, desde un enfoque intersectorial y participativo en los diversos niveles de gobierno. y (ii) Garantizar el acceso de las mujeres afectadas por la violencia basada en género, a los servicios públicos de calidad, incluyendo el acceso al sistema de salud y judicial entre otros, contribuyendo a superar su condición de víctimas y (iii) identificar y promover la transformación de patrones socioculturales que legitiman, toleran y exacerban la violencia hacia las mujeres, con la finalidad de establecer nuevas formas de relaciones sociales entre mujeres con la finalidad de establecer nuevas formas de relaciones sociales entre mujeres y hombres. Como Acciones Estratégicas Transversales, que asegurarán la gestión e implementación del "Plan Regional para Combatir la Violencia hacia la Mujer e Integrantes del Grupo Familias 2017-2022", se contemplan los siguientes: (i) profundizar el conocimiento del plan nacional y el plan regional (ii) adecuar el diagnóstico a nivel regional / local para fundamentar las intervenciones del plan; y (iii) insertar en el plan regional de desarrollo concentrado los objetivos y acciones para prevenir y atender la violencia hacia la mujer y (iv) incluir los objetivos y actividades del plan regional en el presupuesto participativo y (v) mecanismos y funciones para la implementación del programa nacional, formalizar compromisos con aliados estratégicos (vi) establecer rutas de Gestión para la implementación del Plan y revisión de los enfoques para abordar el trabajo de prevención y atención de la violencia.

Que, considerando que el "Plan Regional para Combatir la Violencia hacia la Mujer e Integrantes del Grupo Familias en la Región Amazonas", responde a los objetivos y prioridades nacional y regional, se encuentra desarrollado con un enfoque territorial, con resultados de intervención regional, con instancias comprometidas; y que la medición de acciones propuestas en el Plan permitirán desarrollar indicadores que midan acceso, calidad, efectividad y eficiencia de las acciones y que la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 -, prescribe en su artículo 15º literal a) que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, teniendo como una de sus atribuciones: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos materia de su competencia"; corresponde dictar una Ordenanza Regional que apruebe el "Plan Regional para Combatir la Violencia hacia la Mujer e Integrantes del Grupo Familias en la Región Amazonas"

Que, estando a lo acordado y aprobado en sesión Ordinaria de Consejo Regional N°04 del 22 de febrero del 2018, con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el inc. a) del Art. 37º, concordante con el Art. 38º de la Ley 27867 y su modificatoria N° 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Se ha Aprobado la Ordenanza Regional:

**Artículo Primero.-** APROBAR, el "Plan Regional para Combatir la Violencia hacia la Mujer e Integrantes del Grupo Familias en la Región Amazonas 2017 - 2022", Anexo que forma parte de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.-** CONSTITUIR, el Equipo Técnico Regional, como la Instancia de Concertación Regional; mecanismo intersectorial e intergubernamental que tiene por función la implementación, planificación y ejecución

de las acciones del “Plan Regional para Combatir la Violencia hacia la Mujer e Integrantes del Grupo Familias en la Región Amazonas 2017 - 2022”.

Integrada por los siguientes miembros de las instituciones públicas y privadas:

- Un Representante de la Gubernatura del Gobierno Regional del Amazonas, quien la presidirá.
- Un Representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Amazonas.
- Un Representante del Consejo Regional del Amazonas.
- Un Representante de las Municipalidades Provinciales de la región Amazonas (Gerencia de Desarrollo Social).
- Tres Representante de la Policía Nacional del Perú. (DIVINCRI, COMISARIA DE LA FAMILIA, CEINCR)
- Un Representante de la Corte Superior de Justicia de Amazonas.
- Cinco Representantes del Ministerio Público de Amazonas - (Fiscalía Penal de Chachapoyas, Fiscalía de Prevención del Delito, Fiscalía Provincial Civil y de Familia, UDAVIT, Dirección Médico legal)
- Un Representante de la Defensoría del Pueblo.
- Un Representante de la Dirección Regional de Educación.
- Un Representante de la Dirección Regional de Salud
- Un Representante de la microrred de salud de Chachapoyas
- Un Representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
- Un Representante de la Dirección Regional de Comercio y Turismo.
- Un Representante de la Dirección Regional de Transportes y Comunicación
- Un Representante del Registro Nacional de Identificación y Registro Civil (RENIEC).
- Un Representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - Centro de Emergencia Mujer.
- Un Representante de las Universidades Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza
- Un Representante de las Organizaciones de Niños y Niñas y adolescentes - DEMUNA.
- Un Representante de la Sociedad Civil (Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza)
- Un representante de la Asociación de Comunicadores Sociales Calandrias.
- Un representante del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas
- Un representante del Ministerio de Justicia
- Un representante de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- Un representante del colegio regional de amazonas de obstetras.
- Un representante del Rotary club Amazonas.
- Otras que soliciten su incorporación.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Amazonas, así como las áreas directamente involucradas el monitoreo y evaluación sobre la implementación y ejecución del Plan Regional para Combatir la Violencia hacia la Mujer e Integrantes del Grupo Familias en la Región Amazonas 2017 - 2022”.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Amazonas, la difusión y socialización del Plan Regional para Combatir la Violencia hacia la Mujer e Integrantes del Grupo Familias en la Región Amazonas 2017 - 2022”.

**Artículo Quinto.-** DISPONER, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social remitir una copia de la Ordenanza Regional a las Direcciones y Gerencias Regionales del Gobierno Regional de Amazonas.

**Artículo Sexto.-** DISPONER, que a través de la Secretaría del Consejo se Publique la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y el Portal Electrónico del Gobierno Regional Amazonas.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 15 días del mes de marzo del año 2018.

LUIS URBANO CERDAN ABANTO  
Presidente  
Consejo Regional Amazonas.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 20 días del mes de marzo de 2018.

GILMER W. HORNA CORRALES  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional Amazonas

1637205-1

## Aprueban la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección de Red de Salud Bagua

### ORDENANZA REGIONAL N° 411 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 191° y 192° establecen que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” y promueve el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, inciso 1) del artículo 17°, de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, establece que los Gobiernos Regionales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos y en la Gestión Pública; para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuenta.

Que mediante la Ley N° 28056-Ley del Marco del Presupuesto Participativo, se establece disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, el literal a) del Artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que es atribución del Consejo Regional: “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”, Asimismo el Artículo 38° del mismo cuerpo normativo, señala: “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidos a la Presidencia Regional para su promulgación”;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), es un documento técnico normativo de Gestión Institucional, que formaliza la estructura orgánica de

la entidad, orientado al esfuerzo institucional y el logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los Órganos y Unidades Orgánicas, estableciendo sus atribuciones y responsabilidades en el marco de las normas legales respectivas vigentes;

Que, La Dirección Regional de Salud Amazonas, ha reformulado el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Sector por cuanto se ha incorporado nuevas funciones y otras se han modificado, a fin de estar acorde a las nuevas disposiciones legales vigentes y los lineamientos de reforma en salud, comprendidos entre otros, en el Decreto Legislativo N°1161 de fecha 07 de Diciembre del 2013, mediante la cual se determina y regula el ámbito de su competencia, las funciones y la estructura orgánica del Ministerio de Salud; así como su relación de articulación y coordinación con otras entidades; Decreto Legislativo N°1153, de fecha 07 de diciembre de 2013, mediante la cual se aprueba disposiciones para el fortalecimiento del seguro Integral de Salud y Decreto Legislativo N°1166, que aprueba a conformación y funcionamiento de las redes integradas de atención primaria de Salud, entre otros, que establecen los lineamientos de la reforma en Salud en el país, a fin de permitir cumplir con las competencias asignadas dentro de la legislación, políticas nacionales y regionales vigentes y las necesidades y demandas de la población; reformulación que obedece además al cumplimiento de las disposiciones normativas del D.S.N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, en las entidades de la Administración Pública.

Que, el Proyecto de modificación del Reglamento de organización y Funciones (ROF) presentado, por la Dirección de Red de Salud Bagua, en su Informe técnico sustenta, su estructura Orgánica hasta el tercer nivel organizacional, según lo establecido en el literal g) del artículo 10° del D.S.N°043 -2006- PCM, por lo que se ha creado tres unidades orgánicas entre ellas la Unidad de Epidemiología, Unidad de Emergencias y Desastres y Unidades de Tecnología de la Información con cuatro unidades de Apoyo y con once unidades de Línea; además se actualiza en cumplimiento al D.S.N°043 -2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de las Entidades de la Administración Pública, en cuanto al diseño o contenido del documento de gestión;

Que, la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección de Red de Salud Bagua, cumple con los requisitos que exigen las normas y cuenta con opinión técnica y legal favorable de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, Oficina de Asesoría Jurídica, así como con el dictamen favorable del Consejo Regional; por lo que es procedente su aprobación mediante la norma regional correspondiente;

Que, estando a lo acordado y aprobado en sesión Ordinaria de Consejo Regional N°05 del 15 de marzo del 2018, con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el inc. a) del Art. 37°, concordante con el Art. 38° de la Ley 27867 y su modificatoria N° 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Se ha Aprobado la Ordenanza Regional:

**Artículo Primero.-** APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección de Red de Salud Bagua.

**Artículo Segundo.-** DEJAR sin efecto la Ordenanza Regional N° 288-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 13 de mayo de 2011.

**Artículo Tercero.-** DISPONER, que a través de la Secretaría del Consejo se Publique la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y el Portal Electrónico del Gobierno Regional Amazonas.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 21 días del mes de marzo del año 2018.

LUIS URBANO CERDAN ABANTO  
Presidente  
Consejo Regional Amazonas.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 21 días del mes de marzo de 2018.

GILMER W. HORNA CORRALES  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional Amazonas

1637206-1

## Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Lujan"

### ORDENANZA REGIONAL N° 412 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 191° y 192° establecen que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y promueve el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, inciso 1) del artículo 17°, de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, establece que los Gobiernos Regionales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos y en la Gestión Pública; para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuenta.

Que mediante la Ley N° 28056-Ley del Marco del Presupuesto Participativo, se establece disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, el literal a) del Artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que es atribución del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional", Asimismo el Artículo 38° del mismo cuerpo normativo, señala: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidos a la Presidencia Regional para su promulgación";

Que, el reglamento de Organización y Funciones (ROF), es un documento técnico normativo de Gestión

Institucional, que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientado al esfuerzo institucional y el logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los Órganos y Unidades Orgánicas, estableciendo sus atribuciones y responsabilidades en el marco de las normas legales respectivas vigentes;

Que, La Dirección Regional de Salud Amazonas, ha propuesto para su evaluación y aprobación por los Órganos competentes del Gobierno Regional Amazonas, mediante norma regional, los Reglamentos de Organización y Funciones (ROF) actualizados, de las Unidades Ejecutoras, Dependencias y Establecimientos de Salud de la Dirección Regional de Salud Amazonas, cuya formulación obedece en algunos casos a las necesidades de reestructuración orgánica y funcional de la entidad, con sujeción a las normas vigentes, para dinamizar la gestión y la presentación de servicios de salud de dichas dependencias y establecimientos, acorde a las funciones transferidas por el nivel central y la demanda de la población; así como a la necesidad de encuadrar este documento de gestión dentro del esquema aprobado por las normas vigentes en materia de elaboración y aprobación de los documentos de gestión ROF de las Entidades de la Administración Pública;

Que, el proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Lujan", fue elaborado en concordancia con el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del ROF, por parte de las Entidades de la Administración Pública y bajo los alcances de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. En cumplimiento al Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Hospital Gustavo Lanatta Lujan, emitió el Informe Técnico Sustentatorio de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Lujan", en la que identifica las nuevas funciones propuestas en el ROF, así como aquellas que han sido suprimidas o modificadas en relación con el ROF vigente y su sustento legal de cada una de estas funciones y modificación o supresión de cada una de estas funciones, información que contiene la Ficha Técnica.

Que, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Lujan", cumple con los requisitos que exigen las normas y cuenta con opinión técnica y legal favorable de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, Oficina de Asesoría Jurídica, así como con el dictamen favorable del Consejo Regional; por lo que es procedente su aprobación mediante la norma regional correspondiente;

Que, estando a lo acordado y aprobado en sesión Ordinaria de Consejo Regional N°05 del 15 de marzo del 2018, con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el inc. a) del Art. 37°, concordante con el Art. 38° de la Ley 27867 y su modificatoria N° 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Se ha Aprobado la Ordenanza Regional:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Lujan".

**Artículo Segundo.-** DEJAR sin efecto la Ordenanza Regional N°329- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 17 de junio de 2013.

**Artículo Tercero.-** DISPONER, que a través de la Secretaría del Consejo se Publique la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y el Portal Electrónico del Gobierno Regional Amazonas.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 21 días del mes de marzo del año 2018.

LUIS URBANO CERDAN ABANTO  
Presidente  
Consejo Regional Amazonas

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, 21 de marzo de 2018

GILMER W. HORNA CORRALES  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional Amazonas

1637202-1

## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Designan responsable de remitir las ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a fin de efectuar las convocatorias para la Contratación Administrativa de Servicios del Gobierno Regional

#### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 192-2018-GRA/GR.

Ayacucho, 4 de abril de 2018

VISTO:

Informe N° 63-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-URPB de fecha 07 de marzo de 2018 con Decreto N° 3215-2018-GRA/ORADM-ORH, en un (01) folio, sobre designación de responsable de las ofertas de empleo del Gobierno Regional e Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el primer párrafo del artículo 44° de la Ley acotada dispone que los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales se encuentran sujetos al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, mediante RER N° 490-2017-GRA/GR se resolvió DESIGNAR, a partir de la expedición de la presente Resolución al Abog. WILLIAM GOMEZ APONTE, en el cargo de Director Regional de la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 012-2004-TR los organismos públicos de empresas del Estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad. Dicha designación se debe realizar mediante resolución de titular de la entidad publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Por su parte, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 012-2004-TR establece: "Artículo 2.- De la obligación de los organismos públicos y empresas del Estado de remitir sus ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Todo organismo público y empresa del Estado está obligada a remitir al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar. Están excluidas de esta obligación de concursar y remitir la oferta, los puestos clasificados como de confianza

conforme las reglas de la normatividad laboral pública vigente;

Los organismos públicos y empresas del Estado remitirán con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso los puestos de trabajo vacantes a ofertar. Dicha remisión puede realizarse por escrito o vía electrónica. El envío por escrito se puede efectuar a la oficina de la Red Cil Proempleo ubicada en la jurisdicción o domicilio del organismo público o empresa del Estado, o la Sede Central del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. La remisión digital se realiza a la bolsa de empleo electrónica: [www.empleosperu.qob.pe](http://www.empleosperu.qob.pe);

Los organismos públicos y empresas del Estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad. Dicha designación debe realizarse mediante resolución del titular de la entidad publicada en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente norma.”;

Que, en el presente caso que nos concita, habiendo realizado una lectura previa de los documentos que se adjunta a la presente, y con la finalidad de procurar un procedimiento transparente, imparcial y objetivo, no siendo compatibles con dicho espíritu situaciones que pudiese colisionar con dichos valores, resulta claro establecer que, resulta necesario dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2º del Decreto Supremo N° 012-2004-TR;

Bajo esa premisa, en el presente caso que nos avoca, en cuanto a los procedimientos para efectuar la comunicación, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 0122004-TR, resulta pertinente proceder a designar al funcionario de la Entidad, que será el responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a fin de efectuar las convocatorias para la contratación administrativa de servicios de la entidad;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968, 29053 y 29981, Decreto Supremo N° 006-2017 que aprueba el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, atendiendo a la Justicia Electoral de la Nación plasmada en la resolución N° 221-2017-JNE, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 02 de junio de 2017, que reivindica la función del Titular en el Gobierno Regional de Ayacucho;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al Director Regional de Recursos Humanos como responsable de remitir las ofertas de empleo del Gobierno Regional de Ayacucho - Sede Central al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a fin de efectuar las convocatorias para la Contratación Administrativa de Servicios de la entidad.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Artículo 4º.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho.

**Artículo Tercero.-** DISPONER a la SECRETARIA GENERAL efectúe la NOTIFICACION de la presente resolución a los interesados, Oficina de Recursos Humanos y demás órganos estructurados que corresponda, para su cumplimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
Gobernador

1637307-1

## GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

### Aprueban el Plan de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud en la Región Loreto 2018 - 2021

ORDENANZA REGIONAL  
N° 008-2018-GRL-CR

Villa Belén, 9 de marzo de 2018

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

VISTO: El Consejo Regional de Loreto, en Sesión Extraordinaria celebrada a los nueve días del mes de marzo de 2018, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Loreto, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales sus Modificatorias y demás Normas Complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título VI, establece “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, en el literal a) del artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, además el literal a) del artículo 53º, de la acotada Ley Orgánica, determina que son los Gobiernos Regionales los encargados de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales;

Que, de acuerdo a los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y además son competentes para aprobar su organización interna, su presupuesto y para dictar las normas inherentes a la gestión regional. En ese marco, los artículos 8º y 9º de la Ley de Bases de la Descentralización precisan que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 10º, numeral 1, literal “n”, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales, promover el uso sostenible de los recursos forestales y de la biodiversidad; Asimismo, de acuerdo al artículo 53º, literal f) del mismo cuerpo legal, le corresponde al Gobierno Regional planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia;

Evidenciándose una alarmante brecha entre la demanda de servicios de salud de la población y la oferta de profesionales de salud para atenderlos; es necesario aprobar el “Plan de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud en la Región Loreto 2018-2021”, cuya finalidad es contribuir a lograr la satisfacción de las necesidades de salud de la población de la Región Loreto, atendiendo a su diversidad cultural y mejorando la calidad de la prestación de salud, con recursos humanos competentes, comprometidos y con un alto nivel de desempeño;

Que, mediante Resolución Directoral N°084-2018-GRL-DRSL/30.01 de fecha 05 de febrero de 2018, la Dirección Regional de Salud Loreto aprobó el Plan de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud

en la Región Loreto 2018-2021 resolviendo además la aprobación mediante Sesión de Consejo regional, para su implementación a nivel regional:

Que, mediante Oficio N°038-2018-GRL-DRSL/30.01, la Dirección Regional de Salud Loreto remite a la Gobernación regional de Loreto la Resolución Directoral N°084-2018-GRL-DRSL/30.01 conteniendo el Plan de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud en la Región Loreto 2018-2021, remitiendo el mismo a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N°378-2018-GRL-GGR-ORAJ, de fecha 06 de marzo de 2018, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Loreto, emite opinión legal procedente respecto a la propuesta de Ordenanza Regional que Aprueba el Plan de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud en la Región Loreto 2018-2021;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional de Loreto, en su Sesión Ordinaria de fecha de marzo de 2018; y, a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, acordó por UNANIMIDAD la siguiente:

**“ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA  
EL PLAN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE  
RECURSOS HUMANOS EN SALUD EN LA REGIÓN  
LORETO 2018 -2021”**

**Artículo Primero.-** APROBAR, el “Plan de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud en la Región Loreto 2018-2021”, cuya finalidad es contribuir a lograr la satisfacción de las necesidades de salud de la población de la Región Loreto, atendiendo a su diversidad cultural y mejorando la calidad de la prestación de salud, con recursos humanos competentes, comprometidos y con un alto nivel de desempeño.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Administración; Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Salud Individual de la Dirección Regional de Salud Loreto – DIRESA LORETO, su implementación y cumplimiento obligatorio.

**Artículo Tercero.-** Facultar a la Secretaría de Consejo Regional de Loreto la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación y ejecución de acuerdo y conforme a ley.

Dado en las instalaciones del Consejo Regional de Loreto, sito en la calle Callao N° 406, de esta ciudad a los nueve días del mes de marzo del año Dos mil Dieciocho.

EDINSON GUERRERO SANCHEZ  
Consejero Delegado  
Consejo Regional de Loreto  
Gobierno Regional de Loreto

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido con los artículos 16°, 21°, inciso o), 37° inc. a) y 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 30305, concordante con el inciso a) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 017-2016-GRL-CR, de fecha 25 de julio de 2016;

Regístrese, publíquese y cúmplase.

FERNANDO MELENDEZ CELIS  
Gobernador Regional

1637310-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

#### Ratifican el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2018

##### ORDENANZA N° 476-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 012-2018-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 008-2018-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Dictamen N° 005-2018-CSCFTGRD/MSI de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Fiscalización, Tránsito y Gestión de Riesgo de Desastres; el Acta del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de San Isidro de fecha 15 de marzo de 2018; el Informe N° 40-2018-14.00-GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; el Informe N° 264-2018-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorandum N° 053-2018-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y el Informe N° 0177-2018-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 197° de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley;

Que, mediante los artículos 3° y 4° de la Ley N° 29733 y modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana; y se establece como instancias integrantes de dicho Sistema, al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, a los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, Los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana y los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, por su parte, los artículos 26° y 27° del Reglamento de la Ley N° 29733, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, indican que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital; y es presidida por el Alcalde Distrital de la jurisdicción respectiva, y cuenta con una Secretaría Técnica;

Que, a su vez, el artículo 28°, literal a), del Reglamento de la Ley N° 29733, señala como función del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), aprobar el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana (PDSC);

Que, asimismo, el artículo 30°, literal e) de la referida norma establece que la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital correspondiente, o el órgano que haga de sus veces, asume las funciones de Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), teniendo entre sus funciones, presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza;

Que, en ese contexto, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, mediante

el Informe del visto, indica que en Sesión del 15 de marzo de 2018, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC San Isidro, aprobó el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2018, para que se ponga en consideración del Concejo Municipal para su ratificación mediante Ordenanza, contando para ello con la opinión favorable en materia presupuestal de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; motivo por el cual, corresponde ratificar dicha aprobación mediante Ordenanza, por parte del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por mayoría y con dispensa de trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó lo siguiente;

#### **ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2018**

**Artículo Primero.-** RATIFICAR el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2018, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de San Isidro en Sesión del 15 de marzo de 2018; en cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, su Reglamento y demás normas aplicables; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, el cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza; a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano; y, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro y en el Portal del Estado Peruano.

**Artículo Tercero.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los once días del mes de abril de 2018

MANUEL VELARDE DELLEPIANE  
Alcalde

1637198-1

### MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

#### **Aprueban Reglamento de Supervisión Ambiental del distrito de Santiago de Surco**

##### **DECRETO DE ALCALDÍA Nº 09-2018-MSS**

Santiago de Surco, 16 de abril del 2018

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Informe Nº 286-2018-GSC-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el Informe Nº 066-2018-SGLPJ-GSC-MSS de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, el Memorándum Nº 597-2018-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Nº 247-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía

política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 3.4. del inciso 3 del Artículo 80º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales entre otras: "Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente";

Que, el Artículo 42º de la Ley Nº 27972, señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el segundo párrafo del Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, señala que la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios, prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental; precisando el Artículo 9º que: "La Política Nacional del Ambiente tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona";

Que, el Artículo 115º numeral 115.2) de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, establece que: "Los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los ECA";

Que, el numeral 1.2. del Artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 247-2013-MINAM, expedida por el Ministerio de Ambiente señala que: "El Régimen Común de la Fiscalización Ambiental, establece los lineamientos, principios y bases comunes de la fiscalización ambiental en el país, así como las disposiciones generales que deben cumplir de manera obligatoria las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) de manera obligatoria, en el ámbito del SINEFA, regulando su articulación con el fin de asegurar el ejercicio armónico de la fiscalización ambiental a su cargo y; la intervención coordinada y eficiente de las mismas";

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 005-2017-OEFA/CD, se aprobó el Reglamento de Supervisión Entidades de Fiscalización Ambiental, que: "...tiene por objeto regular y uniformizar los criterios para el ejercicio de la función de supervisión en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y de otras normas que le atribuyen dicha función al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)";

Que, mediante Memorándum Nº 286-2018-GSC-MSS la Gerencia de Servicios a la Ciudad adjuntando el Informe Nº 066-2018-SGLPJ-GSC-MSS de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, remite la propuesta de Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad de Santiago de Surco, que tiene como objetivo regular y uniformizar los criterios para el ejercicio de la función de supervisión en el marco del Sistema de evaluación y Fiscalización Ambiental, en cumplimiento de la Resolución Ministerial Nº 247-2013-MINAM, emitida por el Ministerio del Ambiente;

Que, con Memorando Nº 597-2018-GPP-MSS la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que la propuesta de Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad de Santiago de Surco, cumple los lineamientos de la norma indicada, encontrándose concordado con el Plan de Desarrollo Concertado - PDC 2017 – 2021, en la variable estratégica Calidad Ambiental de la Ciudad;

Que, con Informe N° 247-2018-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que resulta conveniente aprobar el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad de Santiago de Surco, a efectos de dar cumplimiento a las indicadas normas, el mismo que no genera incidencia presupuestal conforme lo señala la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, debiendo emitirse el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, refiere en su Artículo 14° inciso 3, numeral 3.2 sobre difusión de los proyectos de normas legales de carácter general, que se exceptúa su aplicación cuando: "La entidad por razones debidamente fundamentadas en el proyecto de norma, considere que la prepublicación de la norma es impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad o al interés público", la norma a expedirse se encuentra dentro de las excepciones de prepublicación;

Estando al Informe N° 247-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20° numeral 6) y 39° de la Ley N° 27972;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Reglamento Supervisión Ambiental del Distrito de Santiago de Surco, que en Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Decreto de Alcaldía y el texto adjunto en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 13° de la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM.

**Artículo Cuarto.-** EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA  
Alcalde

1637709-1

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PARAMONGA**

**Acreditan a profesional como Ejecutor Coactivo de la Municipalidad**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 0116-2018-AL/MDP**

Paramonga, 27 de marzo del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA

VISTO:

El Informe N° 0004-2018-CARR-GM/MDP de la Gerencia Municipal; Informe N° 037-2018-SGAT-MDP de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, sobre

acreditación de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Paramonga; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Estado, conforme con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS de fecha 05 de diciembre de 2008, que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, indica en el Artículo 7° numeral 7.1) que: "La designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos." Asimismo, el numeral 7.2) estipula que: "Tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva.";

Que, el Art. 1° de la Ley N° 27204 - Ley que precisa que el cargo de ejecutor y auxiliar coactivo no es cargo de confianza, precisa que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley N° 26979, "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva", no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que en ese sentido la Resolución de Alcaldía N° 0150-2017-AL/MDP de fecha 04 de agosto del 2017 en su Artículo Primero se resuelve: DESIGNAR al Abg. EFRAÍN LUDOGARDO OSTOS RODRÍGUEZ en el Cargo de EJECUTOR COACTIVO de la Municipalidad Distrital de Paramonga, ganador del Concurso Público de Méritos N° 001-2017-MDP;

Que, al respecto el Art. 33°-A del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, establece que "Solo los Ejecutores coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento. Dicha acreditación deberá contener, cuando menos, el nombre de la persona, el número del documento de identificación personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a su colegiatura, el número y fecha de la resolución que lo designa, el registro de firmas y sellos correspondiente, la dirección de la oficina en donde funciona la Ejecutoría coactiva de la Entidad. La acreditación del Ejecutor coactivo deberá ser suscrita por el titular de la Entidad correspondiente. Los terceros exigirán, bajo responsabilidad, la acreditación antes referida, quedando dispensados de ejecutar las medidas cautelares que sean dictadas en caso de que la misma no sea cumplida y/o no se encuentre conforme a lo establecido en la presente Ley";

Que, bajo ese marco normativo la Sub Gerencia de Administración Tributaria, a través del Informe N° 037-2018-SGAT-MDP de fecha 22 de marzo del 2018, informa que el Ejecutor Coactivo de la Entidad no se encuentra acreditado ante las entidades del sistema financiero y bancario, y que es necesario que se acredite al Ejecutor Coactivo mediante acto resolutivo a fin de asegurar el correcto funcionamiento de ejecución coactiva (...);

Que, a su vez la Gerencia Municipal a mediante Informe N° 0004-2018-CARR-GM/MDP de fecha 23 de marzo del 2018, respecto a lo solicitado por la Sub Gerencia de Administración Recomienda se emita la resolución correspondiente, con la finalidad de acreditar al Ejecutor Coactivo de la Entidad, para garantizar el cumplimiento de sus funciones, de conformidad a la normatividad vigente;

Estando a lo dispuesto y de conformidad con las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** ACREDITAR a partir del 27 de marzo del 2018, al Abg. EFRAÍN LUDOGARDO OSTOS

RODRÍGUEZ con DNI N° 15299209 y Registro C.A.L. N° 49417 del Colegio de Abogados de Lima, como EJECUTOR COACTIVO de la Municipalidad Distrital de Paramonga, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la ley específica de la materia.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía conforme a ley.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la Publicación de la Presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Paramonga <http://www.muniparamonga.gov.pe/>.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

FERNANDO F. ALVARADO MORENO  
Alcalde

1637150-1

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

### Prorrogan la vigencia de plazos para pagos al contado o en cuotas del Impuesto Predial y Arbitrios, a que se refieren las Ordenanzas N°s. 017 y 021-2017-MDSA

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2018-MDSA

San Antonio, 4 de abril de 2018

EL ALCALDE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE

VISTO: El Informe N° 036-2018-GAT-MDSA, de fecha 02/04/2018, del Gerente de Administración Tributaria.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 021-2017-MDSA, de fecha 27 de noviembre de 2017, se estableció que las fechas de vencimiento para el pago al contado y de la primera cuota del Impuesto Predial para el ejercicio 2018,

hasta el 28 de febrero de 2018; y mediante Ordenanza N° 017-2017-MDSA se estableció que, los contribuyentes que cancelen su deuda anual por arbitrios del año 2018, tendrán un descuento del 15%;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2018-MDSA, se aprobó la vigencia de plazo establecido mediante la Ordenanza N° 017-2017-MDSA; y Ordenanza N° 021-2017-MDSA; hasta el 31 de marzo de 2018;

Que, mediante Informe de Visto, el Gerente de Administración Tributaria requiere se efectúe las acciones necesarias, para que mediante Decreto de Alcaldía se apruebe la prórroga, con carácter general, de la fecha de vencimiento para el pago al contado y de la primera cuota del Impuesto predial para el ejercicio fiscal del 2018; así como la fecha de vencimiento para el pago al contado y, de la primera, segunda y tercera cuota de los arbitrios para el ejercicio fiscal 2018, aprobados mediante la Ordenanza N° 021-2017-MDSA y Ordenanza N° 017-2017-MDSA; hasta el 30 de abril de 2018;

Que, la primera Disposición Final de la Ordenanza N°017-2017-MDSA, y el artículo 4° de la Ordenanza N° 021-2017-MDSA, facultan al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias necesarias para la adecuada aplicación y prórroga de las referidas ordenanzas;

Estando a lo expuesto, a lo establecido en el artículo 29° del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, con la visación de las Áreas correspondientes, y con las facultades conferidas en los artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

**Artículo 1°.-** PRORROGAR en vía de regularización, con carácter general, la vigencia de plazos establecidos mediante la Ordenanza N° 017-2017-MDSA, y Ordenanza N° 021-2017-MDSA, hasta el 30 de abril de 2018; con respecto al pago al contado y de la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2018; pago al contado de la primera, segunda y tercera cuota de los arbitrios del ejercicio fiscal 2018; y la fecha de vencimiento que tienen los contribuyentes para cancelar la deuda anual por arbitrios del año 2018, al contado, con el descuento del 15% .

**Artículo 2°.-** MANTENERSE en todo lo demás, el contenido de la Ordenanza N° 017-2017-MDSA y de la Ordenanza N° 021-2017-MDSA, no contemplados en el presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL FLORENCIO YAYA LIZANO  
Alcalde

1637250-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

  
**El Peruano**

### REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

LA DIRECCIÓN